

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 414** 

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE MARZO DE 2017

**NUMERO 56** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

5-13

Pág.

30

33

# ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 162.- Se nombra a miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.....

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Torogoz y Decreto Ejecutivo No. 2, declarándola legalmente estáblecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

# RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Promejoramiento para la Vida Humana y Animal y Acuerdo Ejecutivo No. 21, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1951.- Se autoriza la creación de la carrera de Profesorado en Educación Técnica Tecnológica. ......

# **ORGANO JUDICIAL**

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 53-D, 56-D, 59-D, 70-D y 88-D.Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

	Pag.		Pag.
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		Aceptación de Herencia	68-76
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Herencia Yacente	77
Decreto No. 1 Reforma a la Ordenanza para la Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de Mercado Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel	34	Título de Propiedad	77-78
Decreto No. 2 Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Santa Ana	35	Título Supletorio	78-80
Decretos Nos. 2 y 3 Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios a favor de los municipios de Uluazapa y San Francisco Gotera	36-38	Título de Dominio	80-81 82
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Guadalupe" y "Caserío Sitio Las Flores, Cantón Potrero Sula" y Acuerdos Nos. 3 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Soyapango y Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	39-54	Diseño Industrial  Nombre Comercial	82-83
SECCION CARTELES OFICIALES		Convocatorias	83-84
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	>>	Subasta Pública	85
Aceptación de Herencia	55-58	Reposición de Certificados	85
Título de Propiedád	59	Disminución de Capital	85-86
Herencia Vacente	59	Disolución y Liquidación de Sociedades	86
SECCION CARTELES PAGADOS		Balance de Liquidación	87
DE PRIMERA PUBLICACION		Administrador de Condominio	88
Declaratoria de Herencia	60-68	Edicto de Emplazamiento	88-91

Aceptacion de Herencia	126-129
Herencia Yacente	129
Título de Propiedad	129
Título Supletorio	130

# Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores Agropecuarios y Agricultores de El Salvador y Resolución No. 704, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona 

# ORGANO EJECUTIVO Presidencia de la República

ACUERDO No.162

# SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los Artículos Dos y Tres del Decreto de Creación de Comisión Nacional egal de la constant d de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de hasta un año, a miembros de dicha Comisión conforme al siguiente detalle:

#### POR ENTIDADES GREMIALES DEL SECTOR.

Licenciada Bertha Silvia Mena de Morán. Propietaria

Licenciada Korina Rosibel Márquez de Fuentes. Suplente

#### POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ONG'S.

Propietario Licenciado José Ricardo Flores Pérez.

Ingeniero Samuel de Jesús Salazar Genovez. Suplente

#### POR PROGRAMAS NACIONALES DE APOYO

Licenciada Augustina Beatriz de Paúl Flores conocida por Propietaria

Agustina Beatriz de Paúl Flore

Gerber Adrián Martínez Sánchez. Suplente

#### POR EXCLUSIVA ESCOGITACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Propietaria Profesora Elsa Miriam Linares de Quintanilla.

Suplente Ingeniera Fátima Guadalupe Escobar de Marroquín,

onas nombradas, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

# Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las veintiuna horas del día tres de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS, Notario, del domicilio de San Salvador, COM-PARECEN los señores RODRIGO BOLAÑOS OCAÑA, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis cero nueve cinco cuatro-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-dieciséis cero dos cincuenta y nueve-cero cero uno-seis; JOSUE ALVARADO FLO-RES, de cincuenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos seis ocho tres dos dos tres-nueve; y JULIA CELIA SZUSTERMAN, de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad Británica, Doctora en Ciencias Políticas, del domicilio de Inglaterra, persona a quien conozco e identifico con su Pasaporte núme ro seis cinco dos dos uno cinco seis cero tres, emitido en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el veintitrés de enero de dos mil nueve, y con vencimiento veintitrés de enero de dos mil diecinueve, haciendo constar que habla perfectamente el idioma castellano, por lo que no es necesario cumplir con el requisito que establece el Artículo Treinta y Dos, numeral Dos de la Ley de Notariado, en cuanto a la asistencia de un intérprete; Y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Fundación sin Fines de Lucro, que se denominará "FUNDACION TOROGOZ", que podrá abreviarse "FUNDATOR". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Fundación, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION TOROGOZ", y que podrá abreviarse "FUNDATOR". ESTATUTOS DE LA FUNDACION TOROGOZ. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION TOROGOZ" como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la

ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Contribuir a la paz y la seguridad en El Salvador, para promover el buen gobierno dentro del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; b) Implementar un programa de rehabilitación, reinserción, reorientación de valores y desarrollo personal, albergues temporales, empleo para privados de libertad en El Salvador, dentro del contexto de colaboración público-privado, para lo cual se propondrá el establecimiento de centros de trabajo, en los centros de detención masivos, al igual que en zonas francas, con la colaboración y aprobación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y la Dirección General de Centros Penales; c) Difundir el exitoso modelo de League Central América Limitada de C.V., en cuanto a empleo y educación a personas provenientes entre otros, de escuelas públicas y privadas y de centros penales, a fin de que se incorporen a la sociedad, como ciudadanos útiles y productivos y divulgarla en los sectores económicos, sociales, periodísticos y en general a toda la población; d) Ofrecer y difundir capacitaciones de apoyo psicosocial, educación (formal y en valores), y formación de ex pandilleros, así como privados de libertad, en centros penales o fuera de éstos, es decir externos a personas no privadas de libertad o en libertad condicional, debiendo solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Educación; e) Forjar alianzas con Instituciones Multilaterales y otros Organismos Nacionales e Internacionales para establecer estándares globales en el caso de prisiones, las Reglas Mandela, que constituyen las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por las Naciones Unidas, en diciembre de dos mil quince, en el área de fortalecimiento y transparencia del sistema de justicia penal en el país; f) Apoyarse en estudios científicos exitosos a nivel mundial de reinserción de ex delincuentes y reos por reconocidos profesores conocedores del tema, tales como las Reglas Mandela: g) Capacitar y formar al personal recluido en los Centros Penales y fuera de él, para lo cual se solicitará y requerirá el apoyo al Ministerio de Educación, y de los diferentes Organismos de Dirección de los Centros Educativos públicos y privados, para la difusión de los programas preventivos que la Fundación desarrollará en colaboración íntima y bajo la supervisión de la Dirección General de Centros Penales salvadoreños, extensivo a Centros Educativos públicos y privados, y todos los sectores de la vida nacional. Dichos programas comprenderán entre otros el desarrollo de aspectos tales como la urgente necesidad de la formación de valores, la reincorporación a grupos delincuenciales individuales o colectivos a la sociedad, a fin de que se transformen en ciudadanos útiles y productivos y formen su grupo familiar; h) Fomentar el empleo en los Centros Penales y fuera de éstos, con el personal recluido, personal en fase de confianza o en libertad condicional y los que se encuentra en libertad; i) Como un medio para alcanzar sus fines, la Fundación gestionará apoyos financieros y educativos ante Organismos y Fundaciones Nacionales e Internacionales para el cumplimiento de sus objetivos en beneficio del país, incluyendo donaciones del Gobierno, para proyectos específicos, administrando de forma transparente y responsable los fondos recibidos; j) Desarrollar programas educativos de formación de valores de convivencia pacífica y amor a la familia, así como gestionar programas de empleo para los diferentes sectores de la vida nacional en la economía del país, previo a capacitaciones técnicas, administrativas y el aprendizaje de idiomas; k) Podrán realiza objetivos relacionados directa o indirectamente con la finalidad relacionada. Los objetivos a desarrollarse no podrán ejecutarse sin contar conla autorización o visto bueno previo de las Instituciones Públicas o Privadas involucradas. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por a) Un aporte inicial de TRES MIL DOLARES, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e innuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos suntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los miembros Fundadores y/o personas ajenas a ella, de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero, el Presidente tendrá la Representación Legal de la Fundación. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de dos miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea Genera1; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la

misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes sin autorización previa de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; f) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. Artículo 18.- Funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 20.- Son MEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 21.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Proponer miembros de la Junta Directiva; d) Optar a cargos de la Junta Directiva; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; f) Designar distin-

ciones honorarias que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros; así como Empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo con el criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 22.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 23.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas muy graves cometidas de conformidad a lo establecido en estos Estatutos; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo 24.- La Fundación podrá aplicar a sus miembros las siguientes sanciones: a) Amonestación que se aplica para las sanciones leves; b) Suspensión de dos meses que se aplica para infracciones muy graves, y de un mes para infracciones graves. Artículo 25.- Constituyen infracciones leves: a) Cualquier comentario o expresión en detrimento de los miembros de la Fundación o la Fundación; b) Inasistencia injustificada a las Asambleas de la Fundación. Artículo 26.- Constituyen infracciones graves: a) Inasistencia injustificada reiterada, por más de cinco ocasiones a la Asamblea General; b) No cumplir con las tareas asignadas por parte de la Asamblea General o la Junta Directiva; c) Ejecutar cualquier acto que dañe la imagen, unidad y existencia de la Fundación. Artículo 27.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes: a) Incumplimiento a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos no comprendidas en los Artículos anteriores; b) Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres, a los fines y principios de la Fundación; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engaño o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello; d) Utilizar el nombre de la Fundación y su imagen con el objeto de obtener un beneficio personal; e) Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la Fundación. Artículo 28.-Las sanciones a los miembros serán aplicadas a la Asamblea General de la siguiente manera: Cuando se tenga conocimiento de cualquier infracción cometida por parte de un miembro de la Fundación, por denuncia escrita, el Presidente de la Junta Directiva notificará y citará por audiencia escrita al infractor, señalando las causas que la motivaron con ocho días de anticipación, a fin de que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General, que se convoque para tales efectos, quien con su comparecencia o no, resolverá y comunicará el resultado al infractor. Para poder aplicar la expulsión será necesario el voto unánime de los miembros que no se encuentren involucrados en la infracción. En caso que la persona infractora fuese el Presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General designará quien estará a cargo de la notificación y cita respectiva, quien actuará de conformidad al procedimiento antes descrito. CAPITULO IX. SISTEMA DE CONTABILIDAD, AUDITO-RIA EXTERNA Y EJERCICIO FISCAL DE LA FUNDACION. Artículo 29.- Contabilidad formal. La Fundación organizará la Administración General de su patrimonio de acuerdo con los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo 30.- Auditor Externo, el Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, deberá asistir cuando le sea requerido a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, debiendo rendir los informes que le sean requeridos. El auditor no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Fundación, ni pariente de ninguno de sus miembros, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Artículo 31. Ejercicio fiscal El ejercicio fiscal anual de la Fundación será el año calendario que determine la Junta Directiva. CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 32.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos dos de sus miembros. Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y/o con los miembros que estén presentes en primera o segunda convocatoria. Artículo 35.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 36.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 37.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. PUNTO TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Primera Junta Directiva la cual estará vigente a partir del día de la inscripción quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Rodrigo Bolaños Ocaña; Vice Presidente: Josué Alvarado Flores; y Tesorera: Julia Celia Szusterman. Así se expresaron los comparecientes, yo el Suscrito Notario, les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el Artículo Noventa y Uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entre Líneas: de dos meses- y de un mes para-valen.-Enmendados:dosla Inscripción-Valen.-

#### CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS,

#### NOTARIO.

PASO ANTE MI del Folio Siete frente al Folio Trece vuelto del LIBRO NÚMERO ONCE, DE MI PROTOCOLO, cuya fecha de vencimiento es el cuatro de julio del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACION TOROGOZ, que podrá abreviarse FUNDATOR, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

#### CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS,

NOTARIO.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACION TOROGOZ

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION TOROGOZ" como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II

#### OBJETO O FINALIDAD

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Contribuir a la paz y la seguridad en El Salvador para promover el buen gobierno dentro del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.
- b) Implementar un programa de rehabilitación, reinserción, reorientación de valores y desarrollo personal, albergues temporales, empleo para privados de libertad en El Salvador dentro del contexto de colaboración público-privado, para lo cual se propondrá el establecimiento de centros de trabajo en los centros de detención masivos, al igual que en zonas francas, con la colaboración y aprobación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penales.
- c) Difundir el exitoso modelo de League Central América Limitada de C.V., en cuanto a empleo y educación a personas provenientes entre otros, de escuelas públicas y privadas y de centros penales, a fin de que se incorporen a la sociedad como ciudadanos útiles y productivos y divulgarla en los sectores económicos, sociales, periodísticos y en general a toda la población.
- d) Ofrecer y difundir capacitaciones de apoyo psicosocial, educación (formal y en valores), y formación de ex pandilleros, así como privados de libertad, en centros penales o fuera de éstos, es decir externos a personas no privadas de libertad o en libertad condicional, debiendo solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Educación;
- Forjar alianzas con instituciones multilaterales y otros organismos nacionales e internacionales para establecer estándares

- globales (en el caso de prisiones, las Reglas Mandela que constituyen las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por las Naciones Unidas en diciembre de dos mil quince en el área de fortalecimiento y transparencia del sistema de justicia penal en el país.
- f) Apoyarse en estudios científicos exitosos a nivel mundial de reinserción de ex delincuentes y reos por reconocidos profesores conocedores del tema, tales como las Reglas Mandela.
- g) Capacitar y formar al personal recluido en los Centros Penales y fuera de él para lo cual se solicitará y requerirá el apoyo al Ministerio de Educación y de los diferentes organismos de dirección de los centros educativos públicos y privados para la difusión de los programas preventivos que la fundación desarrollará en colaboración íntima y bajo la supervisión de la Dirección General de Centros Penales salvadoreños, extensivo a centros educativos públicos y privados y todos los sectores de la vida nacional. Dichos programas comprenderán entre otros el desarrollo de aspectos tales como la urgente necesidad de la formación de valores, la reincorporación a grupos delincuenciales individuales o colectivos a la sociedad, a fin de que se transformen en ciudadanos útiles y productivos y formen su grupo familiar.
- h) Fomentar el empleo en los Centros Penales y fuera de éstos con el personal recluido, personal en fase de confianza o en libertad condicional y los que se encuentra en libertad;
- Como un medio para alcanzar sus fines, la fundación gestionará apoyos financieros y educativos ante organismos y fundaciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos en beneficio del país, incluyendo donaciones del gobierno para proyectos específicos, administrando de forma transparente y responsable los fondos recibidos.
- j) Desarrollar programas educativos de formación de valores de convivencia pacífica y amor a la familia, así como gestionar programas de empleo para los diferentes sectores de la vida nacional en la economía del país previo a capacitaciones técnicas, administrativas y el aprendizaje de idiomas.
- k) Podrán realizar objetivos relacionados directa o indirectamente con la finalidad relacionada. Los objetivos a desarrollarse no podrán ejecutarse sin contar con la autorización o visto bueno previo de las Instituciones públicas o privadas involucradas.

#### CAPITULO III

#### DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

 a) Un aporte inicial de TRES MIL DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar pór escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.

- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los miembros Fundadores y/o personas ajenas a ella, de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente y un Tesórero. El Presidente tendrá la Representación Legal de la fundación. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de dos miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoria de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

 a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes sin autorización previa de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

#### Artículo 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente;
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.

#### Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 20.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Proponer miembros de la Junta Directiva.
- d) Optar a cargos de la Junta Directiva.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- f) Designar distinciones honorarias que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo con el critério que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

### Artículo 22.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General.
- Por faltas muy graves cometidas de conformidad a lo establecido en estos Estatutos.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO VIII

# SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 24.- La Fundación podrá aplicar a sus miembros las siguientes sanciones:

a) Amonestación que se aplica para las sanciones leves.

 Suspensión de dos meses que se aplica para infracciones muy graves y de un mes para infracciones graves.

#### Artículo 25.- Constituyen infracciones leves:

- a) Cualquier comentario o expresión en detrimento de los miembros de la Fundación o la Fundación.
- b) Inasistencia injustificada a las Asambleas de la Fundación.

#### Artículo 26.- Constituyen infracciones graves:

- Inasistencia injustificada reiterada, por más de cinco ocasiones a la Asamblea General.
- No cumplir con las tareas asignadas por parte de la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Ejecutar cualquier acto que dañe la imagen, unidad y existencia de la Fundación.

#### Artículo 27.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Incumplimiento a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos no comprendidas en los artículos anteriores.
- b) Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres, a los fines y principios de la Fundación.
- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engaño o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello.
- d) Utilizar el nombre de la Fundación y su imagen con el óbjeto de obtener un beneficio personal.
- e) Observar una conducta notoriamente perjudio al a los intereses de la Fundación

Artículo 28.- Las sanciones a los miembros serán aplicadas a la Asamblea General de la siguiente manera: Cuando se tenga conocimiento de cualquier infracción cometida por parte de un miembro de la Fundación, por denuncia escrita, el Presidente de la Junta Directiva notificará y citará por audiencia escrita al infractor, señalando las causas que la motivaron con ocho días de anticipación, a fin de que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General que se convoque para tales efectos, quien con su comparecencia o no, resolverá y comunicará el resultado al infractor.

Para poder aplicar la expulsión será necesario el voto unánime de los miembros que no se encuentren involucrados en la infracción. En caso que la persona infractora fuese el Presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General designará quien estará a cargo de la notificación y cita respectiva, quien actuará de conformidad al procedimiento antes descrito.

#### CAPITULO IX

# SISTEMA DE CONTABILIDAD, AUDITORIA EXTERNA Y EJERCICIO FICAL DE LA FUNDACION.

Artículo 29.- Contabilidad formal. La Fundación organizará la administración general de su patrimonio de acuerdo con los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo 30.- Auditor Externo. El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, deberá asistir cuando le sea requerido a las sesiones de Júnta Directiva y de Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, debiendo rendir los informes que le sean requeridos. El auditor no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Fundación, ni pariente de hinguno de sus miembros, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 31.- Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal anual de la Fundación será el año calendario que determine la Junta Directiva.

# CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 32.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos dos de sus miembros

Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y/ o con los miembros que estén presentes en primera o segunda convocatoria.

Artículo 35.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 36.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 37.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0002

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRI-TORIAL,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones.
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor Rodrigo Bolaños Ocaña, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación que se

denominará FUNDACIÓN TOROGOZ, que podrá abreviarse "FUNDATOR", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

#### DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN TORO-GOZ, que podrá abreviarse "FUNDATOR", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veintiún horas del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS.

Art. 2. Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y OCHO artículos, por no contener nada contrário, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN TOROGOZ, que podrá abreviarse "FUNDATOR".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los uno días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F036609)

### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA LA VID DE ISRAEL

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en el Municipio de Usulután, Departamento del mismo nombre, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña que se denominará IGLESIA CRISTIANA LA VID DE ISRAEL, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se le denominará "La Iglesia".

Artículo 2.-El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Usulután, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II

#### FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, el hijo de Dios;
- Promover la educación espiritual y moral de los miembros de la Iglesia;
- c) Promover la unidad entre los miembros de la iglesia;
- d) Dar cumplimiento como Iglesia a lo preceptuado en la Constitución de la República, tal y como lo ordenan los principios establecidos en las Sagradas Escrituras;
- e) Enseñar a los miembros las promesas de Dios y la provisión para sus vidas a través de las Sagradas Escrituras;
- f) Brindar a cada persona una sólución para su vida por medio de la palabra de Dios.-

#### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.-

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Membros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que le senalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglésia.

Artículo 8. Son deberes de los Miembros Fundadores y Acti-

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IV

### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El Gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

#### CAPÍTULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que aún no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.-

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- (g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Iglesia;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General.

#### Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento;
- b) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPÍTULO VII

#### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente:
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las remas provenientes de los mismos de conformidad con la levi-

Artículo 26.- El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VIII

#### DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas en la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPÍTULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación de acta de elección de la prisma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiese relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La Iglesia Cristiana La Vid de Israel se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 019 .-

San Salvador, 25 de enero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA LA VID DE ISRAEL, compuestos de TREINTA Y TRES artículos, fundada en la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-ELMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F036556)

# ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA APOSENTO DE RESTAURACION FAMILIAR A LAS NACIONES.

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELICA APOSENTO DE RESTAURACION FAMILIAR A LAS NACIONES, que se abrevia ARFAN, como una Entidad, religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.-El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

# CAPITULO II

#### FINES.

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIEN
   TO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocronal a través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, tales como campañas evangelísticas, congresos, convenciones, seminarios, tiempos de alabanzas y todo evento relacionado con actividades religiosas, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia
- Mantener relación con otras iglesías y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:
- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

# CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### Art.14.-Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupueste anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesta.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

# CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal y Quinto Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Janta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
  - El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

#### Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

#### Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

#### Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

#### CAPITULO VII

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

# CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Funciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.-La IGLESIA EVANGELICA APOSENTO DE RESTAU-RACION FAMILIAR A LAS NACIONES se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 040

San Salvador, 17 de febrero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLE-SIA EVANGELICA APOSENTO DE RESTAURACION FAMILIAR A LAS NACIONES, que se abrevia ARFAN, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de enero del año dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F036581)

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIO

#### PROFETICO AGUA DE LA ROCA,

que se puede abreviar MIPAR.

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la Población de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia MINISTERIO PROFETICO AGUA DE LA ROCA, que se puede abreviar MIPAR, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será situado en Caserío Los Guzmanes, perteneciente al Cantón Tula, de la Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### **FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio a toda criatura dentro y fuera del Territorio Nacional basándose en la Santa Biblia.
- b) Buscar almas para Jesucristo
- Mostrando el amor de Jesucristo para todo aquel que no conoce de Dios.

# CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglésia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

# CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a)Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII**

#### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de per naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivo
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

# APITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

rtículo 31.- La Iglesia MINISTERIO PROFETICO AGUA DE LA ROCA, que se puede abreviar MIPAR se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

tículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el dra de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 044

San Salvador, 21 de febrero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA MINISTERIO PROFETICO AGUA DE LA ROCA, que se abrevia "MIPAR", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con cinco minutos del día 12 de noviembre de 2016, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F036479)

NUMERO QUINCE. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, RICAR-DO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: SHAFICK SALE MENDOZA PEREZ, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero tres siete ocho tres-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno-veintitrés cero seis sesenta y nueve-ciento uno-cuatro; MARCIA MILENA RUBIO DE MENDOZA, de cuarenta años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno seis tres cuatro ocho-siete; con número de identificación tributaria cero ochocientos once-cero cinco cero uno setenta y seis-ciento uno-nueve; PABLO JACOBO MENDOZA RUBIO, de diecinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cinco seis seis cero nueve nueve-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero uno cero seis noventa y siete-ciento treinta y cuatro-ocho; JAVIER ANTO-NIO REVELO OLMEDO, de cuarenta y cuatro años de edad, empre sario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos siete dos ocho cinco dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiséis cero cuatro setenta y dos-ciento dieciocho-uno; y ME DICEN: PRIME-RO: Que desean constituir una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, que se denominará ASOCIACION PROMEJO-RAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA Y ANIMAL. Que podrá abreviarse ASOVIHUYANI SEGUNDO por unanimidad aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de TREINTA Y CUATRO ARTICULOS que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROMEJORAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA Y ANIMAL. CAPITULO I. NATU-RALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO .- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PROMEJORAMIENTO PARA LA VIDA HU-MANA Y ANIMAL y podrá abreviarse ASOVIHUYANI; como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES .- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Gestionar la construcción de viviendas populares para personas de escasos recursos. b) Gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones tales como, humanitarias, materiales, sociales, comerciales, de tipo agrícola, tecnológicas, académicas, deportivas, becas, capacitaciones, etc. para personas de escasos recursos como para la capacitación y preparación de personas que laboran en el sector privado, público o informal; c) Ayudar a las personas con insuficiencia renal en tratamientos de hemodiálisis, brindando el servicio como proporcionando el equipo y consumible; d) Gestionar ante personas altruistas o entidades jurídicas, todo tipo de ayuda sea material, tecnológica, médica, investigativa, económica, etc. En las áreas siguientes: avícola, ganádera, porcina, equina, etc. incluyendo los animales domésticos como los perros y los gatos en la prevención de enfermedades, vacunación, evitar el maltrato, concientización para mejorar la actitud hacia los animales. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS .- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASO-CIACION. Artículo SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General; y La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo NUEVE.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE.-Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo TRECE.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos dios pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será CUATRO de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ásociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraor-

dinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECIO-CHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo. 20.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo. VEINTIUNO.- Podrán ser miembros odas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo VEINTIDOS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEM-BROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo VEINTITRES.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo VEINTI-CUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITU-LO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCI-

PLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CION. Artículo VEINTICINCO.- La Asociación impondrá las siguien-

tes infracciones: leves, graves y muy graves; serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado. c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve. b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación. c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo VEINTISEIS.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo VEINTISIETE.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción, Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo VEINTIOCHO.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo VEINTINUEVE.-En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTA-TUTOS. Artículo TREINTA .- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

"En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente." CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENE-RALES. Artículo TREINTA Y UNO .- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA Y DOS .- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y TRES.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREIN-TA Y CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- TERCERO: Que de conformidad al ARTICULO ONCE de los Estatutos, proceden a elegir la Junta Directiva para el primer período, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: SHAFICK SALE MENDOZA PEREZ, SECRETARIO: MARCIA MILENA RUBIO DE MENDOZA, TESO-RERO: PABLO JACOBO MENDOZA RUBIO, VOCAL: JAVIER ANTONIO REVELO OLMEDO; de generales expresadas, y quienes aceptan y toman posesión de su cargo.- Yo el Notario doy fe: Que hice a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de la obligación en que están de registrar esta escritura en el Registro correspondiente, de los efectos y las sanciones impuestas por la misma.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les fue por mí, integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entrelíneas: /ante personas altruistas o entidades jurídicas -f)-Vale.- Enmendados: ASO-CIACION- ASOVIHUYANI-ASOCIACION-ASOVIHUYANI-g)-Vale.

## RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio veintiuno vuelto al veinticinco frente del Libro DIEZ de mi Protocolo que vence el veintidós de agosto de dos mil diecisiete.- Expido, sello y firmo el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, para ser entregado a la ASOCIACION PROMEJORAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA Y ANIMAL.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,

NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROMEJORAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA Y ANIMAL

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PROMEJORAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA Y ANIMAL y podrá abreviarse ASOVIHUYANI; como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Gestionar la construcción de viviendas populares para personas de escasos recursos.
- b) Gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones tales como, humanitarias, materiales, sociales, comerciales, de upo agrícola, para personas de escasos recursos como para la capacitación y preparación de personas que laboran en el sector privado, público o informal;
- c) Ayudar a las personas con insuficiencia renal en tratamiento de hemodiálisis, brindando el servicio como proporcionando el equipo y consumible;
- d) Gestionar anté personas altráistas o entidades jurídicas, todo tipo de ayuda sea material, tecnológica, medica, investigativa, económica etc. En las áreas siguientes: avícola, ganadera, porciria, equina, etc. incluyendo los animales domésticos como los perros y los gatos en la prevención de enfermedades, vacunación, evitar el maltrato, concientización para mejorar la actitud hacia los animales.

# CAPITULO III

#### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

 Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8 - La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.

- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será TRES de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

#### Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo. 20.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### **CAPITULO VII**

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junt Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundádores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
   Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### CAPITULO VIII

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

# DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo 25.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves;

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociaeión.
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado.
- c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve.
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General;
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo 26.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se corneta por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 27.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla.

En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción.

Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

#### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

# CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

"En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente."

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 021

San Salvador, 30 de enero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIONPROME-JORAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA Y ANIMAL, que podrá abreviarse ASOVIHUYANI, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Ricardo Antonio García Prieto Parada; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUER-DA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F036544)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1951

San Salvador, 22 de diciembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Art. 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarias; II) Que de conformidad al Art. 57, inciso 3°) de la Constitución de la República, el Estado podrá tomar a su cargo de manera exclusiva, la formación del Magisterio; III) Que de conformidad al Art. 61 de la misma Constitución, la Educación Superior se regirá por una Ley Especial; IV) Que conforme al Art. 64 de la Ley de Educación Superior los planes y programas de estudio para la formación de profesores de los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional serán determinados por el Ministerio de Educación; V) Que se ha analizado el Plan de Estudio de la Carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA; VI) Que después de analizar la estructura curricular y el contenido de dicho plan de estudio por la Gerencia de Desarrollo Academico, se determina que su diseño responde a los lineamientos establecidos, por la Dirección Nacional de Educación Superior, y se ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, para la autorización de la creación de la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar la creación de la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLOGICA; 2º) La carrera autorizada en el numeral anterior será impartida en modalidad presencial por aquellas instituciones de educación superior, que presenten a la Dirección Nacional de Educación Superior, la correspondiente solicitud acompañada del Plan de Implementación y que reciban la respectiva autorización del Ministerio de Educación; 3°) Dicha carrera podrá ser implementada a partir del ciclo académico I-2017, considerando en todo caso los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación para la formación del profesorado en El Salvador; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación MINISTRO DE EDUCACIÓN. en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

ACUERDO No. 15-0129

San Salvador, 1 de febrero de 2017.

EL MINISTRÓ DE EDUCACION EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Arts. 53, 54 y 169 de la Constitución de la República de El Salvador, se establecén que el Estado propiciará la investigación y quehacer científico, organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios y el nombramiento, de los funcionarios y empleados de la administración pública que se regirán por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo u otras Leyes y reglamentos que le fueren aplicables; II) Que el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece cuanto la delegación o descentralización de funciones en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, se realiza mediante un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; III) Que los Arts. 49, 51, 52 y 53 de la Ley General de Educación, establecen: PRIMERO, indica que el Ministerio de Educación mantendrá procesos de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas, para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo y SEGUNDO, define a la evaluación como un proceso integral y permanente, cuya función principal será aportar información sobre las relaciones entre los objetivos propuestos y los alcanzados en el sistema educativo nacional, así como de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, que su finalidad es determinar la pertinencia y relevancia en la preparación de los educandos para que respondan a las exigencias del pleno desarrollo personal y social, de acuerdo a las demandas del desarrollo

cultural, económico y social del país y comprende evaluación al currículo, a los logros del aprendizaje y a la gestión institucional; IV) Que según el Art. 21 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, en su acápite, DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: establece "Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencia y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; y V) Que asimismo, en los Ejes Estratégicos del Plan Nacional de Educación en Función de la Nación en el eje tres establece: la Creación del Sistema Nacional de Evaluación, siendo preciso que el sistema educativo salvadoreño cuente con un sistema de evaluación que abarque la globalidad de sus esferas, sustentado en una institucionalidad sólida y permanente que responda a las acciones señaladas por la Ley General de Educación en el Art. 53: a) La evaluación curricular; La evaluación de logros de aprendizaje; y La evaluación de la gestión institucional; debe además incorporar las dimensiones de los ambientes escolares, formación inicial de maestros y la gestión directiva, que son también fundamentales en la perspectiva unitaria del sistema educativo POR TANTO: en razón de los considerandos anteriores, ACUERDA: 1) CREAR LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante Comisión, con personal idóneo que labora en las diferentes dependencias de este Ministerio, como: Direcciones, Gerencias, Jefaturas y/o Coordinaciones, con función representativa de éstas en dicha Comisión, la cual estará dirigida por un Coordinador General, quien estará vinculado directamente al Despacho Ministerial; 2) Los miembros de la Comisión serán el referente del Sistema Nacional de Evaluación Educativa y tendrán funciones técnicas, administrativas y otras asignadas por el Coordinador General; como funciones técnicas: a) Planificar los procesos evaluativos y gestionar su aval técnico, que articulen los diversos niveles educativos, b) Dar seguimiento a las recomendaciones de las evaluaciones facilitando espacio para su ejecución, c) Proponer evaluaciones de acuerdo a las esferas, en el marco de los lineamientos, d) Capacitarse constantemente en el marco del SNE con efecto multiplicador al interior de sus Direcciones, y e) Sistematicar las experiencias de evaluación y socializarlas; como funciones administrativas: a) servir de enlace entre cada dirección del MINED y el Sistema Nacional de Evaluación, representando a su instancia en todos los temas de evaluación, monitoreo y estadísticas de sus respectivas Direcciones, D Velar y participar en el registro sistemático de todos los esfuerzos que realice en el ámbito de evaluación, monitoreo y estadística, incluyendo el control de las evaluaciones y c) Todas las evaluaciones realizadas, en proceso y proyectadas deberán ser remitidas al Sistema Nacional de Evaluación, para promover su difusión con alcance nacional; la Comisión del Sistema Nacional de Evaluación Educativa sostendrá como mínimo una reunión mensual con el Equipo Técnico del Sistema Nacional de Evaluación y otras cuando se consideren necesarias. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0130

San Salvador, 1 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACION EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que según las facultades del Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en cuanto a la forma de delegación o descentralización en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, se realiza mediante un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; II) Que según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación "Delegación de Autoridad" se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencia y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; y III) Que según Acuerdo No. 15-0129 de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete de esta Cartera de Estado, se creó LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con personal idóneo de sus dependencias para realizar funciones técnicas, administrativas y las establecidas por el Coordinador General; POR TANTO: en razón de los considerandos anteriores, ACUERDA: 1) NOMBRAR al DOCTOR FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ, como Coordinador General Ad-Honórem de LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL

DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2) El Coordinador General de la Comisión queda facultado para realizar las siguientes funciones: a) Direccionar y coordinar el funcionamiento del Equipo Técnico del Sistema Nacional de Evaluación y de la Comisión, b) Avanzar en la formulación e implementación integral del Sistema Nacional de Evaluación, con una estrategia participativa para la definición de los fundamentos conceptuales hacia la puesta en marcha de las esferas de evaluación y sus procesos de apoyo, c) Velar por la coherencia en la aplicación de los principios e instrumentos evaluativos, propiciando el uso eficaz y coordinado de herramientas metodológicas, indicadores y estadísticas educativas para contribuir con función evaluadora, a la misión del MINED, de mejorar la educación de calidad, d) Representar a su instancia ante todos los temas de evaluación, monitoreo y estadísticas. 3) Otras funciones que el Despacho Ministerial requiera de la Coordinación del Sistema Nacional de Evaluación, para la Evaluación de la Educación Salvadoreña. 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en San Salvador, 1 de febrero de 2017. el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACION.

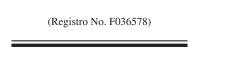
ACUERDO No. 15-0131

EL MINISTRO DE EDUCACION EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUÇIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que según las facultades del Arico 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en cuanto a la forma de delegación o descentralización en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, se realiza mediante un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; II) Que según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación "Delegación de Autoridad" se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metás de la institución requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencia y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deben aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos; III) Que según Acuerdo No. 15-0129 de fecha uno de febrero de dos míl diecrsiete de esta Cartera de Estado, se creó LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyos miembros son del personal de las dependencias del Mined; IV) Que asimismo por medio acuerdo 15-0130 de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se nombró al DOCTOR FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ, como Coordinador General Ad-Honorem de la Comisión, POR TANTO: en razón de los considerandos anteriores, ACUERDA: 1) NOMBRAR a los integrantes de la Comisión del Sistema Nacional de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, a los siguientes profesionales: Vicente de Jesús Méndez, Técnico de la Unidad Coordinadora Proyectos Educativos, (UCPE); Ana Enriqueta Peñate de Cabrera, Jefa del Departamento de Evaluación y Estadísticas, de la Dirección Nacional de Educación Superior; Marta Elena Josefina Hinds Rico, Jefa del Departamento de Obras Civiles y Supervisión, Dirección Nacional de Planificación; Lely Concepción Ventura Álvarez de Paz, Asistente Técnico de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, Arturo Elías Casoverde Trujillo, Jefe del Departamento de Supervisión Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa; Vilma Dinora Alfaro López, Jefa del Departamento de Evaluación del Desarrollo de la Primera Infancia, de la Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia; Janet Lorena Serrano de López, Gerente de Gestión y Desarrollo, de la Dirección Nacional de Educación Básica; Mario Roberto Ramírez Chávez, Técnico de la Dirección Nacional de Educación Básica (I y II ciclos); Martín Ulises Aparicio Morataya, Gerente de Desarrollo Profesional Docente, de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media); José Carlos Márquez Hernández, Gerencia de Investigación e Innovación Educativa (III ciclo y media), de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media); María Elena Franco de Castellanos, Asistente Técnica, de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos; y Froilán Gonzales Rivas, Coordinador Técnico de la Dirección Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

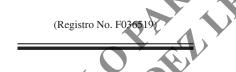
> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

# ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 53-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALBA LUZ GOMEZ SOLORZANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



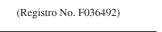
ACUERDO No. 56-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EVELYN CAROLINA GRANADOS CORADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 59-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOSSELINE GUEVARA PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 70-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecises, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado KEVIN EDGARDO MARTINEZ ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDANO.



ACUERDO No. 88-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO FRANCISCO QUIÑONEZ SANTOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

**DECRETO No. 01/2017** 

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

#### CONSIDERANDO:

- Que la Ley General Tributaria Municipal establece las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República y al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- II. Que según acuerdo municipal número 26 tomado en sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada a las trece horas del día diez de febrero del año 2017, se acordó reformar el artículo diecinueve de la Ordenanza para la Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de Mercado Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, en cuanto a las regulaciones sobre valor del canon de arrendamiento y uso de puestos.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 7 inciso 2° y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

**DECRETA**: La siguiente:

# PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Art. 1.- Se reforma el artículo diecinueve de la Ordénanza para la Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de Mercado Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, en el sentido que quedará regulado de la siguiente manera:

El canon de arrendamiento por cada local o puestó fijo, debidamente cerrado se cobrará a precio de metro cuadrado mensual, determinándose que el costo será de tres dólares cada metro cuadrado (\$3.00), además el arrendatario o arrendataria cancelará a la municipalidad el consumo de agua potable a precio de cero punto treinta y cinco centavos de dólares (\$0.35) por metro cúbico, y en caso de solicitar el servicio de energía eléctrica los costos de acometida y consumo de energía eléctrica en la empresa distribuidora, serán cubiertos por el mismo arrendatario.

Art. 02- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Luis de la Reina, Departamento San Miguel, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.

EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO, SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. IRMA ARACELY ANDINO RIVERA, PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. OBDULIO RAMOS LARA, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE SEGUNDO PORTILLO CRUZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. JOSE EUCEBIO SORTO, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036513)

**DECRETO NÚMERO DOS/2017** 

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:

#### **CONSIDERANDO:**

- I) Que de conformidad con el Art. 204 ordinal 1º de la Constitución de la República, en relación con el Art. 3 numeral 1 del Código Municipal, el Municipio tiene autonomía para crear, modificar y suprimir Tasas por servicios y contribuciones.
- II) Asimismo, el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal establece la facultad a los Concejos Municipales para emitir Ordenanzas para la regulación de las materias de su competencia y la prestación de los servicios municipales.
- III) Que el Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios deberán revisar periodicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica imperante en el país.
- IV) Que las Tasas Municipales referentes al Uso de suelo, subsuelo, espacio público municipal y bienes múnicipales deben ser acordes a las necesidades tributarias del Municipio y por la necesidad de regular, ordenar y tasar lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Infraestructura de Redes de Transmisión, Distribución y Suministro Eléctrico y de Telecomunicaciones en el Municipio de Santa Ana.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 204 ordinal 1º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 3 numeral 1 del Código Municipal y Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA** LA SIGUIENTE:

#### REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

- Art. 1.- Refórmese el numeral 8.7 "Usó de suelo, subsuelo, espacio público municipal y bienes municipales" específicamente el literal c) de la siguiente manera:
  - c. Permiso mensual por uso de suelo en la jurisdicción del Municipio para postes de la red telefónica, cajas de distribución y de cualquier otro tipo por cada poste \$1.00 por cada caja u otro elemento \$2.00.
  - Art. 2. La presente Reforma entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADÓ EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, A LAS SIETE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

$$\label{eq:local_equation} \begin{split} \text{ING. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ,} \\ \text{ALCALDE MUNICIPAL.} \end{split}$$

FERNANDO ALBERTO RAUDA RAMIREZ, SINDICO MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ERNESTO ZALDAÑA CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036567)

DECRETO N° 2/2017.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ULUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la difícil realidad económica imperante en el país, ha atenuado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Uluazapa; circunstancia que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Uluazapa, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios, con el fin de mantener la prestación de los mismos, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Uluazapa es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que inciten a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- .s trit
  .epública; art
  .vo, y regularán las V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal; los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, este Concejo Municipal,

Decreta la siguiente:

### ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ULUAZAPA.

- Art. I.- Se concede un plazo a partir de la vigencia de la presente ordenanza de noventa días, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de Uluazapa, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Uluazapa, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios municipales.
  - b) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1.
  - c) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso todas las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 1, aún cuando éstas sean canceladas en períodos posteriores al plazo de caducidad de esta Ordenanza.
  - Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
  - e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Uluazapa, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no hallan cancelado sus tributos oportunamente.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Uluazapa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

BERTA MARINA FLORES DE REYES. ALCALDESA MUNICIPAL.

ELMER IVAN CRUZ DEL CID. SINDICO MUNICIPAL.

HENRY DE JESUS HERNANDEZ BONILLA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ERNESTO CAMPOS, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MARTA AZUCENA FLORES MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F036500)

#### **DECRETO NÚMERO 03-2017**

CONSUL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTÓ DE MOR

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Ordinal 3º de la Constitución de la República; y Artículo 3 Numerales 3 y 5 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Francisco Gotera, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de los tributos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZĂ TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA.

#### Objeto

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de San Francisco Gotera, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al artículo 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el Pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos "Por ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y los intereses de la mora.

#### Plazo

Art. 2.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de noventa días calendario contados a partir de ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas, impuestos y/o contribuciones especiales a favor del municipio de San Francisco Gotera, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

#### Sujetos

- Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Francisco Gotera, se encuentren en situación de mora de las tasas, impuestos y/o contribuciones especiales municipales.
  - b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
  - c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de San Francisco Gotera, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza.
  - d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza y demás Leyes aplicables.
  - e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Francisco Gotera, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.
- Art. 4.- Para que los Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscritos antes de la Vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y los intereses de la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.
- Art. 5.- La Administración tributaria municipal tendrá la obligación de socializar la presente Ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la Municipalidad puedan conocer las disposiciones de la misma y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil Salvadoreño.
- Art. 6.- Podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, parcial o a través de Planes de Pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de aquerdo a la situación económica de cada contribuyente.

- Art. 7.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas, del Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscrito.
- Art. 8.- Se entiende que el Conveno de Pago o Contrato de Financiamiento suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.

En todo caso el Convenio de Pago o Contrato de Financiamiento suscrito deberá ser satisfecho por parte de los contribuyentes, en forma ágil, oportuna y sin demoras, ya que el incumplimiento del mismo cesa en forma instantánea sus beneficios fiscales.

- Art. 9.- Sólo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar sus resoluciones expresadas en tal sentido.
- Art. 10.- Én todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.
  - Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LORENA ECHEVERRIA DE BONILLA, ALCALDESA EN FUNCIONES.

CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

# COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO,

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPITULO I**

# DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

#### DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el régimen jurídico de Asociaciones Comunales, establecido en el capítulo II del Título IX del Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango, los presentes Estatutos, el Reglamento interno y demás disposiciones legales que dicte el Concejo Municipal, relativo a las Asociaciones Comunales. Se constituye haciendo uso del derecho de libre asociación instituido en el artículo siete de la Constitución de la República. La Asociación Comunal que se constituye se denominará "ASOCIACIÓN COMUNAL COLONIA GUADALUPE", que puede abreviarse "ACOGUADALUPE", y en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "LA ASOCIACION".

#### **OBJETO**

Art. 2. Los presentes estatutos tendrán como objeto regular los procedimientos que deben seguir los miembros de la Asociación, para su organización y funcionamiento.

# DOMICILIO Y TERRITORIO

Art, 3. El domicilio legal de "la Asociación", será el municipio de Soyapango. Departamento de San Salvador y su territorio comprenderá el de la Colonia Guadalupe.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA NATURALEZA Y SUS FINES

#### NATURALEZA.

Art. 4. La Asociación es de naturaleza democrática, sin fines de lucro y con vocación de servicio a la comunidad.

#### FINES

- Art. 5. La Asociación tendrá como fines los siguientes:
- Garantizar la ejecución de las políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de marginalidad de las Comunidades locales;
- Coadyuvar al desarrollo integral de la persona, de la familia y por ende la comunidad;
- Fomentar el mejor aprovechamiento de los recursos locales a través de la participación para la utilización de ellos en forma eficiente;
- Impulsar el proceso de formación mediante el cual se desarrollen las habilidades y capacidades innatas de cada persona;
- Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Colonia Guadalupe, contando con la activa y consciente participación de los habitantes;
- 6. Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad, priorizando por sobre toda su gestión en el desarrollo humano sostenible, la igualdad entre los generos y el respeto al medio ambiente;
- 7 Impulsar la búsqueda de soluciones, la formación y la ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
- Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
- Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos según el plan de trabajo y los presentes Estatutos; y
- Promover la Asociatividad con otras Asociaciones Comunales.

#### **EMBLEMA**

Art. 6. La Asociación, tendrá como distintivo o simbología un emblema que consistirá en la Iglesia Guadalupe, la ceiba, dos jóvenes jugando baloncesto, adultos y niños que representan la comunidad y el número 1953 año de fundación de la colonia y que en la parte superior se lee Asociación Comunal Colonia Guadalupe, y en su parte inferior Soyapango, el cual se plasmará en un sello de forma circular en el cual consta la denominación de la asociación y su domicilio.

#### PLAZO

Art. 7. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las

Asociaciones Comunales y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango y estos Estatutos.

#### TITULO II

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION COMUNAL

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8. El Gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que es el organismo máximo de la Asociación y estará formado por todos los asociados que estén inscritos en el libro respectivo y que no haya perdido tal calidad; y
- La Junta Directiva, que es el Organismo Ejecutivo, que estará integrada por el número de miembros que señalen estos estatutos.

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

## NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

#### NATURALEZA

Art. 9. La Asamblea General, estará integrada portodos los miembros asociados que estén en pleno goce de sus derechos, la cual constituye la máxima autoridad de la organización.

#### ATRIBUCIONES

Art. 10. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Constituír la Asociación Comunal y aprobar sus estatutos, así como sus reformas en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada, según lo dispuesto en el Art. 120 inc. 2o. del Código Municipal;
- b) Elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual de la Asociación a más tardar el último día del mes de enero;
- d) Aprobar u observar el estado financiero de la Asociación;
- e) Destituir por causas justificadas y mediante el debido proceso, a las y los miembros de la Junta Directiva que faltaren a sus obligaciones o causaren daño profundo a la Asociación;
- f) Aprobar la destitución de los Asociados a petición de la Junta Directiva;

- g) Aprobar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato, convenios y en general cualquier otro tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de o para la Asociación;
- h) Aprobar la Asociatividad con otras organizaciones afines;
- i) Aprobar los aportes requeridos por la Municipalidad para la realización de proyectos de desarrollo comunitario; y
- j) Los demás que sean acordes con el desarrollo integral de la comunidad.

#### **PROCEDIMIENTOS**

Art. 11. Las reuniones Ordinarias de Asamblea General, deberán celebrarse una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición por escrito de por lo menos el veinte por ciento de sus asociados que estén en goce de sus derechos, quienes deberán firmar tal petición argumentando las razones por la que se requiere la Asamblea, debiéndose informar a la Municipalidad através de su delegado, a efecto de garantizar su presencia en la celebración de la asamblea.

Si la Junta Directiva se negare a convocar, a los miembros de la Asociación en el porcentaje mencionado en el inciso anterior podrán hacer la convocatoria de acuerdo a los estatutos e informando inmediatamente al delegado de la Municipalidad. Instalarán la Asamblea respetando todo lo establecido en estos estatutos respecto a las mismas y explicarán las razones del por qué proceden a realizar la Asamblea de esa forma. Como acto previo, designará entre los presentes a tres miembros para que la presidan y asienten el acta respectiva.

#### PLAZOS PARA CONVOCATORIAS

Art. 12. Las convocatorias para sesiones de Asamblea General, tanto para Ordinarias como Extraordinarias, las hará la Junta Directiva a través de la Secretaría de Comunicaciones, por medio de dos convocatorias por escrito, siendo la primera con diez días y la segunda con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebra el día y la hora señalados en las convocatorias por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y esta segunda Asamblea se celebrará con el número de miembros afiliados presentes, y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los presentes y serán de acatamiento forzoso.

#### REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 13. Las convocatorias indicarán el lugar, día, y hora en que habrá de celebrarse las Asambleas Generales y en el caso de las Extraordinarias deberá incluirse en la convocatoria los puntos a tratar.

#### REPRESENTACIÓN

Art. 14. La calidad del miembro de la Asociación y el ejercicio de sus derechos es indelegable, por lo que no podrá ser representado por otro.

#### **EL QUORUM**

Art. 15. El quórum legal se integrará con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros inscritos en el Libro de Registro de la Asociación y que estén en pleno uso de sus derechos.

Las decisiones tomadas en sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General para que sean válidas deberán contar con el voto a favor de la mitad más uno de los socios presentes, excepto los casos establecidos expresamente en estos estatutos.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### REQUISITOS

Art. 16. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser del domicilio de Soyapango;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- Ser miembro de la Asociación;
- d) De honradez notoria;
- e) Residir permanentemente en el territorio de la Asociación;
- f) Estar al día con el pago de las enotas u obligaciones acordadas para con la Asociación; y
- g) Estar en pleno goce de sus derechos como asociada o asociado.

## INTEGRACION

Art. 17. La Junta Directiva deberá estar integrada como mínimo de las Secretarías siguientes:

- 1. Secretaría General;
- Secretaría de Actas;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Comunicaciones;
- 5. Secretaría de Asuntos legales;
- Secretaría de la Mujer;
- 7. Secretaría de Salud y Medio Ambiente;

- 8. Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes; y
- 9. Secretaría de Proyectos.

La Asociación podrá crear otras Secretarías si así lo considera necesario, procurando que el número de ellas sean impares a fin de no obstaculizar la toma de acuerdos o decisiones.

Para cada secretaría deberá nombrarse un Secretario propietario y su respectivo suplente, quien ejercerá sus funciones en caso de ausencia del propietario. Excepto la función de la representación legal de la Asociación que en ausencia del Secretario General propietario o en su defecto el suplente la asumirá la Secretaría de Asuntos Legales.

Todas las Secretarías deberán rendir informes de sus actuaciones en forma mensual a la Junta Directiva o cuando así sean requeridas por ésta.

El rabájo realizado por los distintos miembros de la Junta Directiva y membros de comisiones no podrán ser remunerados, por ser ello contrario a la naturaleza de la Asociación.

# ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación, sus modificaciones, bajo la supervisión del delegado Municipal y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación;
- Promover la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación conforme al Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango y de estos Estatutos;
- c) Elaborar el presupuesto y el plan de trabajo anual en coordinación con los comités de apoyo para presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación, a más tardar los primeros quince días del mes de enero de cada año;
- d) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplen en el plan de desarrollo local;
- e) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- f) Coordinar con la Municipalidad, las entidades privadas, estatales e internacionales, los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas;

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- g) Participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de mejoramiento comunal;
- Informar de manera constante a la Asamblea General, los avances de las actividades que se desarrollen y del estado financiero de los mismos;
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General cada seis meses;
- Aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Asociación para depositar los fondos percibidos, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante o caja chica, para atender gastos imprevistos o de pequeña cuantía;
- Poner a disposición de las autoridades Judiciales y de la Municipalidad de Soyapango, la información y documentación que éstos le requieran;
- m) Llevar un libro para el registro de miembros, un libro para asentar las actas de las sesiones de Junta Directiva, un libro para asentar las Actas de Asambleas Generales, un libro para registrar el movimiento de las finanzas de la Asociación y los demás que fueren necesarios; tales libros serán autorizados y sellados por el Registrador de la Municipalidad de Soyapango;
- n) Presentar a la Municipalidad de Soyapango, en el mes de enero de cada año, una certificación de la nómina de asociados, inscritos en el libro respectivo y quince días después de su elección, la nómina de la nueva directiva electa; y
- o) Rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa, en la misma Asamblea Extraordinaria de Elección de Junta Directiva. El acta de entrega deberá ser firmada por todos los miembros de la Junta Directiva saliente y entrante.

#### SESIONES

Art. 19. La Junta Directiva celebrará sus sesiones ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y sus resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose reunir como mínimo una vez al mes con el delegado municipal.

Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Secretario General y en su ausencia por el Secretario Adjunto y en ausencia de ambos por quien los demás miembros directivos designen.

#### PERIODO DE FUNCIONES

Art. 20. El período de funciones en los cargos de la Junta Directiva será de dos años, contados a partir de su elección; pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

#### **IMPEDIMENTOS**

Art. 21. No podrán ser miembros de Junta Directiva:

- Más de un integrante de una misma familia que residan en la misma vivienda hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- Los que sean miembros activos de otra Asociación Comunal dentro de la misma comunidad;
- 3. Personas que no residan o habiten en la comunidad;
- Quien haya sido destituido de la Junta Directiva por causas justificadas; y
- 5. Quienes no hayan cumplido los dieciocho años de edad.

#### AUSENCIAS O IMPEDIMENTOS

Art. 22. En caso de ausencia o impedimento de cualquier miembro de la Junta Directiva, las funciones respectivas serán asumidas por el Secretario Suplenté, si falleciera cualquier directivo u ocurriese que su ausencia o impedimento duraren más de siete sesiones, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, quedando en su lugar el suplente y de no haberlo, deberá elegirse por los miembros de la asociación la persona que ocupe la vacante.

### SECRETARÍA GENERAL

Art. 23. Son atribuciones de la Secretaría General:

- 1. Representar legalmente a la Asociación;
- Presentar el informe anual de labores que la Junta Directiva rinda en Asambleas Generales;
- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales, orientando sus deliberaciones;
- Autorizar juntamente con el Secretario de Finanzas mediante sus firmas, los documentos de pago de la Asociación;
- Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y presentar los informes correspondientes;
- 6. Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se realicen;
- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva;
- 8. Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Secretario de finanzas, las cuentas bancarias de la Asociación, endosar y depositar cheques, letras de cambio, pagarés; así como otros documentos relacionados con las atribuciones económicas de la Asociación:

- Registrar su firma y la de quien ocupe el cargo de la Secretaría de Finanzas y la de Secretaría de Asuntos Legales, para el retiro de los fondos de la Asociación; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### SECRETARÍA DE ACTAS

Art. 24. Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- Asentar por su orden cronológico, en libros separados, debidamente autorizados por la Municipalidad, las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias;
- Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los miembros de la Asociación;
- Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado;
- Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales dentro del plazo establecido por la Municipalidad;
- Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas;
- Recibir y contestar la correspondencia que sea dirigida a la Asociación previo conocimiento, discusión y aprobación de la Junta Directiva;
- Certificar actas o puntos de actas, conjunta o separadamente del Secretario General; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

# SECRETARÍA DE FÍNANZAS

Art. 25. Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- Actuar conjuntamente con el Secretario General para abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar con sus respectivas firmas, documentos de créditos tales como: vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo;
- Llevar al día la contabilidad de la Asociación en los libros, que el sistema adoptado exija, los cuales deben ser legalizados por el Registrador Municipal;
- Firmar todos los documentos que tengan relación con la Secretaría;

- Depositar los fondos y valores de la Asociación en cualquier institución bancaria del país y registrar su firma y la de quien ocupe el cargo de Secretario General y Secretario de Asuntos Legales, para el retiro de los fondos;
- Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, para lo cual se deberá solicitar al Registrador de la Municipalidad la legalización del libro correspondiente;
- Preparar y presentar semestralmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite;
- Recolectar las cuotas ordinàrias y extraordinarias que los miembros de la Asociación deben pagar; así como llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación en el libro autorizado para el efecto;
- Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada y del mantenimiento de éste.
- 9. Hacet las erogaciones necesarias requiriendo para ello, la autorización de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, según sea el caso;
- 10. Mantener una caja chica con la disponibilidad necesaria para gastos menores que no podrán exceder de cien dólares, debiendo respaldar cada erogación con facturas o recibos debidamente legalizado y demás documentación veraz y pertinente;
  - Velar porque todas las erogaciones sean realizadas bajo los procedimientos establecidos; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Art. 26. Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- Distribuir las convocatorias a sesiones de Asambleas Generales;
- Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas en nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal;
- 3. Entregar correspondencia de la Asociación;
- Publicitar o promocionar las actividades relevantes de la Asociación; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES

Art. 27. Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales:

- Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del Secretario General previo acuerdo de la Junta Directiva;
- Velar porque los Órganos de Gobierno de la Asociación cumplan los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales;
- 3. Investigare informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema de los asociados o miembros directivos;
- 4. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de Expulsión o Destitución;
- Registrar su firma y la de quien ocupe el cargo de Secretario General y Secretario de Finanzas, para el retiro de los fondos;
   y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### SECRETARÍA DE LA MUJER

Art. 28. Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- Promover la participación de las mujeres en las actividades que realice la Asociación;
- 2. Organizar y dirigir Comités de Mujeres;
- 3. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- 4. Programar actividades dirigidas a mujeres o que involucre a las mismas; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### SECRETARÍA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Art. 29. Són atribuciones de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente:

- Promover la participación de los miembros en las actividades y programas de Salud y Medio Ambiente que realice la Asociación;
- 2. Elaborar y presentar su Plan de Trabajo ante la Junta Directiva y la Asamblea General;
- 3. Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier problema de la comunidad relacionada al Medio Ambiente;
- Participar activamente en conjunto con su Comunidad y la Municipalidad en los programas Municipales referentes a Salud y Medio Ambiente;

- Participar en la conformación de las Comisiones Comunales de conformidad a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Art. 30. Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- Impulsar programas que conlleven al desarrollo cultural de la comunidad, priorizando a la niñez y juventud;
- Promover y organizar eventos en cualquiera de las ramas deportivas, para el sano esparcimiento de los habitantes de la comunidad;
- Formar grupos artísticos, tales como: música, teatro, pintura, danza, literatura, títeres y otros de igual naturaleza;
  - Fomentar la visita a diversos centros de recreación, deportivos y culturales.
- 5. Elaborar y presentar su Plan de Trabajo ante la Junta Directiva y la Asamblea General; y
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### SECRETARÍA DE PROYECTOS

Art. 31. Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos:

- Ejecutar y supervisar los diferentes proyectos y programas de desarrollo comunal, tales como: salud, educación e infraestructura;
- Coordinar con la Municipalidad, las entidades privadas, estatales e internacionales, los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas;
- Gestionar proyectos y programas que generen oportunidades laborales a los habitantes de la comunidad, garantizando la contratación de la mano de obra local;
- Identificar y priorizar las necesidades de la comunidad a efecto de gestionar la ejecución de los respectivos proyectos tendientes a mejorar el desarrollo de la comunidad, ante las distintas Instituciones;
- 5. Velar porque los recursos sean utilizados eficientemente;
- Formar parte de las Comisiones de Contraloría Ciudadana, de conformidad a la Ordenanza Municipal respectiva, si la Asamblea General así lo acordare; y

 Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### EL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 32.- Deberá constituirse un Comité de vigilancia, el cual estará integrado por tres miembros propietarios e independientes de la Junta Directiva, quienes tendrán acceso a toda la información referente a las gestiones que realice la Junta Directiva.

El Comité de Vigilancia, es autónomo en su funcionamiento y deberá rendir informe únicamente a la Asamblea General.

Los miembros de estas comisiones deberán ser personas reconocidas por su honestidad y disciplina.

Los miembros del Comité de Vigilancia serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, en la que se elija la Junta Directiva para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro período igual. Debiendo ser juramentados en el mismo acto en el que se juramenta la Junta Directiva.

Una vez juramentados los miembros del Comité, designarán de entre ellos un coordinador, un secretario y un vocal.

#### TITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

#### CAPITULO I

#### CLASES, REQUISITOS Y REGISTROS

#### **CLASES DE MIEMBROS**

- Art. 33. La Asociación estará integrada por tres clases de miembros:
  - Miembros Fundadores: Serán aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación y que cumplen con los requisitos que estos Estatutos señalan.
  - Miembros Activos: Serán aquellas personas que posteriormente a la constitución de la Asociación son admitidos de acuerdo a las disposiciones de estos estatutos y gozarán de los derechos y obligaciones que éstos establecen.
  - Miembros Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios relevantes a la comunidad.

#### REQUISITOS

- Art. 34. Serán requisitos para ser miembro activo de la Asociación:
  - a) Ser del domicilio de Soyapango.

- b) Ser mayor de catorce años de edad; y
- c) Residir permanentemente en el territorio de la Asociación.

No se reconocerá como socio a ningún miembro que no obstante su inscripción en el registro respectivo haya dejado de residir en el territorio de la Asociación, debiendo ser cancelada su inscripción como tal.

#### REGISTRO DE MIEMBROS

Art. 35. Las personas interesadas en ingresar a la Asociación, deberán llenar y firmar hoja de afiliación en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Orrectiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, será juramentado en el pleno de la Asamblea General.

La Asociación deberá contar con un libro de registro de socios, debiéndose indicar en cada asiento el nombre completo del afiliado, su edad, lugar de residencia, número de Documento Único de Identidad y en su caso el número de Carnet de Minoridad extendido por la autoridad competente. Fecha de ingreso y su calidad o clase.

#### CAPITULO II

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

#### **DERECHOS Y FACULTADES**

Art. 36. Son derechos y facultades de los Miembros:

- 1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- Presentar propuestas y sugerencias a la Asamblea General, encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- Proponer y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva;
- Solicitar por escrito a la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación;
- Aceptar cualquier comisión de trabajo que se le encomiende o actividades en nombre de la Asociación;
- 6. Tener derecho de audiencia y ser escuchado en las reuniones de la Junta Directiva; y
- Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los demás miembros de la Asociación.

#### **DEBERES**

Art. 37. Serán deberes de los Miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, acatar
  y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea
  General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados
  con los fines de la Asociación;
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, previa convocatoria;
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las funciones en las que se hayan comprometido a participar;
- d) Aportar y estar solventes con las cuotas sociales aprobadas en Asamblea General;
- e) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
- f) Abstenerse de realizar acciones que puedan perjudicar la armonía entre los miembros de la Asociación;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actuación de sus miembros que sea constitutiva de delito en contra de la Asociación; y
- h) Guardar la reserva y discreción necesaria en los asuntos de que tenga conocimiento por razón de su cargo o como miembro de la Asociación, aun después de haber cesado en el desempeño de ellos.

TITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO

DISPOSICION GENERAL

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 38. Se establece como régimen disciplinario el conjunto de normas que establecen las infracciones, sanciones, procedimientos y recursos.

No se podrá aplicar una sanción, si no está regulada en los presentes estatutos. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la o el socio por sí mismo o por medio de apoderado.

Las sanciones establecidas en los presentes estatutos se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades a las que diere lugar conforme al ordenamiento legal vigente.

#### **CAPITULO II**

#### DE LA PERDIDA DE LA CONDICION

#### DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ASOCIADO

#### CAUSAS

Art. 39. La calidad de Miembro de Junta Directiva o asociado se perderá por las causas siguientes:

- Por renuncia expresa;
- 2. Por renuncia tácita
- 3. Por destitución en el caso de los miembros de Junta Directi
  - va;
  - Por Expulsión;
- Por fallecimiento; y
- 6. Por dejar de residir en el territorio de la Asociación.

Se entenderá por renuncia expresa, cuando el Asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva, quienes dejarán constancia de recibido.

Por renuncia tácita, cuando el asociado se ausente por un periodo de un año sin expresión o motivo de causa y para el miembro de Junta Directiva cuando se ausente por un periodo mayor de tres meses.

#### CAPITULO III

#### DE LAS INFRACCIONES

#### CLASIFICACIÓN

Art. 40. Las transgresiones al régimen disciplinario de la Asociación serán clasificadas en infracciones graves y leves, y en correspondencia a su gravedad se establece un sistema gradual de sanciones.

#### DE LAS FALTAS LEVES

Art. 41. Son infracciones leves:

- Mostrar negligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, y
- La impuntualidad en la asistencia a las reuniones de Asamblea o de la Junta Directiva.

#### DE LAS FALTAS GRAVES

Art 42. Son infracciones graves:

- Mostrar negligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas causando grave perjuicio a la Asociación o alguno de sus miembros;
- Negarse a cumplir las resoluciones de la Asociación acordadas en Asamblea General;
- Generar divisionismo, desinformación, obstaculización o cualquier otra actividad que atente contra el buen funcionamiento de la Asociación:
- 4. Divulgar información en forma indebida, que en razón de su cargo haya tenido conocimiento;
- Difamar, calumniar, insultar o agredir a cualquiera de los miembros directivos o a la Asociación misma;
- Apropiarse indebidamente de los fondos económicos y recursos materiales de la Asociación;
- 7. Poner en peligro la existencia de la Asociación;
- Fraude y consentimiento de fraude en las elecciones de cualquier índole; e
- 9. Incumplimiento a lo establecido en los presentes Estatutos

#### **CAPITULO IV**

#### DE LAS SANCIONES

### DE LAS SANCIONES LEVES

Art. 43. Se establecen como sanciones leves:

- 1. La amonestación oral en forma privada; y
- 2. La amonestación escrita en forma privada.

De la amonestación oral, se dejará constancia por escrito.

#### DE LAS SANCIONES GRAVES

Art.- 44. Se establecen como sanciones graves:

- La suspensión temporal de sus derechos de miembro de la Asociación, por un periodo no mayor de un año;
- La destitución del cargo, si se desempeña como directivo propietario o suplente, o como miembro de una comisión de trabajo; y
- 3. La expulsión definitiva de la Asociación.

Establecida y comprobada la infracción, el infractor deberá resarcir recursos financieros, materiales y otros que haya causado contra los intereses de la Asociación.

#### CAPITULO V

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

# COMPETENCIAPARALA CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN E IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LEVES

Art. 45. La calificación de la existencia de una infracción leve la hará la Junta Directiva en el espacio de sus reuniones Ordinarias, con el voto de la mayoría de sus miembros.

La resolución que tomen será dada a conocer por escrito al miembro afectado en un plazo no mayor de tres días hábiles. La sanción, será aplicada en el aeto de notificación por la Junta Directiva.

# COMPETENCIA PARALA CALIFICACIÓN DE LA SANCIONES GRAVES

Art. 46. Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento por cualquier medio que algún miembro o directivo de la Asociación ha incutrido en una infracción grave, de oficio o a petición de parte, abrirá un expediente de investigación, procediendo a recabar las pruebas y datos necesarios a efecto de establecer las responsabilidades legales y estatutarias respectivas, informándolo a la Asamblea General quien será la autoridad competente para la calificación de la infracción e imposición de las sanciones graves.

Para que la sanción sea impuesta, el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los miembros presentes en Asamblea General.

#### DE LOS RECURSOS

Art. 47. De toda resolución que afecte los derechos de los presuntos infractores, a partir de la fecha de notificación, tendrá tres días para interponer el recurso de revisión ante la misma Junta Directiva, la cual tendrá a su vez ocho días para convocar a Asamblea General y resolver el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de la resolución. De la resolución que emita la Asamblea General se admitirá recurso de Apelación ante el Concejo Municipal de Soyapango de conformidad a lo que establece la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango.

#### TITULO V

#### **DEL PATRIMONIO**

#### CAPITULO UNICO

#### CONSTITUCION, EROGACIONES Y RESPONSABILIDAD

#### CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

Art. 48. El Patrimonio estará constituido por:

- a) Los aportes de sus afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en Asamblea General;
- b) Los aportes Extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad legal realizada para recaudar fondos para la Asociación; y
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias, legados y otros.

#### AUTORIZACION DE EROGACIONES

Art. 49. La autorización de los gastos se hará de la siguiente manera: Todo gasto hasta setecientos dólares será acordado en sesión de Junta Directiva y cuando sea superior a dicho monto será acordado en Asamblea General.

#### RESPONSABILIDAD

Art. 50. Quienes ostenten el cargo de Secretario General, Secretario de Asuntos Legales y Secretario de Finanzas, tendran que responder personal y solidariamente por los movimientos de euentas bancarias y el manejo de los fondos de la Asociación, excepto en el caso de los fondos asignados a caja chica, por los cuales responderá personalmente el Secretario de Finanzas.

Art. 51. La Asóciación podrá utilizar sus propios recursos y tener los de otras fuentes lícitas como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad de Soyapango, el origen de los recursos.

#### TITULO VI

# FISCALIZACIÓN EXTERNA CAPITULO UNICO

#### FISCALIZACION EXTERNA

Art. 52. A fin de que el patrimonio y las finanzas de esta Asociación sean manejadas de forma transparente, la Municipalidad podrá realizar

los arqueos que considere pertinente, a requerimiento de por lo menos la tercera parte de los asociados, o de oficio cuando lo crea necesario. En caso de negativa de la Junta Directiva de que se efectúe el arqueo, la Municipalidad podrá convocar a Asamblea General de la Asociación a fin de informar y determinar el proceso legal respectivo.

#### TITULO VII

**ACEFALIA** 

#### **CAPITULO I**

#### PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACEFALIA

#### ACEFALIA.

Art. 53. Para efecto de los presentes estatutos, se entenderá por acefalia el hecho de que la asociación carezca de Junta Directiva por los motivos siguientes:

- 1- Por haber vencido el plazo para el cual fue electa y no se haya electo la nueva Junta Directiva, y
- 2- Por deserción o abandono de sus miembros en un periodo mayor de tres meses.

## PROCEDIMIENTO PARA SUPERAR LA ACEFALIA.

Art. 54. Para superar la acefalia se seguirá el siguiente procedimiento:

- El veinte por ciento de los miembros o en su defecto la Municipalidad, podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria para elegir una nueva Junta Directiva, explicando en la convocatoria las razones y motivos que la originan;
- Integrada la Asamblea y comprobado el quórum se elegirá una Comisión de tres miembros: Un Coordinador, un Secretario y un vocal, quienes iniciarán las sesiones hasta que sea electa la nueva Junta Directiva;
- El vocal informará a la Asamblea las causas de acefalia y la forma en que se elegirá la nueva Junta Directiva conforme a lo establecido para ello en los presentes estatutos;
- El coordinador será quien presida la Asamblea y la elección de la nueva Junta Directiva; y
- El Secretario llevará la secuencia de desarrollo de la sesión hasta que sea electa la nueva Junta Directiva y lo asentará en acta.

# DE LA FUNCIONALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA

Art. 55. Después de ser electa la nueva Junta Directiva, ésta presidirá inmediatamente la Asamblea hasta su finalización y todos los acuerdos tomados tendrán validez.

#### TITULO VIII

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### **CAPITULO I**

#### CAUSALES Y PROCEDIMIENTO

#### **CAUSALES**

Art. 56. Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;
- Cuando el número de sus afiliados sea menor al requerido por el Código Municipal y estos Estatutos, para su constitución;
- Cuando el funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales;
- Cuando desarrolle actividades anárquicas o contraria a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral y a las buenas costumbres; y
- 5. Por haber dejado de funcionar como Asociación.

#### **PROCEDIMIENTO**

Art. 57. Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; con el voto de la mayoría calificada de los asociados, que será el equivalente a dos tercios del total de los Asociados, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con el número de socios presentes en la asamblea de disolución. Adenías deberá ser enviada debidamente certificada por el Secretario de Actas al Concejo Municipal, para los efectos legales correspondiente dentro de los diez días hábiles de la fecha en que fue emitido.

Acordada la disolución se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 121 – B del Código Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

MODIFICACION Y VIGENCIA

#### MODIFICACION

Art. 58. Los presentes Estatutos podrán ser modificados en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación, debiéndose seguir el procedimiento correspondiente ante la Municipalidad de Soyapango.

#### VIGENCIA

Art. 59. Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Acta Número OCHO, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día catorce de febrero de 2017, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO TRES: Conocido el informe enviado por la Unidad Jurídica de esta Institución, refiere que en atención a memorándum presentado por la Unidad de Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, con documentación de la Asociación Comunal Colonia Guadalupe de este Municipio, solicitando Inscripción y otorgamiento de la Personería Jurídica, de lo cual hace el respectivo planteamiento jurídico, tomando en consideración lo establecido en el Código Municipal en su artículo 121 inciso 1°, 2°, 3° y 4° que dice: Las Asociaciones Constituidas de conformidad al Artículo anteriot, presentarán solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica al Concejo respectivo" y Artículo 120 que dice "que no contraríe ninguna Ley ni Ordenanza que sobre la materia exista"; al respecto informa que han sido vistos y revisados los Estatutos de dicha Asociación Comunal, por la Registradora de Asociaciones Comunales de esta Institución y habiéndose cumplido con los requisitos de Ley, señalados en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de Asociaçiones Comunales y Otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango; por lo anterior, la Unidad antes relacionada remite la documentación pertinente a dicha Asociación, para que el Honorable Concejo Municipal reconozca y otorgue la personería jurídica y sean aprobados sus Estatutos, ordenando su publicación en el Diario Oficial. Este Concejo ACUERDA: Dar por recibido el memorándum y Tá opinión emitida por la Unidad Jurídica Institucional, con base a lo establecido en los Artículos arriba detallados; en tal sentido se aprueban en todas y cada una de sus partes, los Estatutos de la "Asociación Comunal Colonia Guadalupe de este Municipio", concediéndole la calidad de Persona Jurídica, fundada en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, compuestos de 59 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público y a las buenas costumbres; de conformidad a lo establecido en el Código Municipal. Se aclara que los gastos de publicación en el Diario Oficial, serán por cuenta de la referida Asociación. La votación del presente acuerdo queda con trece votos a favor y una abstención del Concejal Ing. José Manuel Antonio Molina Guzmán. PUBLÍQUESE.".

ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDO. SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036469)

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

#### DE DESARROLLO COMUNAL

# CASERIO SITIO LAS FLORES, CANTON POTRERO SULA, NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO.

#### **CAPITULO I**

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1. La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango. Por estos estatutos, su reglamento interno; y demás disposiciones aplicables.

Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal "Caserío Sitio Las Flores, Cantón Potrero Sula", que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará la asociación; la que podrá abreviarse "ADESCOSIF" tendrá su domicilio en Caserío Sitio Las Flores, Cantón Potrero Sula del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

Art. 2. La asociación adopta como emblema y símbolos una MATA DE MAIZ Y UNA ROSA; que significa la primera el arduo trabajo del sector masculino por llevar el sustento diario a nuestras familias y la segunda la belleza del lugar el empeño que el sector femenino pone en adornar la comunidad con coloridos jardines, a su alrededor se lee Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Sitio Las Flores, Cantón Potrero Sula, Nueva Concepción, Departamento Chalatenango.

#### **CAPITULO II**

#### DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 3. Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso.

#### Art. 4. La asociación tendrá por objeto lo siguiente

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existan en nuestra comunidad;
- e) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local.
- f) Promover la organización de las mujeres para hacerles participar en programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de municipio;
- h) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la municipalidad.
- Realizar y apoyar al desarrollo de campañas para la protección del medio ambiente y el uso adecuado del recurso hídrico.
- j) Proveer el servicio de agua potable y el saneamiento básico atendiendo los principios de disponibilidad, calidad, accesibilidad y equidad respetando las leyes establecidas.

# CAPITULO HI DE LOS ASOCIADO

# Art. 5. Los asociados podrán ser

- a) Fundadores; (los que firmaron el acta de constitución de la asociación).
- Activos; (son aquellos que obtengan su ingreso a la misma conforme a lo establecido en estos estatutos).
- c) Inactivos; Los que falten a más de tres asambleas ordinarías.
- d) Honorarios; (son aquellas personas naturales o jurídicas que realizar una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la junta directiva).
- Art. 6. Para ser asociado activo deberán observarse los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
  - b) Residir en la comunidad.
  - c) Ser de buena conducta.
  - d) Honrado y de notoria trayectoria en la comunidad.

Art. 7. Los interesados en ingresar a la asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la junta directiva.

La asamblea general de socios al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo de la mitad más uno, su ingreso.

#### DEL REGISTRO DE ASOCIADOS.

Art. 8. La asociación contará con un registro de asociados, tanto fundadores, activos y honorarios, donde deberá indicarse el nombre completo, DUI, cuando sean mayores de edad; así mismo la fecha de su ingreso.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9. Son derecho de los Asociados:

a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.

- b) Presentar mociones y sugerencias en la asamblea general.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la junta directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la asociación.
- f) Los demás derechos que se establezcan en las leyes aplicables.

#### Art. 10. Son deberes de los Asociados:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la asamblea general previa convocatoria en forma legal.
- Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden;
- Estar solventes con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la asamblea general.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- e) Los demás que regulen las leyes aplicables.
- Art. 11. La calidad de asociado se perderá por renuncia exprésa del mismo, por expulsión o muerte.
- Art. 12. Procederá la expulsión del asociado, según las causales siguientes:
  - Mala conducta, que ocasione perjuicio a la asociación o a la comunidad en general.
  - Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de la asamblea general haya aceptado.
  - c) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, estatutos, reglamentos y disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva siempre que estén relacionados con el objeto de la asóciación.
- Art. 13. Cuando un asociado incurra en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de la asamblea general a iniciativa de la junta directiva. Si el asociado tuviera pruebas de descargo, las presentará a la asamblea general para que se reconsidere su expulsión.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 14. El gobierno de la asociación será ejercido por una asamblea general y una junta directiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15. La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por todos los asociados activos. Se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 16. Las convocatorias para reuniones ordinarias de asamblea general se harán por medio de invitaciones escritas las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 17. Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria para los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán con los votos del quórum establecido, salvo casos señalados en la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, estos estatutos y el reglamento interno de la asociación.

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 18. Son atribuciones de la asamblea general:

- Aprobar reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación;
- b) Elegura los miembros de la junta directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la junta directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación;
- f) Acordar la disolución de la asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la asociación.
- h) Las demás que establezcan la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de Nueva Concepción, estos estatutos y su reglamento interno.
- Aprobar por medio de la mitad más uno el ingreso de los nuevos socios después de haber analizado los requisitos mencionados en el seis de estos estatutos.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Junta Directiva de la asociación estará formada por:

- a) Un presidente.
- b) Un vicepresidente.
- c) Un secretario.
- d) Un tesorero.
- e) Un síndico.
- f) Tres Vocales.

- Art. 20. La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Administrar el patrimonio de la asociación;
- Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la asamblea general y el reglamento de la asociación.
- Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la asamblea general.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la asociación y someterlo a consideración de la asamblea general.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la asamblea general.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos estatutos y el reglamento de las asociaciones.
- Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación aprobados por la asamblea general.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.;
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asocia ción.
- Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general.
- n) Todas las demás atribuciones que se establezean en la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio de Nueva Concepción, estos estatutos, el reglamento y las leyes aplicables.
- Art. 21. La junta directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y sesiones extraordinarias, cuando sea necesario, a solicitud del presidente; de tres o más miembros de la misma.
- Art. 22. Los acuerdos de la junta directiva serán tomados por mayoría simple, en caso de empate el presidente/a o quien lo represente tendrá doble voto.
- Art. 23. Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser electos o reelectos para un periodo más o de forma alterna si la comunidad y la asamblea lo desean.
  - Art. 24. Para ser miembro de la junta directiva se requiere:
  - a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad.
  - Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la asociación.

- c) Ser mayor de edad.
- d) Observar buena conducta y estar solventes con la asociación.

Art. 25. La junta directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones; la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de falta grave.

#### Art. 26. SERAN FALTAS LEVES:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la junta directiva o de la asamblea general;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas así como en desarrollo de las sesiones de junta directiva o de asamblea general.
- Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- d) Incumplimiento de estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27. Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la junta directiva o uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; asimismo el mal manejo del patrimonio de la asociación.

# ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 28. Son atribuciones del presidente/a.

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general.
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la asamblea general y a los miembros de la junta directiva.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, conjunta o separadamente con el síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la junta directiva, de la asamblea general y los estatutos de la asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados por la junta directiva
- f) Los demás que se establezcan en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29. Son atribuciones del vicepresidente/a:

- a) Sustituir al presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue.

 Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 30. Son atribuciones del secretario/a:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de la asamblea general y junta directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

#### Art. 31. Son atribuciones del tesorero/a:

- Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la junta directiva señale.
- Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la junta directiva para su estudio aprobación.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar cada dos meses a la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la asociación.
- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la junta directiva cuando ésta lo requiera.

#### Art. 32. Son atribuciones del síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, estos estatutos y reglamentos de la asociación.
- Las demás que le señalen estos estatutos, el reglamento, la asamblea general y la junta directiva.

#### Art. 33. Son atribuciones de los vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que le asigne la asamblea general y la junta directiva.
- Sustituir al presidente, al secretario, al tesorero, en caso de ausencia o impedimento, de alguno de ellos, que por acuerdo de la junta directiva sea designado.

 Las demás que le señalen estos estatutos y el reglamento de la asociación, asamblea general y junta directiva.

#### CAPITULO V

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 34. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Por contribuciones que aporten los socios activos que será de un dólar por mes (\$ 1.00).
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes de conformidad con la Ley
- c) Los ingresos provenientes de cualquiér actividad lícita por la asociación.
- d) Los bienes muebles e immebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan
- f) El dinero recaudado de los pagos anuales del servicio de agua: el cual deberá ser utilizado específicamente en el mantenimiento del sistema de agua.

Art. 35 Los fondos de la asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación que serán manejadas con las firmas del tesorero y el presidente de junta directiva.

Art. 36. El presidente y el tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo.

#### DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 37. La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de asamblea general por mayoría simple de los asociados

Art. 38. Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los asociados y la junta directiva; en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados hacer su petición por escrito a la junta directiva, y en el segundo caso la junta directiva hará su solicitud al pleno de la asamblea general.

Art. 39. La modificación de los estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

#### CAPITULO VI

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 40. Esta asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para ese

efecto, con al menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución será sentado en acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal para los efectos de la cancelación de su personalidad jurídica.

Art. 41. Son causales para disolver la asociación:

- a) Cuando el número de los miembros que la integran sea menor por el requerido para su constitución.
- Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en sus estatutos.
- c) Por haber dejado de funcionar como asociación.

Art. 42. Al disolverse la asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción.

Los representantes de la asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada para efectos de disolución, si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 43. El plazo para liquidar la asociación no excederá de sesenta días; la junta directiva de la asociación en el proceso de liquidación deberá poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 44. Los delegados representantes a que se refiere el art 42, tendrá la representación legal de la asociación conjuntamente y solo para efectos de liquidación.

Art. 45. Concluida la liquidación, la comisión refultirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación el acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la asociación, se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la asociación.

Art. 46 En caso de disolución, si después de pagadas cualquier deuda que tenga la asociación, quedare un remanente ya sea dinero o bienes materiales, el Concejo Municipal lo destinará a:

- Si fuere dinero, a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.
- Si fueren bienes materiales, a cualquier institución u organización que tenga los mismos intereses u objetivos que la asociación dada por disuelta y que la institución u organización beneficiada funcione preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.
- Mientras no se retire inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal.

#### CAPITULO VII

#### DISPOSICIONES FINALES.

Art. 47. La asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, cuando ésta lo requiera.

Art. 48. Todas las actuaciones de la junta directiva y de la asamblea general deberán hacerse constar por escrito; por lo que se llevarán los libros necesarios los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer fólio, que especifique el objetivo del libro, número de folios, y la firmará el presidente/a y secretario/a.

Art. 49. Estos estatutos enfrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUÉRDO NUMERO CINCO.-

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y conocidos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Sitio Las Flores, Cantón Potrero Sula. Que se denominará "ADESCOSIF", jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, y que consta de cuarenta y nueve artículos. Y no habiendo en ellos ninguna disposición que contraríe a las Leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con el Art. 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar los Estatutos y conferirle a la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Sitio Las Flores Cantón Potrero Sula, el Carácter de Personería Jurídica. b) Hágase del conocimiento para los usos legales que se estimen convenientes. La votación del presente acuerdo queda unánime. COMUNÍQUESE.-

En Nueva Concepción, Chalatenango, 10 de febrero del 2017.

PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F036529)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora REINA ISABEL HERNANDEZ REYES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta mil doscientos treinta y siete- dos y número de Identificación Tributaria un mil uno-ciento veinte mil setecientos ochenta- ciento uno- uno y señor JOSE VIDAL REYES HERNANDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis- cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno- ciento setenta mil setecientos sesenta y nueve- ciento uno-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX HERNÁNDEZ RIVAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa mil novecientos noventa y nueve- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno- doscientos veinte mil ciento veintidosciento uno- cero; fallecido el día doce de Julio del año dos mil ocho, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil. San Vicente, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil diéciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HÍDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 314-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

de parte de la señora AMPARO AYALA VIUDA DE MIRANDA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS AYALA, quien fue de treinta y cinco años de edad, artesano, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las diez horas treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos noventa y núeve, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hermana del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 315-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EVELYN NOEMI CHACON DE LOPEZ, ésta por sí y en su calidad de representante legal de los menores EVELYN GUADALUPE LOPEZ CHACON, ESTRELLA EUNICE LOPEZ CHACON, BENEDICTO AUDULIO LOPEZ CHACON, YAHIR MISAEL LOPEZ CHACON, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor BENEDICTO AUDILIO LOPEZ RAMOS, quien fue de treinta y ocho años de edad, empleado, del originario de Tepetitán, departamento de San Vicente, fallecido a las veinte horas cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciséis, en el Caserío El Coco, Cantón Santa Isabel, del municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los cuatro menores en calidad de hijos del referido causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo en el caso de los menores, ser ejercida dicha administración y representación interina, hasta que los menores alcancen su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 316-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 7-ACE-16-2, iniciadas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales en nombre y representación de la señora Guadalupe Cruz Hernández, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón Pushtán, Jurisdicción de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres ocho cinco dos seis - dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres cero ocho - uno uno uno dos siete cero - uno cero uno - cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a 1as nueve horas cincuenta minutos del día tres de Enero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor ELMER ENRIQUE CRUZ CRUZ, de veinte años a su deceso, Estudiante, originario de San Julián, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinte de Julio del año dos mil quince, en Cantón Sisimitepet Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores Francisco Rodolfo Cruz Brán y Guadalupe Cruz Hernández, siendo su último domicilio la Población de Nahuizalco, jurisdicción de Sonsonate.

A la aceptante señora GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, en calidad de del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta y siete minutos del día dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

of. 3 v. alt. No. 317-2

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABBR: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día diez de Agosto del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Ord. 1°., y 1173 C.C., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada de jada por el Causante señor Eduardo Zepeda, quien fue conocido por Eduardo Darcia Zepeda, fallecido el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, siendo el Municipio de Nahulingo, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Angela Zepeda, Coralia Clarisel García Zepeda, Evelin Leticia García Zepeda, Teresa de Jesús García Zepeda, Eduardo Indalecio García Zepeda, Elsa Dolores García Zepeda y Jorge Alexis Zepeda García, en su concepto de madre la primera y de hijos los demás, todos del referido Causante.

Y habiendo comprobado los aceptantes declarados con las certificaciones de partidas de defunción y de nacimiento, agregados de fs. 4 a 12, a las presentes diligencias la calidad con que comparecen, se les confirió a éstos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Mandándose publicar el edicto respectivo y en caso de existir personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo establecido por la Ley, a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas veintinueve minutos del día siete de Diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de diciembre de año dos mil dieciséis, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 611-ace-16(5); promovidas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de defensor público del señor GUILLERMO MUCHÍN CORTEZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor GUILLERMO MUCHÍN CORTEZ, en su concepto de Hijo sobreviviente del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GILBERTO CORTEZ, quien falleció el día diecinueve de agosto del año dos mil, en Barrio La Trinidad, de Nahuizalco, de este Departamento, lugar de su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas once minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVILLLIC CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

of. 3 y. alt. No. 319-2

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 468/ ACE/16(1), iniciadas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, en nombre y representación del señor SANTOS ELISEO HERNANDEZ LUE, conocido por Santos Eliseo Hernández, de setenta y seis años de edad, divorciado, Agricultor en pequeño, del domicilio del Cantón El Chaparrón, Caserío Aguilares, de la ciudad de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad Número 01184386-9, y Número de Identificación Tributaria 0308-140641-001-4, se ha proveído resolución de las diez horas treinta minutos del día treinta de septiembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario, de parte del señor SANTOS ELISEO HERNÁNDEZ LUE,

conocido por Santos Eliseo Hernández, la herencia que a su defunción dejare el causante señor ELISEO BERNARDINO HERNANDEZ LUE, edad a su deceso treinta y un años, carpintero, soltero, originaria de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diez de marzo del dos mil trece, en Cantón El Chaparrón, de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo ese, el lugar de su último domicilio, hijo de Santos Eliseo Hernández Lúe y de Juana Lúe Arias.

Al aceptante señor SANTOS ELISEO HERNÁNDEZ LUE, conocido por Santos Eliseo Hernández, en calidad de padre del causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis. LÍC. MSC.RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 320-2

El LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ALBERTO CABREJO, quien falleció el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTE INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la niña Claudia Yamileth Cabrejo Mejía, representada legalmente por la señora Celia Aracely Mejía Moreno, y a la señora Dora Alicia Cabrejo, en calidad de hija y madre sobreviviente respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 321-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 467-ACE-16-4, iniciadas por el Licenciada Pedro Adalberto Ama Domínguez, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con 00722618-6, NIT 0306-230464-101-7 y Tarjeta de Abogado Número 3,790, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales comisionado por la Procuraduría General de la República, y actuando en nombre y representación de los señores Marta Sánchez de Sánchez, mayor de edad, Ama de casa del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 02131447-2 y NYT 0311-151150-101-3, Rosario Sánchez Cáceres, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00205051-4 y NIT 0311-160180-101-6, Delmy Elizabet Sánchez, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00335848-6 y NIT 0311-090168-101-6, María Estela Sánchez de Inocente, mayor de edad, Ama de casa, del domicílio de Nahulingo, con DUI 01339409-4 y NIT 0311-160769-101-8, Dinora Guadalupe Sánchez de Sánchez, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, con DUI 00214172-1 y NIT 0311-060177-104-8, Lucia Aracely Sánchez Cáceres, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00205071-8 y NIT 0311-210182-101-7, Ana Elisa Sánchez Sánchez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 04712291-6 y NIT 0311-021092-102-9, Dimas Salvador Sánchez Sánchez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 04342541-9 y NIT 0311-010890-102-1, José Nicolás Sánchez Sánchez, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 01157995-7 y NIT 0311-310572-101-3, Juan Elías Sánchez Sánchez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 03542149-3 y NIT 0311-160586-103-0, Ubaldo Eliseo Sánchez Sánchez, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 03542160-5 y NIT 0311-160586-104-8, Moisés Sánchez Sánchez,

mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00085906-5 y NIT 0311-220175-101-6, habiéndose mostrado parte el Licenciado José Alberto Gutiérrez García, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con DUI 01667179-6, NIT 0314-070868-101-3 y Tarjeta de Abogado Número 17,610, como Apoderado de la señora Benita Henríquez, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00935369-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria ignorado; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las quince horas diez minutos del día catorce de Octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Marta Sánchez de Sánchez, Rosario Sánchez Cáceres, Delmy Elizabet Sánchez Sánchez, María Estela Sánchez de Inocente, Dinora Guadalupe Sánchez de Sánchez, Lucia Aracely Sánchez Cáceres, Ana Elisa Sánchez Sánchez, Dimas Salvador Sánchez Sánchez, José Nicolás Sánchez Sánchez, Juan Elías Sánchez Sánchez, Ubaldo Eliseo Sánchez Sánchez, Moisés Sánchez Sánchez, y Benita Henríquez, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor José Román Sánchez Henríquez, conocido por José Román Sánchez de sesenta y seis años a su deceso, Jornalero, Casado, originario de San Antonio del Monte, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintisiete de Mayo de dos mil doce, hijo de los señores Nicolás Sánchez, y Benita Henríquez, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, jurisdicción de este Departamento.

A los aceptante señores Marta Sánchez de Sánchez, Rosario Sánchez Cáceres, Delmy Elizabet Sánchez Sánchez, María Estela Sánchez de Inocente, Dinora Guadalupe Sánchez de Sánchez, Lucia Aracely Sánchez Cáceres, Ana Elisa Sánchez Sánchez, Dimas Salvador Sánchez Sánchez, José Nicolás Sánchez Sánchez, Juan Elías Sánchez Sánchez, Ubaldo Eliseo Sánchez Sánchez, Moisés Sánchez Sánchez, y Benita Henríquez, la primera en concepto de Cónyuge, los restantes en calidad de hijos, y la última como madre, todos del referido Causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las quince horas veintisiete minutos del día catorce de Octubre del año dos mil dieciséis. Entre líneas-conocido por José Roman Sánchez-Vale.-LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALFREDO GARCIA ACEVEDO, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos tres uno cero nueve nueve-cuatro, Tarjeta de Identificación tributaria Número cero tres cero seis-uno cinco cero cinco cinco cinco-uno cero tres-seis; Solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Lucas, número S/N, Caserío Las Marías, del municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con capacidad de 1056.4951 METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Odilio Zelidon; AL ORIENTE: Telma Dinora Sibrian Hernández, Elba Leonor Pérez Aquino; AL SUR: Carlos Ruiz Matamoros, calle de por medio; y AL PONIENTE: Bernardo Morales, y Angélica Hernández Elías, controlado por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, según Mapa: 0304R07, Parcela 540, el inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos desde el año de mil novecientos ochenta, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, cercarlo, cultivarlo, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a nueve de Noviembre del año dos mil dieciséis.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUÍN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 323-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada LILIANA ELIZABETH GUERRA GALDAMEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derecho Reales y Personales, en Diligencias o Juicios Civiles, en Oficinas o Tribunales competentes del país, actuando en nombre y representación de la señora ROSA DE JESUS CALLEJAS DE VILLAFUERTE, quien es de cuarenta y ocho años de edad, casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve ocho nueve cinco nueve guión tres, Solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero uno cinco cero cero ocho tres siete seis, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día diecinueve de Enero del año dos mil dieciséis, ubicado en el Barrio La Playa, Calle Principal, número s/n, Callejón El Milagro, de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero uno U cero uno, parcela doscientos once, compuesto de CIENTO CUARENTA PUNTO TRES MIL SETECIENTOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 140.3766M2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: con propiedad de VICTORIA DE

JESUS FLORES DE OLMEDO, y de ROSARIO SANTOS, callejón de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de ANTONIO GONZALEZ URIAS, callejón de por medio; AL SUR; con propiedad de MARIA TERESA DE JESUS MIRANDA; Calle de por medio, AL PONIENTE: con Propiedad REYNA ISABEL CALZADILLA, callejón de por medio. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por POSESIÓN MATERIAL, durante más de veinticinco años teniendo de buena fé, sin que posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes:

Alcaldía Municipal de Acajutía, a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil diecisieté.- HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA, ALCALDE MUNICIPAL. DARLIN NOHELIA PINEDA DE MANCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 324-2

#### HERENCIA Y ACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, en las diligencias de Herencia Yacente, con número de expediente 14-DIV-17(5), promovidas por la Licenciada LILIANA ELIZABETH GUERRA GALDAMEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora RAQUEL CABRERA; se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante señor ELMAN ANTONIO RUANO SERRANO, quien fue de treinta y cinco años de edad, Empleado, Soltero, quien falleció el día doce de enero del año dos mil dieciséis, en Colonia La Ponderosa, Sonzacate, departamento de Sonsonate, siendo éste el lugar de su último domicilio. Asimismo, se nombró como curador de dicha sucesión a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con DUI: 02443869-9, y NIT: 0315-060576-103-0 y Tarjeta de Abogado No. 18008.

Por lo que se le hace saber al público en general si hubiese dejado procurador o representante legal, se presente dentro del plazo de quince días, alegando mejor derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario del señor CÁNDIDO SALVADOR MURCIA CORNEJO conocido por CÁNDIDO SALVADOR MURCIA, quien falleció a las tres horas treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil trece, en Caserío Puente Arce, Cantón El Jocotillo, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; a los señores CANDIDO SALVADOR MURCIA BOLAÑOS, YENY GUADALUPE MURCIA BOLAÑOS conocida por YENI GUADALUPE MURCIA BOLAÑOS, OSCAR ANTONIO MURCIA BOLAÑOS, CARLOS MANUEL BRIZUELA MURCIA, YESENIA DE LOS ÁNGELES BRIZUELA MURCIA y MARIA MAGDALENA JOVEL MURCIA, en sus calidades de hijos del causante. No se confiere definitivamente a los herederos declarados la Administración y Representación de la sucesión, hasta que se compruebe la declaratoria de heredero definitivo del señor JAVIER ERNESTO MURCIA BOLAÑOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las once horas veintiún minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005706

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CARLOS HUMBERTO GUEVARA PERLA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, salvadoreño, originario del Municipio

de Quelepa, departamento de San Miguel, hijo de José Gertrudis Perla y Concepción Guevara, con Documento Único de Identidad número 01594487-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1212-210741-001-7, fallecido el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a los señores MIGUEL ALBERTO GUEVARA GOMEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03193667-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-010980-106-0, y JOSE JUAN GUEVARA GOMEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03546194-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-110586-103-0, en calidad de herederos testamentarios. Se les ha conferido a los aceptantes, én el carácter aludido, la Administración y Representación de finitiya de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F036471

ANA ISABEL DURAN DE MALDONADO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con despacho notarial en Residencial Altos de Santa Mónica, Senda y Pasaje Tres, casa número Veintinueve-B, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las veinte horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HERE-DERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora CARMEN VIDAL PEREZ, de cincuenta y siete años de edad, Diseñadora, salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco guión seis; y Número de Identificación Tributaria un mil diez guión doscientos ochenta mil doscientos sesenta guión ciento dos guión uno, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le corresponden a sus hijos HENRY ERNESTO, HECTOR FRANCISCO y SALLY VIDAL, los tres de apellidos GARCIA PEREZ, de la Herencia Intestada dejada

por el señor EPIFANIO GARCIA MIRON, quien fue conocido también por EPIFANIO TADEO GARCIA, quien al momento de fallecer tenía sesenta y cinco años de edad, soltero, salvadoreño, carpintero, originario de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, nació el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo sus padres los señores Santos Juan Tadeo y de la señora Jesús García Mirón, ambos fallecidos, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiendo fallecido a las once horas y cincuenta minutos del día doce de enero del año dos mil diecisiete, en la Policlínica Casa de Salud de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, concediéndosele la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, el día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. ANA ISABEL DURAN DE MALDONADO,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F036472

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas veinte minutos de este día, han sido declarados Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario los señores DINORA CARO-LINA PEREZ GUADRÓN, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cinco cero ocho tres cinco-tres, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero sesenta mil cuatrocientos noventa-ciento uno-cuatro, WILLIAM HUMBERTO PEREZ GUADRON, de veintiocho años de edad, estudiante, de este domicilio, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro seis cero cuatro cero-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero once mil doscientos ochenta y seis-ciento tres-tres, y BALTAZAR ANTO-NIO PEREZ GUADRON, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve uno cuatro dos seis cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-doscientos noventa mil trescientos ochenta y ocho-ciento tres-cero, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANTONIO PEREZ CARRANZA conocido por ANTONIO PEREZ, quien al fallecer era de cuarenta y ocho años de edad, casado, empleado, originario de esta ciudad, departamento de La Libertad, hijo de Pedro Carranza (fallecido) y de Cleotilde Pérez, (fallecida), falleció a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil catorce, en Hospital Militar de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mifdiecis ete. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE RRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F036473

HUGO DANIEL CAÑAS, Notario, de este domicilio, con oficina en Doce Calle Poniente, número Dos Mil Ciento Catorce, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MABEL CECILIA VASQUEZ DE ALVARADO, de los bienes que a su defunción dejó la señora LAURA VASQUEZ ORTIZ, ocurrida el día dieciocho de junio del año dos mil diez, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, salvadoreña, en calidad de hija de la causante. Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

HUGO DANIEL CAÑAS, NOTARIO. EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veintidós minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se han tenido por DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintidós de febrero de dos mil quince, en Colonia Ávila, Calle El Progreso, número Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve, San Salvador, siendo éste su último domicilio, que dejó el señor JOSE ISRAEL CHAVEZ ANDRES, a los señores FILOMENA LEONOR ALVARENGA DE CHAVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente; JESSICA VANESA CHAVEZ ALVARENGA y JONATAN ISRAEL CHAVEZ ALVARENGA, en calidad de hijos del causante señor por JOSE ISRAEL CHAVEZ ANDRES.

Se les concede la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3, San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día quince de 1 v. No. F036515 febrero de dos mil diecisiete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

LICENCIADO HERBER EDGARDO LEMUS LAR domicilio en Quinta Avenida Sur, casa Dos-Dos, de esta c

AVISA: Que por resolución notarial de las ocho horas treinta minutos de este día, se declaró a JOSE GERSON CASTRO GARCIA, HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE MARIA MEZA conocido por JOSE MARIA CASTRO MEZA, ocurrida a las veintiuna horas quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, en concepto de hijo del causante dicho, por tanto.

Confiérasele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, teléfono 2413-1750.

Ahuachapán, tres de marzo de dos mil diecisiete.

HERBER EDGARDO LEMUS LARA, NOTARIO.

RENE OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Final 11 Calle Poniente, No. 64, Residenciales Santa Lucía, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ANTOLINA ZEPEDA DE GONZÁLEZ, como HEREDERA con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante el señor TIBURCIO GONZÁLEZ ROJAS, ocurrida en el Caserío La Estancia, municipio de Texistepeque, jurisdicción de esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil siete, siendo su último domicilio el de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole CONFERIDO consecuentemente la Representación y Administración DEFINITIVA de la referida sucesión intestada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

> IC. RENE OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F036542

TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local Doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA ENEIDA SANDOVAL ZALDAÑA, en calidad de hija del causante; sobre la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JUAN SAUL SANDOVAL, conocido por JUAN SAUL SANDOVAL CORDOVA y por SAUL SANDOVAL; ocurrida a las cinco horas del día veintidós de agosto del año dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día quince de marzo del dos mil diecisiete.

> LIC. TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F036543

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor WILLIAN WALTER VILLALOBOS QUINTANILLA conocido por WILLIAN WALTER VILLALOBOS, fallecido a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Centro Médico Usuluteco, de la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de San Rafael Oriente, de este Distrito Departamento de San Miguel, de parte de la señorita GLADIS MAGDALENA VILLALOBOS SARAVIA, ahora de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de San Jorge, de este Distrito Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos quince-ciento un mil ciento noventa y cinco-ciento uno-nueve, en concepto de hija del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión a que se refiere. Publíquense los edictos de ley y oportunamente entiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las once horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete. L(C. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F036545

LORENA MIREYA JOVEL VENTURA, Notaria, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Condominios Metro España, Edifico "A" local Tres A, Avenida España y Trece Calle Oriente, San Salvador; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito, a las nueve horas del día veinte de Octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado Heredero Abintestato y con beneficio de inventario, al señor VICTOR ATILIO ALVARADO, en la sucesión de la causante señora PAULA ELIZABETH ARAGON VELASCO, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y seis, en Barrio San José, a consecuencia, a consecuencia de Muerte

Súbita, sin asistencia médica y quien al momento de su fallecimiento era de treinta y seis años de edad, casada, profesora, originaria y del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de Nacionalidad Salvadoreña, Portadora de su Cédula de Identidad Personal número diez cero uno cero cero dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, hija de la señora María Luz Velasco, quien es ya fallecida, y Juan Francisco Aragón, habiendo sido el último domicilio de la causante, en la ciudad de Cojutepeque, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios de la causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, cinco de noviembre del dos mil dieciséis.

LORENA MIREYA JOVEL VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. F036547

MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, Notario, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con oficinas situadas en 77 Avenida Norte, No. 335, Colonia Escalón, de esta ciudad y departamento, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las 12:00 horas de este mismo día, declaré HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JORGE ALBERTO FLORES TORRES, en su concepto de heredero intestado de la Sucesión de su padre, el causante, señor JORGE ALBERTO FLORES, quien falleció en Nejapa, departamento de San Salvador, el día 24 de enero de 2009.

Y que consecuentemente se le ha conferido al referido Heredero Declarado, la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión antes dicha, con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Salvador, 9 de marzo de 2017.

MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, NOTARIO.

GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Autopista Norte, Edificio Mil Doscientos Siete, Primer Nivel Local Dieciséis, Frente a la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, San Salvador, al Público en General.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, se han Declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora GREGORIA MENDEZ VIUDA FERMAN, quien fue de ochenta y seis años de edad, doméstica, estado civil viuda, originaria de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esa ciudad su último domicilio, falleció a las once horas treinta minutos del día uno de agosto de dos mil siete, de parte de los señores, MARIA ELENA FERMAN MENDEZ, AGUEDA DE JESUS FERMAN DE GALINDO conocida por AGUEDA DE JESUS FERMAN, AGUEDA DE JESUS FERMAN PORTILLO, AGUEDA DE JESUS PORTILLO y AGUEDA DE JE-SUS FERMAN MENDEZ, MARIA AIDEE FERMAN MENDEZ, y ANTONIO FERMAN MENDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, fíjese y publíquese.

Librado en la oficina del Notario, San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR,

NOTAŔI

1 v. No. F036563

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, Casa número Cinco, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS MERLOS MAZARIEGO conocido JOSE LUIS MERLOS, fallecido el veintisiete de septiembre del año dos mil quince, en Génova, Génova, República Italia, a la edad de cincuenta y ocho años, casado, motorista, hijo de Gladis Evangelina Merlos y de Encarnación Mazariego, originario de Zaragoza, Departamento de La Libertad, del domicilio de Génova, Génova, Repúbli-

ca de Italia, lugar éste de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a la ANA MARGARITA DE LA PAZ DE MERLOS, conocida por ANA MARGARITA DE LA PAZ MERLOS, ANA MARGARITA DE LA PAZ LOPEZ, ANA MARGARITA LOPEZ DE LA PAZ y por ANA MARGARITA ARGUERA, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Génova, República de Italia y del de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores EVA ANGELINA MERLOS BORJA, conocida por GLADIS EVANGELINA MERLOS, ROSA MELIDA MERLOS DE LA PAZ, ANA MARIA MERLOS LOPEZ, conocida por ANA MARIA MERLOS ALVARADO, JOSE GONZALO DE LA PAZ MERLOS, conocido por JOSE GONZALO MERLOS DE LA PAZ y por JOSE GONSALO DE LA PAZ MERLOS, madre e hijos del causante respectivamente.

Confiérase a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina jurídica de la Notario DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F036569

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Antonia Castaneda Viuda de Rivera, fallecida a las quince horas y veintiséis minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho, en Hospital Médico Quirúrgico del ISSS de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Maira Verónica Rivera de Padilla, en su calidad de hija sobreviviente de la expresada causante;

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión, la que ejercerá conjuntamente con el heredero declarado señor Paul Gilberto Rivera Castaneda.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F036575

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejaron los causantes DIOMEDES ZABALA o DIOMEDES ZAVALA, quien falleció a las dieciséis horas y veintiún minutos del día trece de abril del año dos mil cuatro, en tres cinco cero Washington Ave, Hempstead, New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Nueva Esparta, y DOMINIA VANEGAS DE ZAVALA o DOMINIA VANEGAS DOMINIA VANEGAS BONILLA, quien falleció a las veintiuna horas del día veinte de noviembre del año dos mil siete, en el Cantón Rodeo, de la Jurisdicción de Polorós, siendo su último domicilio la Ciudad de Polorós, a la señora EDILIA EDUARDA ZAVALA DE BONILLA, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de los Estados Unidos de América, y accidentalmente del domicilio de Polorós, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco tres uno cuatro uno dos guión cinco y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno tres guión cero siete cero dos siete cinco guión uno cero dos guión cuatro, en concepto de hija sobreviviente de los causantes antes mencionados.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión, dése el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, en las Diligencias Varias Civiles bajo el NUE: 07008-16-CVDV-5CM3 y Referencia Interna 38-DV-16-2, SE HA DECLARADO a la señora CLAUDIA VICTORIA MARTÍNEZ, mayor de edad, profesora, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y seis - ocho; como HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del Derecho de Herencia que a su defunción dejase la causante señora ASCENCIÓN MARTÍNEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, hija del señor José Acevedo y de la señora Victoria Martínez, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil tres, y cuyo último domicilio fue el de esta ciudad; y se ha conferido a la Heredera Declarada LA ADMINISTRACIÓN Y LA RÉPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Sal vador, a las once horas y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecísiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F036589

INGRID ELIZABETH CANIZALEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora GLADIS MATILDE PEREIRA DE ORELLANA, en concepto de ESPOSA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE señor CARLOS RICARDO ORELLANA PEÑA, quien era conocido por CARLOS RICARDO ORELLANA, en su calidad de Heredera Testamentaria de los bienes que a su defunción dejara dicho causante, ocurrida en el Hospital Militar, a las siete horas y quince minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil trece, habiéndosele concedido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. INGRID ELIZABETH CANIZALEZ MEJIA,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F036593

GUADALUPE PEREZ DE CASTANEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Uno, Número Seis-A, Lomas de San Francisco, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas, del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha Declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora SILVIA LORENA LINARES DE ROMERO, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital de Diagnóstico, del Municipio de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis; dejó el señor ADOLFO EDGAR ROMERO TICAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, con último domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, Casado; de parte de la señora SILVIA LORENA LINARES DE ROMERO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

GUADALUPE PEREZ DE CASTANEDA, NOTARIO.

1 v. No. F036595

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas veintitrés minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores NOÉ RAFAEL CRUZ y

ANABEL DEL CARMEN CRUZ GUARDADO, en su calidad de hijos de la causante SANTOS DEL CARMEN CRUZ GUARDADO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Soltera, Doméstica, fallecida a las siete horas treinta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis, en el Centro Médico de la ciudad de Ahuachapán, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veintitrés minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F036605

MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en tercera Avenida Norte número tres. Barrio San Sebastián, contiguo a Comercial Alvarenga, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario , proveída a las trece horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora TERESA DE JESUS GALDAMEZ PORTILLO, sobre la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SEGUNDO GALDAMEZ VALDIZON, conocido por SEGUNDO GALDAMEZ VALDIZON, SEGUNDO GALDAMES Y SECUNDINO GALDAMEZ VALDIZON, falleció el día primero de febrero del año dos mil diez, en el Barrio Nuevo de la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, en concepto de hija sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que corresponden a el señor, RAFAEL GALDAMEZ PORTILLO, en calidad de hijo sobrevivientes del causante.

Librado en mi oficina Notarial, Ilobasco, a los seis días de Marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ,

NOTARIA Y ABOGADA.

CARLOS ARMAS REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Tres de Abril número veinte de la ciudad de Armenia, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de marzo del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor WILMER ALFREDO RECINOS MEJIA, quien falleció el día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, en Carretera de Acajutla hacia San Salvador, Kilómetro Sesenta y uno, Cantón Huiscoyolate, Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a la señora, AMELIA MEJÍA DE RECINOS, en concepto de madre del referido causante y además en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor MARIO ALFREDO RECINOS ORELLANA, en concepto de padre del causante en mención,

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión intestada.

Librado en la ciudad de Armenia, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

CARLOS ARMAS REYES, NOTARIO.

EVELYN IMELDA CORTEZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional establecida en Urbanización La Esperanza Colonia Médica Avenida Doctor Emilio Álvarez, Condominio Centro Profesional

San Francisco, Local número Cuatro, Primer Nivel, San Salvador.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez noras del día veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor SAUL TADEO HERNANDEZ, conocido por SAUL TADEO, ocurrida a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el Cantón El Cerrito, Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio en el país el de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; de parte de la señora, KATHERINE ALEJANDRA TADEO LOPEZ, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIGUEL ANGEL TADEO y KARLA SUGEY TADEO LOPEZ, en sus calidades de padre e hija sobrevivientes respectivamente, del causante;

Confiérasele a dicha señora la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en, la oficina de la Notario, EVELYN IMELDA CORTEZ RAMIREZ.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete.

LICENCIADA EVELYN IMELDA CORTEZ RAMIREZ,  $\text{NOTARIO.} \label{eq:notario}.$ 

1 v. No. F036630

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo del dos mil diecisiete; ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante señor MIGUEL MOLINA LARA conocido por MIGUEL MOLINA, quien falleció a las nueve horas dos minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, en el Cantón Copapayo, Júrisdicción de esta ciudad, siendo su último domicilio Suchitoto, quien a la hora de su fallecimiento era de ochenta y un años de edad, Agricultor, casado y originario de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trece mil setecientos nueve-siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos quince-doscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro-ciento uno-nueve; de parte de la Señora: MARGARITA MONGE DE MOLINA, quien actúa en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, quien es de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, con domicilio en esta ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve seis cinco seis cero cero-seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero nueve cero uno-cero uno cero uno cuatro dos-uno cero dos-uno;

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de marzo del dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado EDWIN ERNESTO OLMEDO CHÁ VEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor SANTOS ALFONSO GARCÍA LINARES, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, de este Domicilio, quien fue hijo de Herminia Linares y de Ascencio García, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido en esta Ciudad, a las cinco horas y cinco minutos del día catorce de abril del año dos mil once, en el Cantón Primavera, siendo esta Ciudad su último domicilio y este día se tuvo de forma DEFINITIVA, por aceptada expresamente por la señora ANA RUTH GARCÍA BAÑOS, en su calidad de Hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo del referido causante le correspondían al señor Alfredo Alberto García Baños, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a las doce horas con cuarenta y un minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F03664

Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por Licenciado Edwin Ernesto Olmedo Chávez, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Nicolasa Navas de Valdés, quien falleció el día treinta de octubre de dos mil·quince, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana y este día se ha nombrado como heredera testamentaria de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera testada dejara la referida causante, a la señora Dora Aracely Valdés Navas.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-Licda. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, número Trescientos Cinco, Apartamento Dos, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo ese lugar su último domicilio, el día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete, dejó el señor LUIS RECINOS LOPEZ, de parte del señor JOSE OSCAR RECINOS LOPEZ, en concepto de Hermano del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MARIA CARMEN QUIJADA DE FUENTES, ISMAEL RECINOS LOPEZ y MARIA ESPERANZA RECINOS DE AVALOS, en su calidad de Hermanos del mismó causante.

Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herençia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, NOTARIO.

1 v. No. C005691

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje y Edif. San Carlos, número 181, Local 1B, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria ante mis oficios notariales por JOSE MATILDE ALVARADO HERNANDEZ, c/p JOSE MATILDE HERNANDEZ ALVARADO, en calidad de Cesionario, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA BLANCA GUZMAN SANCHEZ, c/p MARIA B SANCHEZ, MARIA BLANCA GUZMAN, quien falleció en la ciudad de Illinois, Estados Unidos de América, el día veintiuno de julio de dos mil doce, con asistencia médica, a consecuencia de Linfoma, Falla de Riñón y enfermedad de la tercera arteria/ Diabetes, siendo su último domicilio la ciudad Libertyville, Condado de Lake, Illinois, Estados Unidos de América. En concepto de Cesionario heredero intestado, nombrándosele Heredero Interino, administrador y representante interino

de la sucesión de la señora MARIA BLANCA GUZMAN SANCHEZ, c/p MARIA B SANCHEZ, MARIA BLANCA GUZMAN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho se presenten dentro del término de ley después de la tercera publicación en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el suscrito Notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en El Diario de Hoy, Mas y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, NOTARIO.

1 v. No. C005699

MARICELA ELIZABETH SANABRIA ZEPEDA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en quinta Avenida Norte, Residencial Barcelona, número tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveida a las diecisiete horas del día catorce de marzo dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELVIRA DEL ROSARIO MOLINA VIUDA DE CORDERO, conocida por ELVIRA DEL ROSARIO VILLALTA VIUDA DE CORDERO, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el quince de dictembre de dos mil quince, por parte de los señores LIDIA DEL ROSARIO CORDERO DE MUNGUIA, PATRICIA EUGENIA CORDERO VILLALTA, ANA ROXANA CORDERO DE HUEZO y JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, en calidad de fijos de la causante.

Habiéndoseles conferido la representación y la administración Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

MARICELA ELIZABETH SANABRIA ZEPEDA, NOTARIO.

YO, JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de La Libertad, ambos municipios del departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica situada en: Primera Calle Poniente, Número Veinticinco guión Uno, La Libertad, departamento de La Libertad,

HACE CONSTAR: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores JUAN CARLOS SIGUENZA ESCOBAR, JOSE GEOVANNY SIGUENZA ESCOBAR y EDGAR ORLANDO SIGUENZA ESCOBAR, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor: IGNACIO JOSE MARIA SIGUENZA GUADRON, quien falleciera a la edad de sesenta y ocho años de edad, siendo su última profesión el de Comerciante, era casado, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Ruben Siguenza y Eugenia Guadrón, ya fallecidos; siendo su último domicilio el de la Ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dos horas y veinticinco minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, con asistencia médica, a consecuencia de Embolismo Pulmonar Masívo, más trastorno de conducción Electrocardíaca Intrínseca, habiendo formalizado en vida Testamento Público constando en la cláusula Tercera de dicho instrumento que instituía como sus Únicos y Universales Herederos de todos sus bienes a los señores JUAN CARLOS SIGUENZA ESCOBAR, JOSE GEOVANNY SIGUENZA ESCOBAR y EDGAR ORLANDO SIGUENZA ESCO-BAR, por lo que habiendo probado sus derechos con el instrumento en mención, es que se les tiene por aceptada la herencia en mención, TODOS en su carácter de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante; y en consecuencia, confiéraseles a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; c) Líbrense y publíquense los Edictos de Ley; y d) Extiéndase a los interesados certificación de la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente día de la publicación del presente Edicto en el Diario Oficial.

Librado en la Oficina del Notario JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, en la ciudad de La Libertad, a las dieciocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ,  ${\bf NOTARIO}.$ 

JOSE MARTIN FLORES CORTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Doce Calle Poniente, entre Treinta y Nueve y Cuarenta y Una Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las diez horas del día once de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTHA OLIMPIA MONTOYA, en calidad de cesionaria de la señora MARIA LUZ MONTOYA MATA, como hija del causante, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JESUS MATA LOPEZ, fallecido en esta ciudad, el día veintidós de octubre de dos mil quince, quien fue de ochenta y cinco años de edad, empleado agrícola, soltero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, originario de Tepecoyo, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña

Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. JOSE MARTIN FLORES CORTEZ

NOTARIO.

RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, Notario, del domicilio y con oficina en la 57 Avenida Norte, número 245. Condominio Miramonte, apartamento C-4, de la ciudad de San Salvador, al PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución suya de las once horas treinta minutos de esta misma fecha, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, su último domicilio, el día doce de septiembre de dos mil dieciséis, a la edad de sesenta y siete años, dejó la causante MARÍA LILLIAN HORTENSIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, secretaria ejecutiva, originario de esta ciudad, hija de la señora María Pilar Monge Rivas y del señor Vicente Sánchez, ambos premuertos, de parte de sus herederos testamentarios señores RENÉ ADÁN y DIEGO JOSÉ, ambos de apellidos HERNÁN-DEZ SÁNCHEZ, mayores de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas el primero y Licenciado en Artes, el segundo, ambos del domicilio de Antiguo Cuscatlán y además el segundo del de la ciudad de Toluca, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, la cual ejercerán conjuntamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera y última publicación de este edicto en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional.

San Salvador, dos de febrero de dos mil diecisiete.

Dr. RENE ALFONSO BURGOS GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F036497

REINA ELIZABETH NUÑEZ AL VARADO, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Véinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888,

SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día siete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia estamentaria que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ALFONSO MENDEZ RUGAMAS, conocido por FRANCISCO ALFONSO RUGA-MAS MENDEZ, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día tres de julio del dos mil quince, en Barrio Asunción de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate su último domicilio, a los señores: MARIA MILAGRO FUENTES DE MENDEZ, conocida por MARIA MILAGRO FUENTES RODRIGUEZ, TANIA LIZZETTE MENDEZ FUENTES, conocida por TANIA LIZZETT MENDEZ FUENTES, CAROLINA ELIZABETH MENDEZ DE BARRIENTOS, conocida por CAROLINA ELIZABETH MENDEZ FUENTES, BORIS IVAN MENDEZ FUENTES, FRANCIS LEDIF VLADIMIR MENDEZ RODRIGUEZ, conocido por FRAN-CIS LEDIF VLADIMIR MENDEZ FUENTES, CARLOS OVIDIO MENDEZ RUGAMAS, MERCEDES ERCILIA MENDEZ VIUDA DE ESTRADA, OSCAR ARNOLDO MENDEZ RUGAMAS, TITO CESAR MENDEZ RUGAMAS, ELDA ESPERANZA MENDEZ VIUDA DE LEIVA, DAVID NEFTALI MENDEZ RUGAMAS, MARIA ASUN-CIÓN DEL TRANSITO MENDEZ DE CUNZA, JOSE ROBERTO MENDEZ RUGAMAS y ANGEL VITELIO MENDEZ RUGAMAS, en calidad de cónyuge, hijos y hermanos respectivamente del causante, quienes son los herederos testamentarios del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión testamentaria con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el termino de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

#### 71

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2017.

Librado en el Despacho de la Notaria REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

Licda. REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, NOTARIA.

1 v. No. F036512

GERMAN ANIBAL ALVARENGA BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Quince, Edificio MM, Local UNO, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor FLORENTINO JÍMENEZ CRUZ, conocido por FLORENTINO MEJÍA, FLORENTINO MEJÍA CRUZ y por FLORENTINO JÍMENEZ CRUZ MEJÍA, ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Amatepec, en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, con asistencia médica, a consecuencia de Neoplasia Pulmonar, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte del señor JOSÉ ALFREDO JÍMENEZ MOLINA, en su calidad de HIJO SOBREVIVIENTE.

Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se erean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILEREDO RÍVAS. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-

Lic. GERMAN ANIBAL ALVARENGA BARAHONA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F036516

LEO ARNOLDO PERZ MARCELINO, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en: Cuarta Calle, Lotificación El Colmenar, Número Uno, San José de la Majada, Juayúa, Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el

día doce de enero del año dos mil catorce, dejó la señora TERESA DE JESUS ANCHETA ALFARO, de parte de la señora MARTA ESTELA ANCHETA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LEO ARNOLDO PEREZ MARCELINO: En la ciudad de Sonsonate, a las dieciséis horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

LEO ARNOLDO PEREZ MARCELINO,

NOTARIO.

1 v. No. F036537

LEO ARNOLDO PEREZ MARCELINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Cuarta Calle, Lotificación El Colmenar, Número Uno, San José de la Majada, Juayúa, Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día de catorce de marzo dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Sonsonate, el día veinticuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, dejó la señora AGUSTINA SOTELO, conocida por AGUSTINA SOTELO DIAZ, de parte de la señora ROSA ELENA ACUÑA VIUDA DE ESTRADA, en su concepto de cesionaria de derecho del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LEO ARNOLDO PEREZ MARCELINO: En la ciudad de Sonsonate, a las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

LEO ARNOLDO PEREZ MARCELINO,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F036538

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada dejada por el causante DANIEL JACINTO MARTINEZ, conocido por DA-NIEL MARTINEZ y por DANIEL JACINTO, fallecido el día seis de septiembre del año dos mil trece, en Hospital General del Seguro Social, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y nueve años, quien fue pensionado o jubilado, viudo, hijo de los señores Jesús Martínez conocida por Jesús Martínez de Jacinto y Víctor Manuel Jacinto López, ambos ya fallecidos, originario y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, lugar éste de su último, de nacionalidad salvadoreña, de parte de KARLA VERONICA JACINTO CORTEZ, de treinta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a BLANCA LIDIA JACINTO CORTEZ, de cuarenta y nueve años de edad, costurera, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, hija también del causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Artículo 1163 del Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de los quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto, se presenten a esta oficina a deducirlos.

Librado en la oficina jurídica de la Notario DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, a las quince horas del día diez de marzo del año dos mil diecisiete.-

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO,

1 v. No. F036572

JOSE EDGARDO ROJAS VASQUEZ, Notario de este domicilio y de San Salvador, con oficina establecida en Quinta Calle Poniente número tres guión once, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día veinte de Febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del Señor JOAQUÍN ERNESTO PÉREZ HERNÁNDEZ, la Herencia Intestada dejada por el Señor JOSÉ LUÍS PÉREZ MARTÍNEZ, quien falleció en el Residencial Los Cipreses, Octava Avenida Norte, Pasaje ocho, oriente, número catorce guión B tres, Santa Tecla, Departamento

de La Libertad, siendo también su último domicilio, el día once de Diciembre del año dos mil once, en concepto de Hijo sobreviviente del causante.

Confiérase al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la Herencia mencionada para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario JOSE EDGARDO ROJAS VASQUEZ, en la Ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete.

JOSE EDGARDO ROJAS VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F036579

MARDOFEDERICO PORTILLO QUIJADA, Notario, del domicilio de San Salvador y de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con oficina jurídica, ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de esta Ciudad, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las trece horas del día ocho de marzo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor JOSE ABRAHAM PORTILLO ZELAYA, quien falleció, a la una hora diez minutos del día veintisiete de marzo de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, a consecuencia de evento cerebrovascular, hipertensión arterial crónica, con asistencia médica, de parte de la señora IRMA MICAELA CISNEROS DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.-

LIC. MARDO FEDERICO PORTILLO QUIJADA,  ${\bf NOTARIO}.$ 

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno-ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del quince de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante, Señor NICOLÁS MÉNDEZ conocido por NICOLÁS MÉNDEZ GÁLVEZ, quien falleció, el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, en Cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, con último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de la Señorita MARÍA VICTORIA MÉNDEZ ESPINOZA, en su calidad de heredera testamentaria del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ,

1 v. No. F036612

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MARÍA NOHEMY BENITEZ DE TREJO, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos, del día cinco de mayo del año dos mil doce, en el Hospital Divina Providencia, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután, de parte del señor JOSE MAURO TREJO PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante ya relacionada.-

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia. la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten

a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3.v. at.,No. C005698-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día vente de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTDA que a str defunción dejó el causante SANTIAGO UMAÑA, quien falleció el día diez de julio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales. Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ UMAÑA, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036475-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la

Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, el día veintisiete de julio de dos mil nueve, dejó la causante MARTA ELVIRA GÓMEZ DE VALLADARES; de parte de la señora ETELVINA VALLADARES DE ORELLANA, conocida por ETELVINA VALLADARES, en su calidad de heredera testamentaria e hija de la de cujus.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas cincuenta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

de Identidad números en su orden: Cero dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve guión nueve, Cero tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres guión cinco, Cero cuatro millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres guión cinco, y Tarjetas de Identificación Tributarias también en su orden: Un mil doscientos ocho guión ciento un mil sesenta y nueve guión ciento uno guión cinco, Un mil doscientos ocho guión ciento sesenta y un mil ochenta y cinco guión ciento uno guión seis, Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta y un mil noventa guión ciento uno guión dos, todos en su calidad de hijos del causante.

Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con diez minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMENANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIÁ.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036477-1

3 v. alt. No. F036487-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día dos de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FELIX PORTILLO, conocido por FELIX PORTILLO PORTILLO, fallecido a las cuatro horas del día treinta de julio del año dos mil quince, en el Barrio San Antonio de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Claudia de Jesús Gómez, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Un mil doscientos ocho guión doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y siete guión ciento uno guión cero, esta Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Miguel Ángel Portillo Cruz, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, Dolores Trinidad Portillo Gómez, de treinta y un años de edad, Agricultor en Pequeño y Yusela de Jesús Portillo Gómez, de veintiséis años de edad, todos del domicilio de Lolotique, con Documentos Únicos

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y diecinueve minutos del día veintisiete de febrero del presente año; SETUVOPOR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CONBENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR SALVADOR JACOBO PEREZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Albañil, Casado, fallecido el día dieciséis de septiembre del año dos mil doce, siendo Apopa su último domicilio; de parte del señor ARMANDO AYALA PEÑA, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de Cuscatancingo; en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: MARTA BERMUDEZ DE JACOBO, conocida por MARTA BERMUDEZ RICO, MARTA BERMUDEZ RICO DE JACOBO, y por MARTA BERMUDES RICO; CLAUDIA PATRICIA JACOBO BERMUDEZ, y JHONATAN DANIEL JACOBO BERMUDEZ; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los dos restantes como hijos del caudante.-

Confiérese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036535-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor Jerónimo Argueta Gonzales conocido por Jerónimo Argueta; quien fue de ochenta y un años de edad, fallecido el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora María Magdalena Torres de Argueta como cónyuge sobreviviente del causante, y como casionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Carmen Elena Argueta Torres, Vilma de Jesús Argueta Torres, y Juan Manuel Argueta Torres, como hijos sobrevivientes del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las nuéve horas doce minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036539-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintisiete de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante DOMITILA VENTURA CHACON, quien falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, en casa de habitación, Barrio San José, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de MARIA OLIMPIA ROMERO VENTURA, en concepto de sobrina de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecóluca, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

ARP JEG

3 v. alt. No. F036562-1

LICENCIADÓ OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPAR-TAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta y siete minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día tres de octubre de dos mil quince, en el Cantón Rodeo, de la jurisdicción de Polorós, siendo su último domicilio el Cantón Rodeo, de la jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, dejara el causante JULIAN YANES MEJIA o JULIAN YANES, a favor de la señora SIMONA GUTIERREZ DE YANES hoy VIUDA DE YANES o SIMONA GUTIERREZ, en concepto de CONYUGE del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este, Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora LAURA ESPERANZA CASTRO RODRIGUEZ, conocida por LAURA ESPERANZA CASTRO, o LAURA CASTRO BAUTISTA, o LAURA ESPERANZA CASTRO BAUTISTA, y por LAURA ESPERANZA BAUTISTA, quien fue de noventa años de edad, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Chinameca, del domicilios de Chinameca, fallecida a las quince horas treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil nueve, en el Barrio Nueva España de esta Ciudad, siendo su último esta Ciudad, Departamento de San Miguel; de parte de la señora KATHLEEN LUDMILA GÓMEZ MEJIA, de treinta y ocho años de edad, Ingeniera de Sistemas Informáticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero uno ocho cuatro ocho uno cinco ocho guión siete y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión dieciocho cero nueve siete ocho guión ciento once guión tres. En su concepto de Derecho de Representación. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mi diecisiete.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, IUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036590-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diezhoras y cinco minutos del día dos de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante TRANSITO GARCIA HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil doce, en Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora PETRONA HERNANDEZ DE GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNANDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTERINA.

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Angel Menjívar, quien falleció a la una hora cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil doce; en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Caserío Valle Verde, Cantón Platanares de esta jurisdicción; de parte de los señores Miguel Angel Lemus, y Ángela Menjívar Lemus, éstos en su concepto de hijos sobrevivientes de dicho causante por medio del Curador Especial Licenciado José Efraín Perlera Ramírez, y la señora Ester Menjívar, o Maria Ester Menjívar, en su concepto de madre de dicho causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Delmi del Carmen Menjívar Lemus, Candelaria López Menjívar, José Antonio Lemus Menjívar, Teresita Menjívar de Guillen, y Berta Lemus López, actuando los primeros en su calidad de hijos del causante y la última en su calidad de conyuge del causante.

Se les ha conferído a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente, se citan a todas las personas que se crean con de techo a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. LICDA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036629-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con quince minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el causante ANTONIO MOLINA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día diez de diciembre de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor SILVIO ANTONIO MOLINA REYES. El expresado aceptante lo hace en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO, y como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a VICTORIA DEL SOCORRO REYES DE MOLINA como heredera testamentaria del referido causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

#### HERENCIA YACENTE

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, fue DECLARADA YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor OBDULIO DEL CARMEN PENADO, al fallecer a las quince horas del día nueve de Agosto del año de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio La Parroquia de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JOSE ANTONIO SANTOS NAVARRETE, quien ha aceptado el cargo y protestado su nombramiento, y fue juramentada para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036570-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

#### LA SUSCRITA NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter Personal la señora MARGOTH ANDREA ROMERO DE MOREIRA. salvadoreña, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, del domicifio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con residencia actual en Colonia Río Grande, décima Calle número setenta y seis A, de la cludad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y siete-uno; y, Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince-cero noventa y un mil setenta y dos-ciento uno-nueve, MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de Buena Fe, en forma quieta, pacífica, continua e Ininterrumpida de un inmueble Urbano, situado en el Barrio Santa Rosa, ahora en Calle Principal, de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ciento cincuenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide treinta y cuatro metros con Ángel González, calle principal de por medio, AL NORTE: mide siete metros, finda con terreno de la vendedora señora Elisa Margarita Fuentes, cerco de tirabuzón de la vendedora señora Elisa Margarita Fuentes; AL SUR: mide dos metros treinta centímetros con Ardon Cuadra Gaitan, terminando al puente; y finalmente al Poniente: mide treinta y dos metros con Ardon Cuadra Gaitan, en el terreno antes descrito aunque no lo dice el antecedente existe casa construida de sistema mixto. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha Catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por COMPRAVENTA en Escritura privada la cual fue elaborada ante mis Oficios Notariales, el día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por POSESION que tenía la señora NOEMI ROMERO DE QUINTANILLA, por más de veinte años consecutivos. El Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del Término Legal en mi Despacho notarial, situado en Colonia Kury, Calle Principal número veinte, San Miguel.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

### JUANA LORENA ROSALES FUENTES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F036571

LA SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido en su carácter Personal los señores: JUAN POSADA CENTENO, Salvadoreño, de ochenta años de edad, Jornalero, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único número: cero tres millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos diecisiete-dos; y portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dos-cero cuarenta mil doscientos treinta y seis-ciento uno-cuatro; MARIA PAZ GUEVARA PORTILLO, Salvadoreña, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número: cero tres tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cinco-seis, y portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dieciséis-doscientos once mil ciento cincuenta-ciento uno dos, MANIFESTANDO: I) Ser dueños y actuales poseedores de Buena Fe, en forma quieta, pacífica, continua e Ininterrumpida de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en el Barrio San Agustín, Villa de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes AL ORIENTE: mide treinta y un metros ochenta y siete centímetros, con rastro Municipal, cerco de Alambre y piña propios de por medios; AL NORTE: mide diez metros con terreno de Alfredo Rivera, antes hoy de Delfina Hernández, quebrada seca de por medio; AL PONIENTE: mide veinticinco metros cincuenta centímetros, con Juan Gómez Rivera, cerco de alambre y brotones de jiote propios de por medio; y AL SUR: mide siete metros noventa centímetros, con José Desiderio Rivera, calle pública de por medio, hasta llegar donde se comenzó. En el terreno antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Del cual solicitan TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha Catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por COMPRAVENTA en Escritura privada la cual fue elaborada ante los oficios Notariales del Licenciado JOSE MAURICIO CARDOZA HERNANDEZ, el día nueve de agosto del año dos mil diez, por POSESION que tenía el señor JOSE ERNESTO GOMEZ RIVERA, por más de veinte años consecutivos. El Inmueble lo valúa en la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del Término Legal en mi Despacho notarial, situado en Colonia Kury, Calle Principal número veinte, San Miguel.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

### JUANA LORENA ROSALES FUENTES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F036573

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Glenda Estela Guzmán Márquez, quien actúa en nombre y representación del señor JOSÉ MARÍA ALEMÁN DEL CID, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, casado, con Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y nueve-nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos catorce-ciento diez mil ochocientos cuarenta y nueve-ciento uno-siete; solicitando Título de Propiedad de un inmueble del cual su representado es actual poseedor, que se describe así: un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de esta villa, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL ORIENTE: mide cuarenta y tres metros, con solar y casa de María Henríquez, cerco de piedra y piña propio de por medio; AL NORTE, mide veintidós metros, linda con solar de Eliseo Andino y mide veintidós metros cerco de piedra y piña propio de por medio; AL PONIENTE: mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con Solar de Marcial Andino Ramos, cerco de alambre y piña propio de por medio hasta salir a la calle pública; y AL SUR: mide diecinueye metros, con solar y casa de Feliciana Medina antes, hoy de José María Hernández Alemán. En el inmueble antes descrito existen tres casas: dos casas techo de lámina zinc alum, paredes de bloques, con servicios de agua potable y energía eléctrica. Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representado lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió su representado mediante Compraventa de Posesión Material, que a su favor hizo el señor José María Hernández Alemán, en esta Villa, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y seis, cuya posesión ha sido y es en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, consistiendo la misma en el ejercicio de actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, cercarlo, reparar sus cercas, sembrarle árboles, construir en él viviendas, sin que ninguna persona, hasta hoy le haya disputado la posesión del inmueble que se pretende titular, puesto que sus deudos, amigos y vecinos y público en general, le han reconocido la calidad de poseedor o dueño. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### TÍTULO SUPLETORIO

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina en final 3a Avenida Norte, Barrio El Calvario, San Luis de la Reina, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado JULIO NOEL SORTO PORTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Casas de Ladrillo, Cantón Junquillo, de esta Jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según su antecedente de UNA MANZANA o sean SETENTA ÁREAS, inmueble que, por apertura de calle, ha quedado fraccionado y reducido en dos porciones, que se describen: PORCION UNO: de la capacidad superficial de un mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, que mide y linda: NORTE: cincuenta metros, con Santiago Portillo, cerco de alambre medianero de por medio; ORIENTE: treinta y siete metros, con porción dos, calle pública aperturada de por medio; SUR: cincuenta y dos metros, con María Paz Vásquez, cerco de alambre y piña medianero de por medio; y PONIENTE, treinta y siete metros, con Santiago Portillo, calle pública que de San Luis de la Reina conduce a Cantón San Antonio Las Iglesias; y PORCION DOS: de la capacidad superficial de tres mil veintisiete metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados; que mide y linda: NORTE: noventa y tres metros, con Santiago Portillo, cerco de alambre medianero de por medio; ORIENTE: treinta y dos metros, con Victoria Romero, cerco de alambre y piña medianero de por medio; SUR: ochenta y dos punto cincuenta metros, en parte con Victoria Romero, en otra parte, con final servidumbre de tránsito, y en otra parte, con Rigoberto Guevara, cerco de alambre y piña medianero de por medio; y PONIENTE: treinta y siete metros, con porción uno antes descrita, calle pública aperturada de por medio; esta segunda porción, goza de servidumbre de tránsito que va de Norte a sur, que inicia por esquinero sur oriente, hasta llegar a la calle que de caserío Casas de Ladrillos conduce al interior del caserío La Joya. Las porciones de terreno antes descritas, no están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que el Inmueble descrito, lo adquirió por compraventa otorgada a su favor, por Dolores Portillo Henríquez, en Ciudad Barrios, el día cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Miguel Ángel Gómez, quien tenía más de veinte años de posesión en forma quieta, pública e ininterrumpida. Valúa cada porción de terreno, en Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de ley, a la oficina descrita al principio de este aviso, con telefax 2680-1774.

Librado en San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

JOSE ANTONIO GUZMÁN REQUENO, NOTARIO.

1 v. No. F036507

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina en final 3a Avenida Norte, Barrio El Calvario, San Luis de la Reina, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor OSCAR LEONARDO CABRERA LOVO, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora: GLORIA LOVO DE CABRERA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando

TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio, de esta Jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximada de DOS MANZANAS, equivalente a CATORCE MIL METROS CUADRADOS, inmueble que ha sido fraccionado por apertura de calle pública, en dos porciones, que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con terreno de los señores Jesús Ramos y Félix Díaz, cerco de alambre y piña de por medio; AL ORIENTE: linda con terrenos de los señores Candelaria Moreno, y sucesión de Lucio Moreno, con la primera callejón de por medio y con el segundo, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: linda con la sucesión del señor Lucio Moreno, cerco de piña de por medio; y AL PONIENTE: linda con terreno de la Escuela Rural Mixta, del Cantón San Antonio Las Iglesias y con terreno del señor Vicente Ramos, cerco de alambre y piña de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de aproximadamente ochenta metros cuadrados de construcción. Que el Inmueble su poderdante lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material Número: Treinta y Seis, Libro Tres, de Protocolo ante los oficios de la Notario Juana Yamileth Joya Díaz, otorgada a favor de su mandante, en esta Villa, a las ocho horas del día trece de noviembre del año dos mil diez, por el señor José Juan Cabrera Ramos, quien adquirió dicha posesión por compraventa de forma verbal de parte del señor Eustaquio Guzmán Cedillo, el día uno de julio del año mil novecientos noventa y seis, en ciudad Barrios; persona que poseían por más de cuarenta y tres años el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Valúa dicho terreno en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de Ley, a la oficina descrita al principio de este aviso, con telefax 2661-7035.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecisiete.

JOSE ANTONIO GUZMÁN REQUENO, NOTARIO.

No. **F**03650

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha dieciseis de enero de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado el Licenciado Noelio Antonio Cruz Pérez, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con carné de Abogado número dieciséis mil ochocientos veinte y con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representada señora María Candelaria Cruz de Bercian, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Lolotique, de este distrito, del Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ocho mil quinientos diecinueve guión tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión cinco; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Concepción del Municipio de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del Vértice Nor-Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte cincuenta grados, cincuenta minutos, cero siete segundos Este, con una

distancia de veinticuatro punto cero seis metros, colindando con Celsa Gladys Quintanilla de Portillo, cerco de por medio propio, Tramo Dos, Norte setenta y tres grados, diez minutos, cero dos segundos Este, con una distancia de cuarenta punto trece metros, Tramo tres, Norte sesenta y dos, grados cero cinco minutos, diecinueve segundos Este, con una distancia de veintitrés punto sesenta y dos metros, Tramo cuatro, Norte sesenta grados, treinta y cuatro minutos, treinta y un segundos Este, con una distancia de veintinueve punto treinta y un metros; colindando con Humberto Parada, con cerco de por medio propio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor-Oriente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados, veinte minutos, cincuenta y ocho segundos, Este, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y un metros, tramo Dos, Sur diez grados, treinta y cinco minutos, veinticuatro segundos Este, con una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros, Tramo Tres. Sur doce grados cincuenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de once punto treinta y ocho metros, Tramo Cuatro, Sur diecisiete grados, grados, treinta y un minutos diecinue e segundos Este con una distancia de cincuenta punto once metros; colindando con Lides Ramos cerco de por medio propio; LINDERO SUR: Partiendo del Vértice Sur-Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte ochenta y cinco grados, trece minutos, treinta y ocho segundo Oeste, con una distancia de ochenta y siete punto ochenta y ocho metros, Tramo Dos, Norte ochenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, veinticinco segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto veinticuatro metros; Tramo Tres, Norte ochenta y cuatro grados, cero dos minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados, trece minutos, diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto veintiocho metros colindando con Jacinto Herrera Batres, cerco de por medio propio, por este rumbo existe una servidumbre de acceso de cuatro metros de ancho que da salida al inmueble que se describe por el costado Sur-Poniente; Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur-Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte diez grados, cero cuatro minutos, cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo Dos, Sur setenta grados, cuarenta y cuatro minutos, diecinueve segundos Este, con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; Tramo tres Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos, cincuenta Segundos Este, con una distancia de veintidós punto ochenta y nueve metros; Tramo Cuatro, Norte catorce grados cincuenta y tres minutos, diecinueve segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto cero cero metros; Tramo cinco, Norte veintidós grados, veinte minutos, cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Norte, doce grados, cuarenta y siete minutos, diez segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Norte cero un grados, treinta y seis minutos, cincuenta segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo ocho, Norte treinta y dos grados, veintiocho minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de quince punto ochenta y dos metros; colindando con Celsa Gladys Quintanilla de Portillo, con cerco de por medio, que es el punto de inicio de esta descripción Técnica; que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de posesión Material que le hicieran los señores José Gaspar Cruz Cruz, y José Abraham Cruz, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Leticia Haydee Fuentes Rodríguez, en calidad de Apoderada General Judicial, de la señora Gloria Nely Ventura de Fuentes; solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLE, de naturaleza Rústica, situado en Caserío Las Aradas, Cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, el cual es de las medidas siguientes: AL NORTE; consta de tres tramos, el Primero línea recta setenta y cuatro punto cuarenta metros, Rumbo SUR; ochenta y un grados siete minutos cinco punto cincuenta y ocho segundo Este, Segundo línea Recta setenta y dos punto quince metros, Rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y un minutos veintitrés punto noventa y dos segundo Este, Tercero línea recta treinta y dos punto cuarenta y ocho metros. Rumbo Norte ochenta y ocho grados veintitrés minutos cincuenta y cuatro punto sesenta y un segundos Este, lindando con terreno del señor Rafael Prudencio. AL ORIENTE, consta de dos tramos el Primero línea recta cincuenta y dos punto cero cuatro metros rumbo Sur dos grados un minuto cincuenta y ocho punto sesenta y un minutos Oeste, Segundo línea recta cincuenta y tres punto cero cinco metros rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y un minutos, treinta y ocho punto sesenta y tres segundos Oeste, lindando con terreno de la señora Concepción Guevara, y río el limón de por medio. AL SUR, consta de tres tramos, el Primero línea recta de veinticuatro punto sesenta y tres metros, rumbo Norte ochenta y dos grados veintiséis minutos diecinueve punto sesenta y tres segundo Oeste, Segundo línea recta cincuenta y ocho punto setenta y ocho metros rumbo Norte setenta grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres punto treinta y siete segundos Oeste, Tercero, línea recta doce punto setenta y cinco metros, Rumbo Norte cincuenta y dos grados un minutos cincuenta y un veinticuatro segundos Oeste, lindando con terreno de la señora Reina de la Paz Fuentes; AL PONIENTE, consta de tres tramos Primero línea recta treinta y nueve punto ochenta y un metros. Rumbo Norte trece grados treinta y nueve minutos veinticinco punto ochenta y tres segundos Este, Segundo Línea recta ochenta y dos punto ochenta y seis metros, Rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta minutos treinta y tres punto sesenta y siete Este, Tercero línea recta treinta y siete punto treinta metros, Rumbo Norte cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve punto veinticuatro minutos Este, lindando con terreno del señor Francisco Fuentes y con el señor Antonio Fuentes. Llegando así al lugar donde se inició la descripción, en dicho terreno existe construida una casa de sistema mixto; el terreno es de la Capacidad Superficial de DOCE MIL TREINTA PUNTO VEINTUN METROS CUADRADOS, valorado en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por venta de Posesión Material que le hiciera el señor Francisco Catalino Fuentes Sánchez.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas del día seis de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada FRANCISCA MILADIS ROMERO RIOS, mayor de edad, abogada, del domicilio de Polorós, como Apoderada General Judicial de la señora DESIDERIA GRANADOS VIUDA DE CRUZ o DESIDERIA GRANADOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Polorós, con documento único de identidad número cero uno tres uno ocho cuatro siete tres-dos, y con NIT uno cuatro uno tres-cero uno cero seis tres cinco- uno cero uno-nueve, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserio Carrizal, Cantón El Ocote, jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRES ME-TROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, cuatrocientos veintiuno punto veintisiete metros, colindando con propiedad de los señores Martina García y Felipe García, cerco de alambre de los colindantes; LINDERO SUR, trescientos treinta y tres punto veintidos metros, colindando con propiedad de la señora María Dolores Bonilla, cerco de alambre de la colindante; LINDERO ORIENTE, cuatrocientos veintidos punto cuarenta y ocho metros, colindando con propiedad de la señora Lucidia Castillo, cerco de alambre de la colindante; LINDERO PONIENTE, ciento treinta y tres punto cero siete metros, colindardo con propiedad de los señores Gerardo Escobar, cerco de alambre y piedra del colindante y con Lucidia Castillo. En dicho terreno no existe construcción alguna.- Valúa dicho inmueble en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal realizada al señor Pablo Bonilla Vanegas o Pablo Bonilla, en el mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036586-1

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el licenciado ALVARO OLIVERIO CRUZ SORTO, como apoderado general judicial del señor CARLOS DEL CID PORTILLO, solicitando se le extienda a favor de su representado título de dominio de Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de

Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL ORIENTE: ocho metros, con la sucesión de Encarnación Chicas, calle de por medio; AL NORTE: veintinueve metros, con Juan Oscar Medina, Reina Elizabeth Medina de Hernández y Elmer Alexander Hernández Aragón, pared de bloque de por medio, propia del inmueble que se describe; AL PONIEN-TE: diecisiete metros, con Juan Carlos Pineda Rivera, y con Rosendo Portillo Portillo, calle pública de por medio; y AL SUR: veintinueve metros, con José Marcos Pineda Membreño, y con Delmi Martínez Díaz, pared y callejón de por medio.- En el rumbo poniente y en el interior del inmueble descrito actualmente existe construida una casa del sistema mixtos con todos sus servicios básicos; y lo adquirió del señor: JOSÉ MODESTO CHICAS DÍAZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Carolina, departamento de Miguel; según Escritura Pública de Compraventa Número: CIENTO CINCO, Libro treinta y cinco de Protocolo, otorgada ante los oficios notariales de: Miguel Ángel Gómez, en Ciudad Barrios, de San Miguel, a las siete horas del día seis de marzo de dos mil uno.

Por lo tanto mi poderdante ha poseído el inmueble descrito por más de quince años consecutivos, estando así, habilitado para poder promover titulación de dominio.-

El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de: VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ,

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de la Villa Carolina departamento de San Miguel, dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036550-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el licenciado ALVARO OLIVERIO CRUZ SORTO, como apoderado general judicial del señor ROBERTO EDMUNDO MEDINA VENTURA, solicitando se le extienda a favor de su representado título de dominio de Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL ORIENTE: veintiocho metros noventa y ocho centímetros, en línea quebrada compuesto este rumbo por cuatro tramos, así el primero de sur a norte, cuatro metros treinta y tres centímetros, con Miguel Angel Cruz Fuentes, y Milciades Hernández antes, hoy de su

sucesión, calle pública de por medio, el segundo de oriente a poniente, seis metros sesenta y cinco centímetros, con Pedrito Medina Carranza, antes, hoy con Luz Imelda Medina de Miranda aunque no lo diga su antecedente, pared de bloque de por medio, el tercero en línea diagonal imaginaria dirigida hacia norponiente, siete metros noventa y cinco centímetros, también con Pedrito Medina Carranza, antes, hoy con Luz Imelda Medina de Miranda, aunque no lo diga su antecedente; el cuarto de sur a norte, diez metros cinco centímetros, con Pedrito Medina Carranza, antes hoy con Luz Imelda Medina de Miranda, aunque no lo diga su antecedente, en una parte línea imaginaria de por medio y en parte pared de bloque de por medio, propia del terreno que se describe; AL NORTE: veinte metros trece centímetros, con Agustín Ayala Vasquez, antes, pues hoy es con el señor Santos Gómez aunque no lo diga su antecedente, pared de bloque de por medio propia del inmueble que se describe, también con Estanislao Portillo Medrano, de por medio pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, línea imaginaria, y pared de adobe, propia del terreno que se describe, Al PONIENTE: trece metros noventa y cinco centímetros, con sucesión de Lucila Medina, calle pública de por medio; y AL SUR: treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, con propiedad de Hector Manuel Rivera, de por medio pared de bahareque del colindante, linea imaginaria, pared de ladrillo del colindante, y otra línea imaginaria; y con Gloria Estela Medina de Lovos, tapial de bloque de por medio propio de la colindante.-En el inmueble descrito, por el rumbó poniente y porte, existe construida una casa paredes de adobe, ladrillo y bloques, con servicios de energía eléctrica, agua potable y aguas negras. El inmueble descrito lo adquirio de su padre el señor: PEDRITO MEDINA CARRANZA, mayor de edad, salvadoreño, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco - seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno - cero diez mil quinientos veintitrés - ciento dos - cinco; según Escritura Pública de Donación Número: CINCUENTA Y TRES, Libro SIETE de Protocolo, otorgada ante mis oficios notariales, en esta Villa, a las siete horas del día treinta de abril del año dos mil once. Por lo tanto el inmueble descrito mi poderdante lo ha sido poseído más de cinco años once meses hasta la fecha, más el tiempo de posesión del anterior poseedor, quien lo poseyó más de sesenta y cuatro años, según se describe en la escritura pública de donación relacionada, hacen una posesión de más de sesenta y nueve años consecutivos.

El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de la Villa Carolina departamento de San Miguel, catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### JUICIO DE AUSENCIA

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FA-MILIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Jhonatan Joel Ventura García; actualmente como apoderado del señor Joel Ventura García y de la señora Lourdes Elizabeth García Prieto Giralt hoy de Patuzzo y de la Sociedad Chagap, S.A. de C.V representada legalmente por su administrador único señor Jorge José Charur Mijas, en contra de las demandadas señoras María Marta Henríquez, e Isabel Cruz de Molina, en Juicio Civil ordinario de Nulidad de Diligencias de Título Supletorio, de compraventa y de cancelación de inscripciones Registrales quienes actualmente se les ignora su paradero. En consecuencia por este medio y tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y uno del Código Procesal Civil derogado, se emplaza a las señoras María Marta Henríquez, e Isabel Cruz de Molina, a fin de que dentro de los quince días hábiles, siguientes a la tercera publicación de este edicto, ejerzan sus derechos; caso contrario se les designará un curador para que las represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia de San Miguel, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA INTO. LIC. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA.

1 v. No. C005704

#### DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente : 2016005251 No. de Presentación: 20160020426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TATA MOTORS LIMITED, del domicilio de BOMBAY HOUSE, 24 HOMI MODY STREET, HUTATMA CHOWK, MUMBAI 400 001, MAHARAS-HTRA, INDIA, de nacionalidad INDU, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado DISEÑO ESTÉTICO DE VEHÍCULO, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL1208,

y con prioridad de la solicitud INDU No. 279809, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: DISEÑO ESTETICO DE VEHICULO. La solicitud fue presentada a las quince horas y dieciocho minutos del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

> > 1 v. No. C005692

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017458222 No. de Presentación: 20170246663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAUL VINICIO LARIOS MARQUINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONGELADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GECKO CAFE ORIGINAL FROZEN MUNCHIES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:herminia} \begin{array}{c} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS.

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158221

No. de Presentación: 20170246662

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAUL VINICIO LARIOS MARQUINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONGELADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MANGÜÜNIADA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005701-1

No. de Expediente: 2017158900 No. de Presentación: 20170248297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERA-

DO de EL BORBOLLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL BORBOLLON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra elborbollon y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036640-1

#### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS, la cual se realizará el día VEINTISEIS de ABRIL del corriente año, a las ONCE HORAS, en el Hotel Crowne Plaza San Salvador, situado en: 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUN-TA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRI-MONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL DIECISEIS.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMO-LUMENTOS.
- 5. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad mas uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES (4,733 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día VEINTISIETE de ABRII del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, trece de marzo de dos mil diecisiete.

DR. RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO,

SECRETARIO.

PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE CV.

#### CONVOCATORIA

RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "BRILLAT, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día VEINTISEIS de ABRIL del corriente año, a las NUEVE horas en el Hotel Crowne Plaza San Salvador, situado en: 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUN-TA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRI-MONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL DIECISEIS.
- 4 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMO-
- . APLICACIÓN DE RESULTADOS
- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad mas uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES (5,594 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día VEINTISIETE de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, trece de marzo de dos mil diecisiete.

DR. RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, SECRETARIO.

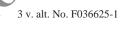
BRILLAT, S.A. DE C.V.

#### SUBASTA PÚBLICA

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ ESCALANTE, conocido por VICTOR MANUEL ESCALANTE HERNANDEZ, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta lo siguiente: un lote de terreno urbano marcado con el número TREINTA Y SIETE, del POLIGONO O, Pasaje TREINTA Y CINCO, de la Urbanización RESIDENCIAL ALTAVISTA, ubicado en jurisdicción de Tonacatepeque, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, diez metros; AL ORIENTE, quince metros; y AL PONIENTE, dieciocho punto cero metros. Dicho lote tiene forma triangular. El inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ ESCALANTE, conocido por VICTOR MANUEL ESCALANTE HERNANDEZ, bajo la Matrícula Número M CERO UNO UNO DOS SIETE TRES CUATRO TRES, Registro Social de Inmuebles, trasladado hoy, a la Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO UNO SIETE TRES CERO-CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a veintitrés días de junio de dos mil dieciséis.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.



#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Holcim El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que la Sociedad Dose, S.A. de C.V., es propietaria del siguiente certificado de acciones de Holcim El Salvador, S.A. de C.V.

No. Certificado Cantidad de Acciones
739 1,906

Y se ha presentado el Representante Legal a las oficinas de esta sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho Certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las acciones y sus títulos, de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, a fin de que si hubiese algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del certificado de acciones extraviado.

Antiguo Cuscatlán, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAFAEL ALVARADO CANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F036524-1

## DISMINUCIÓN DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SESION DE JUNTA GENE-RALORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA",

CERTIFICA: Que según consta del libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número OCHO correspondiente a la sesión ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 06 de diciembre de 2016, en su punto número CUATRO, en el cual consta el acuerdo que literalmente dice:

"PUNTO CUATRO. Disminución de capital. El Presidente de la Junta solicitó la autorización del pleno Disminuir el Capital, el cual actualmente es de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS dólares, Moneda de los Estados Unidos de América. Asimismo el Presidente de la Sesión informa que, según constancia emitida por los auditores de la Sociedad, a la fecha están totalmente pagadas las acciones de la Sociedad; lo cual es un requisito previo para realizar la disminución del capital de la Sociedad. Una vez escuchados los argumentos, fue aprobado por unanimidad la disminución de capital por la cantidad de Quinientos Mil Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América, a ser distribuida según el porcentaje accionario de los accionistas de la siguiente manera: 1. Al accionista SIEMENS DIAGNOSTIC HOLDING II B.V., la cantidad de Quinientos Mil Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América; resultando un nuevo capital social de la, Sociedad que girará con la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América: el cual se encuentra distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: 1. Para el accionista SIEMENS DIAGNOSTIC HOLDING II B.V.: En el capital social le corresponde la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América, representado y dividido en SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE ACCIONES (78,319) acciones de un valor nominal de VEINTE Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América, cada una. 2. Para el accionista SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A., le corresponde la cantidad de VEINTE Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América, representado y dividido en UNA ACCION (01) acción de un valor nominal de VEINTE Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América, cada una. Así también como consecuencia de lo anterior, se ordena la modificación al pacto social de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., en sus cláusulas V) de CAPITAL SOCIAL MINIMO, la anulación de los certificados de acciones anteriores, a fin de que se emitan unos nuevos que refleje el nuevo capital social de la Sociedad y la totalidad de las acciones de cada uno de los accionistas, ordenando efectuar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas. A efecto de ejecutar el presente acuerdo y comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública correspondiente, se decide nombrar y facultar a un Ejecutor Especial, designando a JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER, quien gozará de las facultades necesarias a efecto de cumplir con la finalidad del acuerdo aquí tomado."

Para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente en San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

LICDA. ALICIA ELENA FLORES SECRETARIA DE LA SESION.

3 v. alt. No. F036632-1

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "FRANKLIN CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FRANKLIN CONSULTING, S.A. DE C.V.".

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número UNO, que literalmente dice: ACTA NUMERO UNO.- En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día trece de marzo del año de dos

mil diecisiete. Presentes los señores: LUIS FRANKLIN CHAVARRÍA MEJÍA, mayor de edad, Consultor y PATRICIA YESENIA GALEANO DE CHAVARRÍA, mayor de edad, Doctora en Cirugía Dental, ambos el domicilio de Santa Tecla. Reunidos en las oficinas de la Sociedad, situadas en Residencial Finca de Asturia, Polígono E, número cincuenta y tres, Senda Cadiz Sur y Zaragoza Oriente, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad; personas que conforman el cien por ciento del capital social de la Sociedad "FRANKLIN CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FRANKLIN CONSULTING, S.A. DE C.V.", del domicilio del municipio de Santa Tecla, de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, instalan Junta General Extraordinaria de Accionistas para someter para su discusión y aprobación los Puntos de Agenda: 1) Disolución y Liquidación de la Sociedad Franklin Consulting, S.A.de C.V., por la causal IV del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio. 2) Nombrar Secretaria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas a la señora Patricia Yesenia Galeano de Chavarría. 3) Designar al Administrador Único Propietario de la Sociedad señor Luis Franklin Chavarría Mejia, como Ejecutor Especial de los acuerdos aprobados, para que proceda a la publicación del presente acuerdo y que comparezca a otorgar la correspondiente escritura pública de Disolución Liquidación de la Sociedad. 4) Nombrar como Liquidadores a los señores: Luis Franklin Chavarría Mejía y Patricia Yesenia Galeano de Chavarría, quienes les corresponderá la administración y representación de la Sociedad para los efectos legales y se fija para la liquidación el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Registro de Comercio; quedando bajo su responsabilidad y protección los registros contables, libros y toda documentación que ampara las actividades de la empresa por un período de diez años. 5) La Disolución y Liquidación de la Sociedad, procederá de conformidad a la cláusula XIX del Pacto Social que rige a la Sociedad y a su denominación se agregará la frase "EN LIQUIDACIÓN". APROBACIÓN. Se aprueba por unanimidad todos los puntos de la presente agenda sometida a conocimiento de los accionistas presentes y que conforman el cien por ciento del capital social. No habiendo otro punto de agenda a tratar se cierra la presente acta y para constancia firman los accionistas presentes.

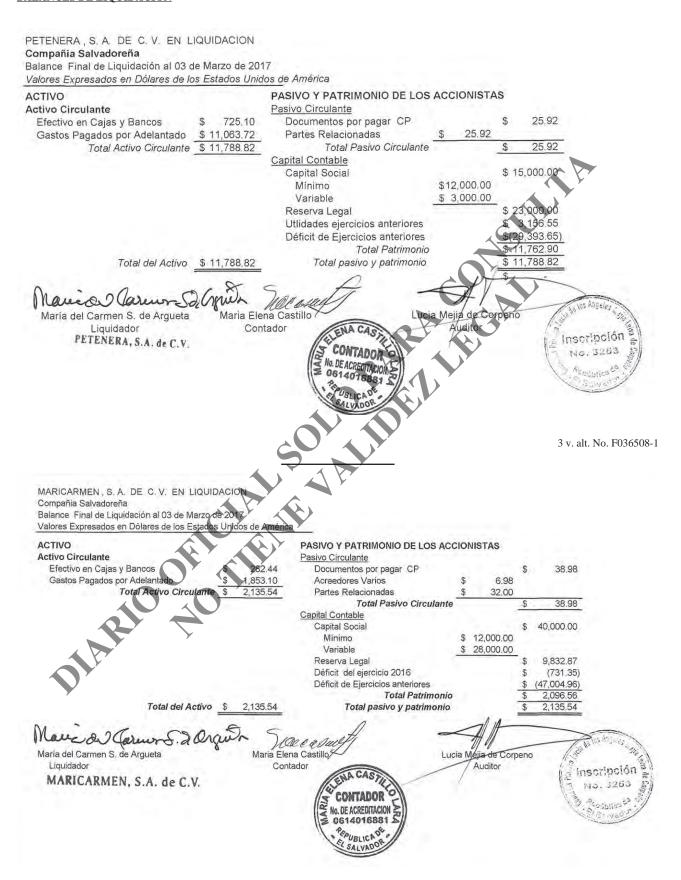
Para los efectos legales correspondientes, extiendo la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PATRICIA YESENIA GALEANO DE CHAVARRÍA,

SECRETARIA.

"FRANKLIN CONSULTING, S.A. DE C.V."

#### **BALANCES DE LIQUIDACIÓN**



#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

En San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR DEL "CONDOMINIO CLI-NICAS MEDICAS".

CERTIFICA: Que en el Libro de Sesiones de Asamblea de Propietarios del CONDOMINIO "CLINICAS MEDICAS", a folio 187 se
encuentra asentada la Sesión Ordinaria Número Veinticinco en Segunda
Convocatoria, celebrada en el local Auditórium- Administración situado
en la Veinticinco Avenida Norte número seiscientos cuarenta en San
Salvador, a partir de las diecisiete horas del veintitrés de febrero de
dos mil diecisiete, en la que consta el PUNTO NÚMERO SIETE que
literalmente dice:

#### PUNTO NUMERO SIETE:

Nombramiento del Administrador Propietario para el período 2017 y Nombramiento del Administrador Suplente para el período 2017.

Sometido a consideración y votación se acuerda elegir por un año como Administrador Propietario y consecuentemente el cargo de Representante Legal al DR. JULIO CESAR ECHEGOYEN MERRERA, dicho acuerdo fue tomado por los Propietarios presentes o representados.

El Dr. Julio César Echegoyén Henrera expreso su aceptación al cargo.

Nombramiento del Administrador Suplente. Sometido a consideración y a votación se acuerda elegir por un año como Administrador Suplente al DR. ELIO AUSBERTO MARTELL HERNANDEZ, dicho acuerdo fue tomado por los Propietarios presentes o representados.

El Dr. Elio Ausberto Martell Hernández expresó su aceptación al cargo.

Y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 31 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, se libra la presente y para ser remitida al Diario Oficial y sea publicada hasta por tercera vez en el mismo.

DR. JULIO CESAR ECHEGOYEN HERRERA,

ADMINISTRADOR CONDOMINIO CLINICAS MEDICAS.

3 v. alt. No. F036506-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SONIA GUADALUPÉ OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO FERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que el señor JOSE ROBERTO MORENO CAS-TILLO, con Documento Único de Identidad número 00696310-9, ha sido demandado en su calidad de deudor principal, juntamente con la señora NADYA DESIREE GONZALEZ ESCOBAR, en su calidad de codeudora solidaria, por la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pretensión que se basa en un Contrato Autenticado de Mutuo, en el proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 08173-16-EM-3MC1 promovido en su contra por la Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, como Apoderada General Judicial de la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo ser ubicados los dos últimos en el medio técnico telefax 2223-5990 o en la siguiente dirección: 8ª Calle Poniente y Calle Monseñor José de María Escrivá de Balaguer, Centro Comercial Flor Blanca, local 1-2, 1ra. planta, atrás de Gimnasio Nacional, San Salvador, Departamento de San Salvador. Que

habiéndose realizado las actuaciones previas y expresado el apoderado de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente el demandado señor JOSE ROBERTO MORENO CAS-TILLO, en consecuencia el mismo es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 inc. segundo y 186 del CPCM., se le emplaza notificándose el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto al demandado señor JOSE RO-BERTO MORENO CASTILLO, a quien se le previene se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto, previniéndole a dicho señor que deberá comparecer al proceso por medio de procurador y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un procurador en su defensa, tal como lo dispone el Art. 75 CPCM. Asimismo previénese al señor JOSE ROBERTO MORENO CASTILLO, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el Art. 464 CPCM y que de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia.

Y para lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZ I TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.



LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel; emplaza al demandado señor ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, con Documento Único de identidad número cero cero uno siete cuatro uno cinco cero guión dos, y tarjeta de identificación tributaria número uno dos uno siete guión uno uno uno dos siete uno guión cero cero uno guión cero, en relación al proceso ejecutivo mercantil, promovido por el señor GREGORIO SALVADOR TREJO PACHECO MIDENCE, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos seis mil ochocientos sesenta y seis guión seis, y tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos diecisiete guión cero cincuenta mil novecientos sesenta y seis guión cero cero uno guión ocho, por medio de su apoderado Licenciado HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS; reclamándole en concepto de capital NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; más interés moratorio del cinco por ciento mensual, por la TROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA calculados desde el veintiséis de junio dos mil quince, hasta el veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, más costas procesales

Por lo que el demandado señor ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LÍTEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DOS SUPLENTE DE LO CIVIL DE-MEJICANOS, DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MA-CHADO, al señor ROBERTO ANTONIO CORNEJO VALENZUELA, de cincuenta y un años de edad, Empleado, de domicilio Mejicanos, actualmente de paradero desconocido, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero seis tres nueve cero ocho-nueve (01063908-9), y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero cinco seis cinco-cero cero cinco-dos (0614-130565-005-2).

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, bajo la referencia Número 19-EC-2016/1, promovido por la Licenciada DÉBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogado Número cinco setecientos diecinueve (5719), Documento Único de Identidad cero dos tres cuatro ocho cero tres cinco-cero (02348035-0) y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-uno ocho cero nueve siete uno-uno cero uno-cinco (0608-180971-101-5); señalando como lugar para oír notificaciones la Avenida José Martí, número diecisiete, Colonia Escalón, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y como medio técnico el Telefax 2218-6512; como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria (0614-070575-002-6), con dirección en Oficinas Principales, ubicada en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, Departamento de San Salvador, con telefax número 2222-2956; habiéndose verificado todos los requisitos de admisibilidad y de procedencia de la demanda y de los documentos adjuntos a la misma, por auto de las ocho horas veinticinco minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, de fs.32, se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del demandado; en auto de las nueve horas diez minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, de fs.95, se procedió a notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva al demandado señor ROBERTO ANTONIO CORNEJO VALENZUELA, según acta de emplazamiento de las de las doce horas veinticinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis y no habiendo ejercido oposición alguna se emitió sentencia; pronunciándose la misma a las diez horas del día treinta de septiembre del corriente de dos mil dieciséis, cuyo FALLO se transcribe literalmente: "Estímese la pretensión de la parte actora y condénase al señor ROBERTO ANTONIO CORNEJO VALENZUELA, a pagarle al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, lo siguiente: 1) en concepto de capital la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$9,441.80), 2) Intereses Convencionales del ONCE POR CIENTO ANUAL (11%) sobre saldos insolutos, que adeuda desde el día VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE en adelante; 3) en concepto de PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO DECRECIENTE Y DE DAÑOS, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$220.14) comprendidos desde el UNO DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DOCE hasta el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; y 4) las costas procesales, todo hasta el completo pago, transe o remate." D.E.M.J. "Ante mí". "Peraza, Srio". Rubricadas.

Y en vista de que no ha sido posible su localización, habiendo sido agotada la misma, mediante informes rendidos por el Registro Nacional de las Personas Naturales (fs. 86), por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (fs. 87 a fs. 90); por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales (fs. 112), y por el Departamento de Afiliación y Recaudación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (fs. 113); y, en virtud de desconocer su paradero actual para notificarle la sentencia relacionada, de conformidad con los Arts. 186 y 468 CPCM, se ha ordenado notificarle la misma, por medio de edicto; en consecuencia, notifíquese al señor ROBERTO ANTONIO CORNEJO VALENZUELA, la sentencia pronunciada a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, y que ha sido su fallo transcrito en párrafos anteriores, para lo cual, concedasele el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, para que si así lo estime, haga uso de sus derechos de audiencia, de defensa y de recurrir de la sentencia, Arts. 508 y sigs. CPCM; asimismo, se le advierte al demandado señor CORNEJO VALENZUELA, que de comparecer al proceso deberá nombrar abogado para que lo represente, Art.67 del CPCM, y en caso de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para ser asistido legalmente, de conformídad al Art. 75 del CPCM; quien deberá también señalar lugar para oír notificaciones dentro del asiento de este tribunal, caso contrario se procederá conforme a la ley, Art. 171 CPCM.

Además adviértasele al demandado señor ROBERTO ANTONIO CORNEJO VALENZUELA, que efectuada la última publicación y habiendo transcurrido DIEZ DÍAS HÁBILES, sin que el demandado se haya apersonado al presente proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador Ad-Lítem para que lo represente, Art. 186 inc. 4° CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas veinte minutos del día once de enero de dos mil diecisiete.-DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS SUPLENTE.-LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F036621

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Al señor RAFAEL DE JESUS SEGOVIA CAÑADA, actualmente de sesenta y cuatro años de edad, Tipógrafo, del domicilio de Apopa, quien se identificó con Documento Único de

Identidad Número: Cero dos tres cinco cero siete dos nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once-doscientos once mil cincuenta y uno-ciento uno-cero; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 74-PE-2016/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, quien puede ser localizada en Avenida José Martí, Número Diecisiete, Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador; con Teléfonos Números: 2218-6512 y 2264-9767; reclamándole la cantidad de CINCO MIL CIENTO SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETEN-TA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del SEIS por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día treinta de noviembre del año dos mil doce, en adelante; más la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del uno de diciembre del año dos mil doce, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en Una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario y una Escritura Pública de Modificación de Hipoteca, y por no haber sido posible determinar el paradero del señor RAFAEL DE JESUS SEGOVIA CAÑADA, SE EM-PLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalape, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158690 No. de Presentación: 20170247688

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO HUBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y PRODUCCION AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: ACACYPAC, N.C. DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ROMBITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CRÉDITOS, AHORROS, COLECTURÍAS, REMESAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005663-1

No. de Expediente: 2017158016

No. de Presentación: 20170246268

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAUL VINICIO LARIOS MARQUINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONGELADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONI-

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PIMP MY SMOOTHIE y diseño, que se traducen al castellano como CHULEAME EL SMOOTHIE. De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos que forman parte del diseño de la Marca en su conjunto, mas no individualmente considerados; que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:herminia} \begin{array}{c} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,} \\ \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$ 

No. de Expediente: 2017158019 No. de Presentación: 20170246271

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAUL VINICIO LARIOS MARQUINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONGELADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TORTUGÜITAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005703-1

No. de Expediente: 2017157553

No. de Presentación: 20170244908

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER SALVADOREÑA, que se abrevia FUDEM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **FUDEM DENTAL**

Consistente en: las palabras FUDEM DENTAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS DENTALES, A SABER: LIMPIEZA MODERADA, LIMPIEZA SEVERA, SELLANTA FOSA Y FISURA, OBTURACIÓN MEDIANA, OBTURACIÓN PEQUEÑA, OBTURACIÓN GRANDE, OBTURACIÓN PEQUEÑA CON BASE, EXTRACCIÓN DEDIENTE DE LECHE, EXTRACCIÓN SIMPLE, EXTRACCIÓN COMPLICADA, CIRUGÍA CORDALES, APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR, CURETAJE, ENDODONCIA UN CONDUCTO, ENDODONCIA UN CONDUCTO- APERTURA, ENDODONCIA UN CONDUCTO-TRABAJO BIOMECÁNICO MAS MEDICACIÓN,

ENDODONCIA UN CONDUCTO-SELLADO, ENDODONCIA UN CONDUCTO VITAL-APERTURA MAS MEDICACION, ENDO-DONCIA UN CONDUCTO VITAL-TRABAJO BIOMECÁNICO MAS SELLADO, ENDODONCIA DOS CONDUCTOS, ENDO-DONCIA DOS CONDUCTOS-APERTURA, ENDODONCIA DOS CONDUCTOS-TRABAJO BIOMECÁNICO MÁS MEDICACIÓN, ENDODONCIA DOS CONDUCTOS- SELLADO, ENDODONCIA DOS CONDUCTOS-VITAL APERTURA MÁS MEDICIÓN, ENDO-DONCIA DOS CONDUCTOS VITAL-TRABAJO BIOMECÁNICO MAS SELLADO, ENDODONCIA TRES CONDUCTOS, ENDO-DONCIA TRES CONDUCTOS- APERTURA, ENDODONCIA TRES CONDUCTOS-TRABAJO BIOMECÁNICO MÁS MEDICACIÓN, ENDODONCIA TRES CONDUCTOS-SELLADO, ENDODONCIA TRES CONDUCTOS VITAL-APERTURA MÁS MEDICACIÓN, ENDODONCIA TRES CONDUCTOS VITAL-TRABAJO BIOMECÁ-NICO MÁS SELLADO, RECONSTRUCCIÓN SIN PIN, RECONS-TRUCCIÓN CON PIN, RADIOGRAFÍA, MEDICACIÓN, TRABAJO BIOMECÁNICO, LIMPIEZA LEVE, CIRUGÍA (EXTRACCIÓN COMPLICADA CON SUTURA). Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil dieciseite.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036525-1

No. de Expediente: 2017158018

No. de Presentación: 20170246270

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAUL VINICIO LARIOS MARQUINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONGELADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONI- MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PALETAS GECKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO

3 v. alt. No. F036606-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016155748 No. de Presentación: 20160240933

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO DUCH FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Family SELECTION traducido al castellano como SELECCION FAMILIAR, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTE, DESENGRASANTE. Clase: 03.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete. ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

REGISTRADORA.

alt. No. C005693-1

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 20161537

No. de Presentación: 20160236592

CLASE: 05.

3 v. alt. No. C005657-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOI

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAD VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A.DEC V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2016153705

No. de Presentación: 20160236593

CLASE: 05.

**TIFON** 

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de FORAGROEL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra TIFON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

## **ILUSTRE**

Consistente en: la palabra ILUSTRE, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C005694-1

No. de Expediente: 2016153701 No. de Presentación: 20160236589

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **KODIAK**

Consistente en: la palabra KODIAK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.
SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C005695-1

No. de Expediente: 2016154574 No. de Presentación: 20160238587

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **ZEMVETIS**

Consistente en: la palabra ZEMVETIS, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZÈL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

3 v. alt. No. C005696-1

No. de Expediente: 2015145956

No. de Presentación: 20150222037

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **FORSONID**

Consistente en: la palabra FORSONID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA RESPIRATO-RIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005697-1

No. de Expediente: 2017157970 No. de Presentación: 20170246187

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIA MARISELA HERRERA CRESPIN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra AVIVA y diseño tridimensional de envase cuyas características son envase de 8.4 cm de alto, 3.5 cm de ancho, 1.8 oz. de líquido y en forma de acordeón y tapadera de rosca. Se informa que sobre el diseño tridimensional de envase cuyas características son envase de 8.4 cm de alto, 3.5 cm de ancho, 1.8 oz. de líquido y en forma de acordeón y tapadera de rosca no se concede exclusividad, por ser diseño de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PEGAMENTO PARA PELOTAS DE CUERO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

v. alt. No. C005705-1

No. de Expediente: 2016156384

No. de Presentación: 20160242272

CLASE: 20, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOF

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOCELYN GERALDINA CORCIO DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y MELVIN IVAN HERNANDEZ AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Valesa y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES. Clase: 20. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES DE TODA CLASE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2016156824

No. de Presentación: 20160243184

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATHALIE ABIGAIL BONILLA MURCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Oink, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRE-RERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvados siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ

REGISTRADOR

FLOR DE MARIA LOPEZ AGUILAR,

3 v. alt. No. F036514-1

No. de Expediente: 2016153510 No. de Presentación: 20160236260

CLASE: 30, 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN LUCIO RODRIGUEZ CAMPOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COORDINADORA DE COMUNIDADES UNIDAS

DE USULUTAN que se abrevia COMUS, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EL TABURETE y diseño, que servirá para: AMPARAR: AZÚCAR; AZÚCAR CANDI; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; CACAHUATE (PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE -); CACAHUETES (PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE -); CACAO; CACAO (BEBIDAS A BASE DE -); CACAO (PRODUCTOS A BASE DE-); CAFÉ; CAFÉ (AROMATIZANTES DE-); CAFÉ (BEBIDAS A BASE DE-); CAFÉ (PREPARACIONES VEGETALES UTILIZADAS COMO SUCEDÁNEOS DEL-); CAFÉ (SABORIZANTES DE-), CAFÉ (SUCEDÁNEOS DEL -); CAFÉ SIN TOSTAR; FRIJOLES (HARINA DE-); HARINAS; MAÍZ (COPOS DE-); MAÍZ (HARINA DE -); MAÍZ (HOJUELAS DE -); MAÍZ DES-CASCARILLADO (SÉMOLA DE-); MAÍZ DESCASCARILLADO [HOMINY]; MĄÍZMOLIDO; MAÍZTOSTADO; SÉMOLA; SÉMOLA DEMAÍZ DESCASCARILLADO. Clase: 30. Para: AMPARAR: AZÚ-CAR (CANA DE-); CACAHUATE (HARINA DE-) PARA ANIMALES; CACAHUATE (TORTAS DE-) PARA ANIMALES; CACAHUATES FRESCOS; CACAHUETE (HARINA DE-) PARA ANIMALES; CACAHUETE (TORTAS DE-) PARA ANIMALES; CACAHUETES FRESCOS; CACAO (GRANOS DE-) SIN PROCESAR; CAÑA DE AZÚCAR; CEREALES EN GRANO SIN PROCESAR; CÍTRICOS; FRIJOLES FRESCOS; FRUTAS FRESCAS; FRUTOS SECOS; GRA-NOS [CEREALES]; GRANOS [SEMILLAS]; GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR; GRANOS DE CEREALES PARA AVES DE CO-RRAL; GRANOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL; HABAS DE CACAO SIN PROCESAR; HARINA DE ARROZ [PIENSO]; MAÍZ (TORTAS DE-) PARA EL GANADO; MAÍZ; PLANTAS (SEMILLAS DE-); SEMILLAS [GRANOS]; VERDURAS, HORTALIZAS Y LE-GUMBRES FRESCAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

98

No. de Expediente: 2017158780

No. de Presentación: 20170247946

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ALFREDO SACA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SALEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036555-1

No. de Expediente: 2017158781

No. de Presentación: 20170247948

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ALFREDO SACA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra VIKINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036557-1

No. de Expediente: 2017158901

No. de Presentación: 20170248298

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERA-DO de EL BORBOLLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL BORBOLLON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión elborbollon y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036635-1

No. de Expediente: 2017158902

No. de Presentación: 20170248299

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL BORBOLLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIÁBILE que se abrevia: EL BORBOLLON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **BORBOLLON**

Consistente en: la palabra BORBOLLON, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. F036636-1

No. de Expediente: 2017/58903

No. de Presentación: 20170248300

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HAĆE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERA-DO de EL BORBOLLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL BORBOLLON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **DANLI**

Consistente en: la palabra DANLI, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036637-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, con dirección de mi oficina profesional ubicada en la Diecisiete Calle Poniente, Edificio Bonilla, número cuatrocientos diecinueve, segunda planta, Local diez, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. Telefax 22 81 51 63,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, que se ha tenido por admitida la solicitud de las DI-LIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, de conformidad a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, presentada por la señora GLORIA GIRALT DE GARCIA PRIETO, conocida por GLORIA ABIGAIL REBECA DE LA PAZ GIRALT DE GARCIA PRIETO y por GLORIA ABIGAIL REBECA DE LA PAZ GIRALT, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos ocho uno cuatro cinco-seis, Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno nueve cero ocho cuatro dos-cero cero uno-cuatro, manifestando que es dueña y actual poseedora del CERO PUNTO CERO OCHENTA Y SEIS POR CIÈNTO DEL CIEN POR CIENTO DEL PORCENTAJE EN METROS, de un porcentaje de un inmueble ubicado de conformidad a su antecedente en el lugar conocido como "La Ceiba", situado en Jurisdicción de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza rústica, que todo el inmueble general en proindivisión tiene la capacidad superficial de dieciséis manzanas de capacidad o sear once hectáreas veinte aéreas, aunque en realidad lo poseído es una caballería o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y de conformidad a la área registral ciento doce mil metros cuadrados. El porcentaje de la porción a delimitar se encuentra libre de gravamen. Por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en los artículos uno, cuatro, siete, trece, veinticuatro DE LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de la compareciente el título de dominio que lo corresponde.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F036491

ISSA MARGATIRA CASTILLO FLORES, Notario, de este domicilio con oficina en la Trece Avenida Norte, número doscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el Licenciado MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, de setenta y dos años de edad, abogado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y siete mil trescientos dieciséis - uno y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero veintiún mil cuarenta y cinco cero cero cuatro - cero, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor JOSE ROLANDO MELGAR MAGAÑA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz y de la Ciudad de Jamaica, Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones cuatrocientos veinte mil quinientos veintisiete - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos seis - ciento veintiún mil sesenta y siete - cero cero uno - cero MANIFESTANDOME: Que su poderdante desea acogerse a los beneficios que establece la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad de Inmuebles en Estado de Proindivisión, que fue aprobada por la Honorable Asamblea Legislativa el día veintidós de junio de dos mil dieciséis por decreto número cuatrocientos trece, sancionada por el Señor Presidente de la República, el día trece de julio de ese mismo año y publicada en el Diario Oficial el día quince de julio de dos mil dieciséis en el tomo cuatrocientos doce, número ciento treinta y dos. Y bajo juramento me declara que su poderdante se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos uno, dos y tres de la Ley antes mencionada, para que se le declare separado y delimitado de la prodivisión en la que se encuentra un inmueble de su propiedad. Que su poderdante mencionado es propietario y dueño de una parte de un inmueble situado en el cantón San Jerónimo,

de la Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, el cual ha estado en proindivisión desde hace mucho tiempo con otras personas, el cual es el siguiente: Una Hacienda de Campo conocida con los nombres de Naguarrotan Nagarota o nombre de Dios situada en Jurisdicción del Municipio de Guazapa, Departamento de San Salvador, lindante: AL ORIENTE, con terrenos de la Hacienda El Mico, de propiedad de la sucesión de don José María Henríquez y con terrenos de Don Joaquín López, AL NORTE, con tierras de la misma Hacienda El Mico, AL PONIENTE, con terrenos de la Hacienda llamada Segura y AL SUR, con terrenos de la Hacienda Tutultepeque y San José, con antecedentes inscrito a nombre del señor JOSE CASTANEDA, al número CIENTO QUINCE, del Libro DIECISIETE, del Libro de Propiedad General del Departamento de San Salvador, inmueble de naturaleza rústica, que en su antecedente registral no especifica su área pero sí en las escrituras públicas de traspasos de los proindiviso que el señor José Castaneda, manifiesta que de las Escrituras Públicas de traspaso de los proindiviso de este inmueble general, vendió una parte y el resto que le quedó del inmueble fueron tres caballerías equivalentes a trece mil cuatrocientos cuarenta áreas y que dicho inmueble no está medido y cuya descripción es la siguiente: Terreno más o menos de tres caballerías, sin que se haya medido, pero sus límites son AL NORTE, con las tierras de la expresada Hacienda El Mico; AL ORIENTE, con las mismas tierras Hacienda El Mico y terreno de don Joaquín López; AL SUR, con tierras de la Hacienda Tutultepeque y San José y AL PONIENTE, río Acelhuate de por medio con las tierras que de la misma hacienda Naguarrota vendió a Juan Ardón, que hoy pertenecen a unos señores Yúdice y de este inmueble de tres caballerías proviene ancestralmente el proindiviso del señor JOSE ROLANDO MELGAR MAGAÑA, siendo los primeros proindivisarios los señores: JUAN CASTANEDA, LUISA CASTANEDA DE LOBO, BERNARDO CASTANEDA E ISABEL CASTANEDA, que el inmueble general fue dividido en cinco partes; cuatro quintas partes fueron traspasados a cada uno de los proindivisarios mencionados y la última quinta parte fue traspasado a señora LUIS CASTANEDA VIUDA DE LOBO y al señor BERNARDO CASTANEDA, por venta o donación o traspaso han surgido otros proindivisarios luego estos señores proindivisarios, entre ellos están JUAN FRANCISCO, LUIS ANTONIO, JACINTO ROQUE, JORGE ALBERTO, PEDRO JOSE, todos éstos de apellido CASTANEDA, JOSEFINA DE CASTANEDA y otros que no recuerda su poderdante. El porcentaje que tiene este inmueble del señor JOSE ROLANDO MELGAR MAGAÑA, es el cincuenta por ciento de UNA QUINTA PARTE y el número de inscripción de su título de propiedad es el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO del Registro de la Propiedad de este mismo departamento y sus antecedentes registrales son los siguientes:

el de su padre Roberto Melgar LOBOS, es el número quince del Libro cuatro mil cien quince del mismo Registro mencionado, la de su abuela Rosaura Lovo de Melgar, el número doscientos tres del Libro ciento ochenta y siete del Registro de la Propiedad de este Departamento y la de su bisabuela Luisa Castaneda de Lobo, al número doscientos siete, libro ciento veintiséis del Registro ya mencionado, de donde proviene el derecho de su poderdante José Rolando Melgar Magaña, ya que es la última quinta parte del inmueble general que también estaba en proindiviso con el señor Bernardo Castaneda. Me sigue manifestando el compareciente, que la Porción o inmueble que desea ACOTAR Y DELIMITAR el señor Melgar Magaña, está ubicada en el cantón San Jerónimo, de la jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, es de naturaleza rústica y tiene un área de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS y la descripción es la siguiente: AL NORTE, linda con Antonio Misael Alas Motoya, María Cecilia Caballero de Alas, Diana de Los Ángeles Marroquín, Cristina Magaña viuda de Melgar, Toribio Magaña Argueta y Lotificación El Rosario; AL ORIENTE, linda con José Heriberto Oliva y José Armando Zamora; AL SUR, linda con Armando Barrera, Juan Figueroa y Arnulfo Rivera y AL PONIENTE, sucesión de Juan Ardón, Manuel de Jesús Guardado y Pablo Martínez Orellana, río Acelhuate de por medio, todos colindantes pueden ser citados en el Cantón San Jerónimo ya mencionado y la porción a delimitar se encuentra por el rumbo Sur del inmueble general y tiene los siguientes gravámenes: por el rumbo poniente es atravesada por la línea férrea de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL y por el rumbo oriente es atravesada por una servidumbre de tránsito y me continúa manifestando el compareciente, como su poderdante y sus anteriores antecesores dueños no delimitaron el derecho a su Posición que se encuentra dentro del inmueble general ME PIDE: que se le declare por separado de la proindivisión y se delimite el inmueble de su poderdante JOSE ROLANDO MELGAR MAGAÑA, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley que se acoge y que se le reconozca como exclusivo titular de este inmueble.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

ISSA MARGARITA CASTILLO FLORES,

NOTARIO.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NARCISCA VALLADARES VIUDA DE ARIAS, quien falleció el día veintiocho de abril de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores CONCEPCIÓN ARIAS VALLADARES, JOSÉ BENEDICTO ARIAS VALLADARES, RUPERTO ARIAS VALLADARES, PETRONILA ARIAS DE RAMÍREZ y VICTORIA ARIAS DE ALVARADO, en concepto de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas diez minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDOLÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005600-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RÍVAS LÍMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y tres minutos del día veintidos de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada dejó el causante señor JUAN GONZALO PULACHO CONOCIDO PÓR GONZALO PULACHO, JUAN PULACHO Y JUAN GONZALO PULACHO GÓMEZ, quien falleció el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, a la edad de setenta y dos años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ROBERTO HENRÍQUEZ GARCÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco nueve uno cuatro cero guion tres; y con número de identificación tributaria cero dos cero dos guión uno cero cero uno seis dos guión cero cero dos guion cinco, en calidad de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores LUIS ALONSO PULACHO HERNÁNDEZ Y MIRNA EDITH PULACHO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos del causante.

Confiérase al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izarco, Departamento de Sonsonate, veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005607-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMEN-TO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

RA COM

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARIA ANSELMA ÁLVAREZ REYES, a las quince horas y cinco minutos del día uno de uno de enero de dos mil diecisiete, en Colonia Nueva, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MARCELA ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE BONILLA, en concepto de hermana de la causante antes mencionada, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Laura Cecilia Álvarez de Silva, María Elsy Álvarez Reyes y Virginia Álvarez de Arce, en su calidad de hermanas de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°3° y 1699 del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas tres minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora AURORA ROMERO DE ROMERO, conocida por MARIA AURORA ROMERO Y AURORA ROMERO; quien fue de noventa y cuatro años de edad, fallecida el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO SANCHEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE ESTEBAN ROMERO ROMERO y MARIA CONCEPCION ROMERO ROMERO, hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. at. No. F036218-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUÉZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada DUNIA MIRLENA CANDRAY SANDOVAL, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ARTURO FIGUEROA FLORES, quien falleció a las veinte horas con cuarenta minutos, del día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el Barrio San Rafael de la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores RYNA MIREYA FIGUEROA PLATERO y CARLOS ARTURO FIGUEROA PLATERO, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036244-2

LA INFRASCRITA JUEZ TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEYA.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia l'estamentaria que a su defunción dejó el causante señor Mauricio Navarro Meléndez conocido por Mercedes Meléndez quien en el momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, Empleado, originario de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, Departamento de San Salvador, fallecido el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, de parte de la señora Isabel Espinoza de Navarro, mayor de edad, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero dos uno cuatro seis uno cero cinco-nueve, en su calidad de heredera testamentaria del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Alberto Antonio Lino Escalante, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Isabel Espinoza de Navarro. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO LAZO ALVARENGA, quien fue de setenta y dos de edad, fallecido el día ocho de abril del dos mil, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ REYNALDO BENITEZ en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DEL ROSARIO ALVARENGA DE GOMEZ; en calidad de hermana del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE RE-YES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC (IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 y. alt. No. F036249-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTÉ DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DÉ LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RICARDO ANTONIO LOPEZ MARTEL conocido por RICARDO ANTONIO MARTEL LOPEZ, quien falleció el día treinta de abril de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de CARLOS ERNESTO LOPEZ SEGURA, en concepto de hijo del referido causante y como Cesionario del derecho hereditario, que le correspondía SEGURA DE LOPEZ, como cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉ-VALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036252-2

LICENCIADO ROBERTO RIĆARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y tres minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su dejó el causante señor HERBERTH HUMBERTO AVILA, quien falleció el día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, a la edad de circuenta y dos años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de la señora VILMA ESTELA CABRERA DIAZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con documento único de identidad personal número cero cero cinco nueve cinco nueve cuatro nueve guion cero, con número de identificación tributaria cero trescientos nueve guión doscientos mil trescientos sesenta y ocho guion ciento dos guión ocho; en calidad de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores HERBERTH OMAR ÁVILA CABRERA, RICARDO AR-MANDO ÁVILA CABRERA Y CELIA ILIANA ÁVILA CABRERA, en calidad de hijos del causante.

Confiérase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

#### TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Guacotectí, Departamento de Cabañas; portadora de su Tarjeta de Abogado número: doce mil quinientos cuarenta y uno; Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos seis - ciento diez mil setecientos sesenta y ocho - ciento tres - siete; actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor GILBERTO BARRE-RA ESCOBAR, de cincuenta y seis años de edad, empleado, originario de Sensuntepeque, del domicilio de la Ciudad de Sacramento, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero noventa y seis mil cincuenta y ocho guión cinco y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión doscientos once mil ciento sesenta guión cero cero tres guión cinco: solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor GILBERTO BARRERA ESCOBAR de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CASERIO CAÑA BRAVA DEL CANTÓN SAN LORENZO, JURISDICCION DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTA MENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A VEINTIÚN MANZANAS NUEVE MIL CUATRO PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS. De las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos once mil seiscientos dieciocho punto cero dos, ESTE quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho punto veintidós. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de veintiséis punto cero cero metros; Tramo dos, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y siete metros; Tramo tres, con una distancia de veintiocho punto noventa metros; Tramo cuatro, con una distancia de treinta y seis punto quince metros; Tramo cinco, con una distancia de cincuenta y seis punto veinte metros; Tramo seis, con una distancia de veinticinco punto noventa y tres metros; Tramo siete, con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, con una distancia de quince punto cero cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de catorce punto treinta y siete metros; Tramo diez, con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo once, con una distancia de veintiún punto cero tres metros; Tramo doce, con una distancia de cincuenta y un punto cero dos metros; Tramo trece, con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Tramo catorce, con una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y siete metros; Tramo quince, con una distancia de ochenta y tres punto veinticuatro metros;

Tramo dieciséis, con una distancia de veinticinco punto treinta y ocho metros; Tramo diecisiete, con una distancia de treinta y cuatro punto veinticinco metros; Tramo dieciocho, con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; Tramo diecinueve, con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad del señor GONZALO BARRERA dividido por Zona de Protección y Río Viejo de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta y un tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, con una distancia de veinte punto catorce metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cinco, con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo seis, con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo siete, con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo nueve, con una distancia de veintidos punto cero ocho metros; Tramo diez, con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo once, con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo doce, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros; Tramo trece, con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo catorce, con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo quince, con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo dieciséis, con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo diecisiete, con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo dieciocho, con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo diecinueve, con una distancia de veintiún punto cuarenta y seis metros; Tramo veinte, con una distancia de diecisiete punto trece metros; Tramo veintiún, con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo veintidós, con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Tramo veintitrés, con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo veinticuatro, con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo veinticinco, con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintiséis, con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo veintisiete, con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo veintiocho, con una distancia de distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros; Tramo nueve, con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo diez, con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo once, con una distancia de once punto cero un metros; Tramo doce, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo trece, con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo catorce, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo quince, con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo dieciséis, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo diecisiete, con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo dieciocho, con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo diecinueve, con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo veinte, con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo veintiún, con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo veintidós, con una distancia de ocho punto

noventa y dos metros; Tramo veintitrés, con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo veinticuatro, con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo veinticinco, con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo veintiséis, con una distancia de dieciséis punto veinte metros; Tramo veintisiete, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo veintiocho, con una distancia de tres punto veintiún metros; Tramo veintinueve, con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo treinta, con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo treinta y uno, con una distancia de quince punto cero nueve metros; Tramo treinta y dos, con una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo treinta y tres, con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta y cuatro, con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo treinta y cinco, con una distancia de diez punto setenta y tres metros; Tramo treinta y seis, con una distancia de diecisiete punto noventa y siete metros; Tramo treinta y siete, con una distancia de nueve punto trece metros; Tramo treinta y ocho, con una distancia de siete punto setenta metros; Tramo treinta y nueve, con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta, con una distancia de once punto cero seis metros; Tramo cuarenta y uno, con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo cuarenta y dos, con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo cuarenta y tres, con una distancia de ocho punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y cuatro, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad del señor SANTOS MARTINEZ dividido parte por con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas y parte por zanjuela de por medio, con cerco de piedras y con quebrada de por medio; Tramo cuarenta y cinco, con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo cuarenta y seis, con una distancia de veinte punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta y siete, con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo cuarenta y ocho, con siete punto cero siete metros; Tramo veintinueve, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo treinta, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo treinta y uno, con una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo treinta y dos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo treinta y cuatro, con una distancia de doce punto veintinueve metros; Tramo treinta y cinco, con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y seis, con una distancía de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y siete, con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo treinta y ocho, con una distancia de uno punto treinta metros; Tramo treinta y nueve, con una distancia de diez punto veintiún metros; colindando con terreno propiedad del señor BALTAZAR BARRERA dividido parte por Zanjuela y parte con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas de por medio, con cerco de púas y con cerco de piedras; Tramo cuarenta, con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y uno, con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; colindando con terreno propiedad del señor ORLANDO CA-LLEJAS con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas de

por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de dieciséis punto veintitrés metros; Tramo cinco, con una distancia de siete punto cincuenta metros; Tramo seis, con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros; Tramo siete, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, con una distancia de dieciocho punto ochenta y nueve metros; Tramo nueve, con una distancia de quince punto treinta y siete metros. Tramo diez, con una distancia de veintiocho punto cero cuatro metros; Tramo once, con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo doce, con una distancia de veinte punto setenta y dos metros; Tramo trece, con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; colindando con terreno propiedad del señor ORIANDO CALLEJAS con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cincuenta y seis tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidós punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, con una distancia de veinte punto cero dos metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto ceró tres metros; Tramo cinco, con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo siete, con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, con una distancia de veintiséis punto cuarenta y un metros; Tramo cuarenta y nueve, con una distancia de diecinueve punto treinta y un metros; Tramo cincuenta, con una distancia de cuarenta y un punto veinticuatro metros; Tramo cincuenta y uno, con una distancia de veintidós punto treinta metros; Tramo cincuenta y dos, con una distancia de doce punto cero cuatro metros; Tramo cincuenta y tres, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros; Tramo cincuenta y cuatro, con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo cincuenta y cinco, con una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros; Tramo cincuenta y seis, con una distancia de treinta punto setenta y siete metros; colindando con terreno propiedad del señor JOSE GILBERTO MORALES BARRERA con Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió por compraventa que hizo el solicitante al señor GUADALUPE BARRERA, en el año mil novecientos ochenta y siete. Y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JESUS QUIJADA CRUZ, de sesenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Aldea Zapote, de esta comprensión territorial y que se describe así: de una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con JOSE BENJAMIN GALDAMEZ e INSDUSTRIAL METAPANECA S. A. de C. V., con ambos calle de por medio; al ORIENTE y SUR, con ANGELA QUIJADA PEREZ y AL PONIENTE, con JESUS QUIJADA CRUZ. Lo valúa en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecisiete.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036253-2

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158023 No. de Presentación: 20170246289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO CALMES AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## LexView

Consistente en: la palabra LEXVIEW que se traduce al castellano como VISIÓN LEGAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS JURÍDICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005584-2

No. de Expediente: 2016156517

No. de Presentación: 2016024246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IR & R CONSULTORES EN ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GELCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINA, INCLUYENDO GELATINAS DE FRUTAS, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

> Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005586-2

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S. A. de C. V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de Dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del código de Comercio vigente celebrarse a las catorce horas del día ocho de Abril de Dos Mil Diecisiete en el Salón MARTINEZ del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 1/2 de la carretera a Santa Tecla y Avenida Las Palmeras, costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Nueve de Abril de Dos Mil Diecisiete a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendiente

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto Uno. Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asis-

Punto Dos. Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Lectura y Aprobación del Acta Anterior. Punto Tres.

Punto Cuatro. Presentación y Discusión de la Memoria de Labores,

para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco. Presentación Informe del Auditor Externo y de los

Estado Financieros.

Punto Seis. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta

Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio

2016.

Punto Siete. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus

honorarios.

Punto Ocho. Distribución de Utilidades del Ejercicio 2016.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea mayoría de los votos presentes.

San Salvador, once de marzo de dos mil diecisiete

Licdo. MIGUEL ANGEL CISM ROS APARICIO, PRESIDENTE.

e. Wr

3 v. alt. No. C005618-2

#### CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Instituciones Educativas de El Salvador, S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, de conformidad con la Ley, por este medio convoca a todos los accionistas de la sociedad para que concurran a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y Av. Olímpica, San Salvador, el día TREINTA DE MAYO del año dos mil diecisiete, a partir de las quince horas, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- Aprobación de la Agenda.
- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2016.
- 5. Conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros del año 2016.
- 6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos para el ejercicio 2017.
- 7. Distribución o Capitalización de Utilidades del año 2016.
- Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que sea competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2017.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de sus accionistas.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez a las dieciséis horas en el mismo lugar y en el mismo día TREINTA DE MAYO del corriente año y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de accionistas representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ, ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F036210-2

#### CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico, Escuela Técnica para la Salud, convoca a los miembros para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, a las catorce horas, en el Salón de usos múltiples, situado en Calle Arce número 1243, Edificio Benjamín Bloom, esquina opuesta al Hospital de Maternidad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- Establecimiento del quorum.
- 2. Aprobación de la Agenda
- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- Conocer la memoria de labores de la Dirección General del año 2016.
- Conocer, modificar y aprobar los estados financieros de año
- 6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2017.
- Cualquier otro punto que propongan los miembros y que la Ley permita.

El Quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se les convoca por segunda vez para el mismo día a las quince horas en el mismo lugar y para tratar la misma agenda, el quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes o representados.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F036212-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S. A., convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que se realizarán en el domicilio social de la Sociedad en la Segunda Avenida Norte y Veintisiete Calle Oriente, en esta ciudad, de las nueve horas del día Martes treinta de Mayo de dos mil diecisiete. En dicha junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.
- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.
- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal.
- Aplicación de Utilidades del año 2016 y Distribución de Utilidades de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- 7) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por

Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día Miércoles treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete, a las nueve horas, en el mismo lugar, en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una, de las Acciones de la Sociedad.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- Aprobación del Endoso de los Certificados de Acciones de la señora Lorena Batlle Castillo, a favor Juan Pablo Midence Batlle, incorporándolo como nuevo Accionista de la Sociedad Embotelladora La Cascada, asentamiento del traspaso de las acciones en el Libro de Registro de Acciones respectivo y demás trámites para su legalización.
- 2) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de las tres cuartas partes de las Acciones de la Sociedad y de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas para el siguiente día Miércoles treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete a las nueve horas, en el mismo lugar, en este caso, la Junta será válida con la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de las tres cuartas partes de las Acciones de la Sociedad.

SAN SALVADOR, primero de marzo de dos mil diecisiete.

Ing. ERNESTO BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036278-2

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### **AVISO**

LA CAJA DE CREDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, COMUNICA: QUE A SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE EL GOLGOTA, CASA # 104, BARRIO EL CALVARIO,

DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO NUMERO 01360/20-00-0007991-4, SOLICITANDO LA REPOSICION DEL MISMO CERTIFICADO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, SI TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

TONACATEPEQUE, 07 DE MARZO DE 2017.

Lic. EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN,

3 v. alt. No. C005596-2

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR
AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20180093035 de Agencia San Vicente, emitido el día 10/03/2016, a un plazo de 360 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 1.80%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 08 de marzo de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036197-2

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156844 No. de Presentación: 20160243241

CLASE: 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO GAYOSSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra GAYOSSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE CREMATORIO; SERVICIOS DE ENTIERROS; SERVICIOS FUNERARIOS, INCLUYENDO ORGANIZACION DE FUNERALES, CELEBRACION DE CEREMONIAS FUNERARIAS Y ALQUIL FR DE NICHOS Y CRIPTAS; SERVICIOS DE POMPAS FUNERRES CONSULTAS ESPIRITUALES; ORGANIZACION DE REUNIONES RELIGIOSAS SERVICIOS DE INHUMACION. Clase; 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN ELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiere.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005585-2

No. de Expediente: 2016155686 No. de Presentación: 20160240857

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MOMENTUM CORP, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## momentum

Consistente en: la palabra momentum y diseño, que se traduce al castellano como impulso, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CORRETAJE DE REASEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dicciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTÓ JÓVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005588-2

No. de Expediente: 2015141678

No. de Presentación: 20150213965

CLASE: 43.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA RAQUEL LETONA HERRERA, en su calidad de APODERADO de GERARDO ALFONSO CORNEJO ANDURAY, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Casa Degraciela y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES, SERVICIOS DE ALOJA-MIENTOS TEMPORALES INCLUYENDO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALI-MENTACIÓN) INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTES, COMIDAS PREPARADAS (CATERING POR SU DENOMINACIÓN

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

ENINGLES), BAR Y SALÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SER VICIOS DE RESERVAS PARA ALOJAMIENTO EN HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. F036247-2

No. de Expediente: 2016155372

No. de Presentación: 20160240304

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LINDE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN PARTICULAR VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES, DE COMPONENTES HIDRAULICOS Y DE TECNOLOGÍA DE ALMACENAJE. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036805-2

No. de Expediente: 2016155374

No. de Presentación: 20160240306

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOI

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Linde y diseño, que servirá para: AM-PARAR: ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036806-2

No. de Expediente: 2016155373 No. de Presentación: 20160240305

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Linde y diseño, que servirá para: AM-PARAR: INSTALACIÓN O MONTAJE, REPARACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES, DE COMPONENTES HIDRÁULICOS Y DE TECNOLOGÍA DE ALMACENAJE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 y. alt. No. F036807-2

No. de Expediente: 2016154768

No. de Presentación: 20160239003

CLASE: 36.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING y diseño, donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que

servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS TALES COMO SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS MARÍTIMOS; CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, SERVICIOS BANCARIOS; INVERSIÓN DE CAPITAL; TASACION DE OBRAS DE ARTE; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREDURÍA ADUANERA, SERVICIOS FINANCIEROS DE AGENCIAS DE ADUANA; SERVICIOS DE CAUCION; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecises.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDÉZ MELENDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036815-2

No. de Expediente: 2016154766 No. de Presentación: 20160239001

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## COSCO SHIPPING

Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING, traducido como: cosco envío, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS TALES COMO SUSCRIPCION DE SEGUROS MARITIMOS; CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; SERVICIOS BANCARIOS; INVERSIÓN DE CAPITAL; TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREDURÍA ADUANERA, SERVICIOS FINANCIEROS DE AGENCIAS DE ADUANA; SERVICIOS DE CAUCIÓN; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036816-2

No. de Expediente: 2016155371 No. de Presentación: 20160240303

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LINDE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTÓRÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN PARTÍCULAR SOBRE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y VEHICULOS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES, VEHICULOS Y SOBRE TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y ALMA-CENAJE DE MATERIALES; PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TAREAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DE FÁBRICAS Y NEGOCIOS. A SABER: ADMINISTRACIÓN/GESTIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MA-TERIALES, ASI COMO EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO AUTO-MÁTICOS, Y DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y CARRETILLAS; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN SOBRE GESTIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, EN PARTICULAR SOBRE ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES Y SOBRE LA TECNOLOGÍA DE ALMACENAJE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

Rv. alt. No. F036817-2

No. de Expediente: 2016154772

No. de Presentación: 20160239007

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## COSCO SHIPPING

Consistente en: la frase COSCO SHIPPING traducida al castellano como COSCO ENVIO, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN, TALES COMO: CONS-TRUCCIÓN SUBMARINA; CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS; CONSTRUCCION NAVAL; PERFORACIÓN DE POZOS; INSTA-LACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS; SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO CONTRA LA OXIDACIÓN: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTOS; REPARACIÓN SUBMARINA; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENI-MIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS MARÍTIMAS Y BARCOS; CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN RELACIONADA CON BUQUES MARÍTIMOS Y EN ALTA MAR ASÍ COMO EN BARCOS Y ESTRUCTURAS; INFORMACIÓN RELACIONADA CON CONSTRUCCIÓN MARÍTIMA Y CONSTRUCCIONES DE PLATAFORMAS MARÍTIMAS Y BARCOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente : 2016154780

No. de Presentación: 20160239015

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: COSCO SHIPPING y diseño, traducida al castellano como: cosco envío, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, TALES COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTES POR OLEODUCTOS O GASODUCTOS, SERVICIOS DE LANCHAJE, TRANSPORTEFLUVIAL, TRANSPORTEMARÍTIMO, TRANSPOR-TE EN AUTOMÓVIL FLETAMENTO, CAMIONAJE, SERVICIOS DE FLETE, A SABER TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANS-PORTE EN BARCO, TRANSPORTE EN CHALANA; CORRETAJE DE TRANSPORTE TALES COMO CORRETAJE MARITIMO, RENTA DE VEHÍCULOS TALES COMO RENTA DE BOTES; EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE PILOTAJE; SERVICIOS DE DEPOSITO; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; ACCIONAMIENTO DE COMPUERTAS DE ESCLUSAS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO OMERCAN-CÍAS); ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; ESTIBA; SERVICIOS DE BARCOS DE RECREO; ALQUILER DE VAGONES DE CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156518 No. de Presentación: 20160242461

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de R & R CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GELCO y diseño, que servirá para: SERVA, AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; GELATINA, INCLUYENDO GELATINAS DE FRUTA. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; SUCEDÁNEOS DE CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

## 116 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016153819

No. de Presentación: 20160236780

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Original Additions (Beauty Products) Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **EYLURE**

Consistente en: la palabra EYLURE, que servirá para: AMPA-RAR: PESTAÑAS POSTIZAS Y ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C005589-2

Original Additions (Beauty Products) Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ELEGANT TOUCH**

Consistente en: las palabras ELEGANT TOUCH, que se traduce al castellano como Elegante Toque, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LAS UÑAS, INCLUYENDO UÑAS POSTIZAS Y ADHESIVOS PARA PEGAR LAS UÑAS, PUNTAS DE UÑAS PREFABRICADAS Y ADHESIVOS PARA PUNTAS DE UÑAS ARTIFICIALES, LACAS DE UÑAS YESMALTE DE UÑAS, REMOVEDOR DE ESMALTE DE UÑAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, UÑAS POSTIZAS, FORTALECEDORES DE UÑAS, ENVOLTURAS DE UÑAS, PEGAMENTOS PARA UÑAS, ESMALTE QUE ES UTILIZADO COMO CAPA BASE PARA TERMINADOS DE UÑAS, ESMALTES DE UÑAS UTILIZADO COMO CAPA SUPERIOR; KITS (NECESERÉS) Y ESTUCHES DE REGALO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PARA LAS UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. C005590-2

No. de Expediente: 2016153818

No. de Presentación: 20160236779

CLASE: 03.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de No. de Expediente: 2016153920

No. de Presentación: 20160237223

CLASE: 01, 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **REFUGIO**

Consistente en: la palabra REFUGIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016153917

No. de Presentación: 20160237218

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANO-NIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CURAXIL**

Consistente en: la palabra CURAXIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA,

HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

RECISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005592-2

No. de Expediente: 2017158915

No. de Presentación: 20170248316

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NO +

Consistente en: la palabla NO + y diseño Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, debiendo ser utilizada tal y como se presenta. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C005598-2

No. de Expediente: 2017158916

No. de Presentación: 20170248317

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NO +

Consistente en: la palabra NO + Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, sino en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL CABELLO, TALES COMO SHAMPOO, LOCIONES CAPILARES, CREMAS CAPILARES, TRATAMIENTOS CAPILARES Y ACONDICIONA-DORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C005599-2

No. de Expediente: 2016157276

No. de Presentación: 20160244236

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY (BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AGROVET MARKET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **TYLVAX**

Consistente en: La palabra TYLVAX, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICOS DE USO VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005613-2

No. de Expediente : 2016157208 No. de Presentación: 20160244095

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

## **ECARD**

Consistente en: la palabra: ECARD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (CARVEDILOL). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005615-2

No. de Expediente: 2016157209

No. de Presentación: 20160244096

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **GABEX PLUS**

Consistente en: las palabras GABEX PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (GABAPENTINA+VITAMINAS B1 Y B12). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005617-2

No. de Expediente: 2017158709

No. de Presentación: 20170247783

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APÁRICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CHOLOTONA PICK 4 y diseño, la palabra PICK se trduce al castellano como elegir, escoger o seleccionar, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS ELABORADAS DE HARINA Y QUESO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2017158841 No. de Presentación: 20170248123

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra krispitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036168-2

No. de Expediente: 2017158840

No. de Presentación: 20170248121

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SARERY Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Panitos y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES HECHAS DE HARINA Y CEREALES, TALES COMO BOCADILLOS PARA ACOMPAÑAR TODO TIPO DE BEBIDAS, COMUNMENTE CONOCIDAS COMO BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

3 v. alt. No. F036176-2

No. de Expediente: 2017158963

No. de Presentación: 20170248391

CLASE: 30

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **Mickylinos**

Consistente en: la palabra Mickylinos, que servirá para: AMPARAR: PAN CAKE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036177-2

No. de Expediente: 2017157539 No. de Presentación: 20170244860

CLASE: 19.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEI SHANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WAN PENG DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAN PENG DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Sol y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCRETO, CEMENTO, CAL MORTERO, YESO, GRAVA; MEZCLAS DE CEMENTO, AGREGADOS, ARENA, BLOCKS, PAREDES Y OTROS PRODUCTOS FROMADOS DE MEZCLAS DE CEMENTO O CONCRETO, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS, ASFALTO PEZ Y BETÚN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA

3 x. alt. No. F036200-2

No. de Expediente: 2017157805

No. de Presentación: 20170245722

CLASE: 30

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GUADALUPE ROSALES VELASQUEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Melquisedec y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

## GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:REGISTRADORA}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELIANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036204-2

No. de Expediente: 2016156200

No. de Presentación: 20160242004

CLASE: 20

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Nuevo Carnic Sociedad Anónima, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como diseño de Nuevo Canic, que servirá para: AMPARAR: CARNE; EXTRACTOS DE CARNE; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016156201

No. de Presentación: 20160242005

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Nuevo Carnic Sociedad Anónima, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



: Consistente en: las palabras Frescor Frescura en tu ropa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LIMPIEZA; ESPECIALMENTE: DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO Y JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036276-2

No. de Expediente: 2017158706

No. de Presentación: 20170247780

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## DOLO-NERVOPLEX

Consistente en: las palabras DOLO-NERVOPLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036288-2

No. de Expediente: 2017158707

No. de Presentación: 20170247781

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## RETIMED

Consistente en: la palabra RETIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

3 v. alt. No. F036289-2

No. de Expediente: 2016155370

No. de Presentación: 20160240302

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LINDE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS. CARROS DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES, VEHÍCULOS PARA ALMACENAJE, EN PARTICULAR CARRETILLAS ELEVADORAS DE HORQUILLA, TRACTORES, VAGONETAS ELEVADORAS, TRANSPALETAS ELEVADORAS, CAMIONES DE PLATAFORMA, APILADORES Y CARRETILLAS RECOGE PEDIDOS; SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, EN PARTICULAR MECANISMOS HIDRÁULICOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA MOVIMIENTOS LINEALES Y ROTATIVOS DE MÁQUINAS BOMBAS Y PIEZAS HIDRÁULICAS PAR VEHÍCULOS, COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036804-2

No. de Expediente : 2016154764

No. de Presentación: 20160238999

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## COSCO SHIPPING



Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que servirá para: AMPARAR: CHASIS DE VEHICULOS; BARCOS TALES COMO HIDROPLANOS (BARCOS); BUQUES, YATES, CHALANAS; CASCOS DE BARCO; PESCANTES PARA BARCOS; CHIMENEAS DE BARCO; PALOS PARA BARCOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador trece de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036808-2

No. de Expediente: 2016154762

No. de Presentación: 20160238997

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING, en donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que servirá para: AMPARAR: CHASIS DE VEHICULOS; BARCOS, TALES COMOHIDROPLANOS (BARCOS), BUQUES, YAYES, CHALANAS; CASCOS DE BARCO; PESCANTES PARA BARCOS; CHIMENEAS DE BARCO; PALOS PARA BARCOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036809-2

No. de Expediente: 2016154048

No. de Presentación: 20160237528

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## **CEREBRIT10**

Consistente en: La palabra CEREBRIT10, que servirá para: AM-PARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL;

BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F036810-2

No. de Expediente: 2016154047

No. de Presentación: 20160237527

CLASE: 32.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## **NUTRIFRUT**

Consistente en: la palabra NUTRIFRUT, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil dieciséis.

## MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

## SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

alt. No. F036811-2

No. de Expediente: 2016155369

No. de Presentación: 20160240301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SWISSCORE GROUP SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras SwisscorCore GROUP y diseño, traducidas al castellano como Grupo Núcleo Suizo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$ 

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JOSE HERIBERTO MEJIA PEREZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, originario del Municipio de Guazapa, perteneciente al Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón Nance Verde, Calle El Cerro, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, fallecido el día uno de enero de dos mil doce, de parte del señor MARIANO PEREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de la madre del causante, señora RUPERTA PEREZ BOLAÑOS conocida tributariamente por RUPERTA PEREZ; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZTRES, LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

v. alt. No. C005519-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada la herencia intestada dejada por el causante JOSE LUIS POSADAS CASTANEDA quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora BERSABE CALDERON VIUDA DE POSADAS en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035713-3

LICENCIADA ANALÈTICIA ORELÍ ANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor MARVIN YOHALMO RIVERA RODRIGUEZ, quien a la fecha de su defunción era de cuarenta años de edad, soltero, Comerciante, y con domicilio único y último en Ciudad Barrios, hijo de los señores Héctor Leopoldo Rivera Portillo y Lucia Arely Rodríguez de Rivera; quien falleció el día uno de octubre de dos mil dieciséis, en el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de los Señores HECTOR LEOPOLDO RIVERA PORTILLO, y LUCIA ARELY RODRIGUEZ DE RIVERA, en calidad de padres y herederos Testamentarios del causante. Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2017.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día quince de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTA JULIA HERNÁNDEZ BELTRÁN, quien falleció en Comunidad Finca Argentina, Polígono veintiocho, casa número quince, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora CLAUDIA BEATRIZ ALCANTARA HERNANDEZ, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete. - LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. - LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035810-3

LEOBLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ (1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia intestada, promovidas por Licenciada MARÍA ELENA PÉREZ JURADO, como Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ISABEL LARA AGUILAR, y que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA FRANCISCA LARA DE ÁBREGÓ, conocida por MARÍA FRANCISCA LARA, por MARÍA FRANCISCA LARA AGUILAR y por FRANCISCA LARA AGUILAR, quien fue de setenta años de edad al momento de fallecer, casada, salvadoreña, hija de Juan Miguel Lara y Alejandra Aguilar, siendo su último domicilio San Salvador, fallecida el día once de febrero de dos mil trece; por parte de la señora MARÍA ISABEL LARA AGUILAR, y en su condición de heredera abintestato de la causante, se le ha conferido, de conformidad al Art. 1163 del Código Civil, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ(1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. DA VID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035812-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELL'ANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día uno de diciembre del año dos mil quince, en Cantón Metalío, Caserío Supervisión, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejo el señor Marcial Ramírez Martínez de parte de los señores Miguel Argel Ramírez Menjivar, José Ovidio Ramírez Menjivar, Santos Idalia Ramírez Menjivar, María Raquel Ramírez Menjivar, y Silvia Menjivar Viuda de Orellana, en su calidad de herederos testamentarios del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035813-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte de los señores RENÉ ANTONIO CASTRO MENDOZA, ALFREDO OVIDIO CASTRO MENDOZA, BLANCA ESTELA MENDOZA y WILIAN EDGARDO CASTRO MENDOZA, a título de hijos sobrevivientes, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora TERESA MENDOZA VIUDA DE CASTRO, fallecida a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año

dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Ahuachapán. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida conjuntamente con el heredero anteriormente declarado por trámite notarial señor Nelson Mauricio Castro Mendoza.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F035815-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día tres del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GABRIEL UMAÑA FOLGAR, conocido por GABRIEL UMAÑA quien fue de ochenta y un años de edad agricultor, fallecido el día treinta de enero del año dos mil doce, siendo su último domicilio el municipio de Santa Rosa Guachipilín; por parte de la señora SANTOS GALDÁMEZ VIUDA de UMAÑA en calidád de cónyuge sobreviviente del causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y presentación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la Jercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civik Metapán, a las doce horas del día tres de febrero de dos mil·diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO ĆIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035821-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1), SUPLENTE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de febrero y nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HEREN-CIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora ANGE-LA HERRERA VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por ANGELA HERRERA MOLINA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, Comerciante en pequeño, originaria de San Juan Nonualco, fallecida el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce; siendo Cuscatancingo el último domicilio de la causante de parte de los señores Anabel Moz de Colindres o Anabel Moz Mejía, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro uno dos cero-seis y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- ciento setenta mil ciento setenta y dos- ciento dos- cero; Rosa de los Ángeles Mejía Moz, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cero ocho tres cero- siete y número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-doscientos mil novecientos ochenta y uno-ciento uno-seis; José Ángel Moz Mejía, de cincuenta años de edad, Mecánico Montador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro dos tres uno- siete y Margarita Y. Herrera Barrientos o Margarita Yesenia Herrera Barrientos o Margarita Yessenia Herrera Barrientos de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Connecticut, Estados Unidos de América, con pasaporte americano número cuatro cinco ocho dos uno uno tres cinco cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento sesenta y un mil setenta y dos-ciento dos- cero; en calidad de Herederos Testamentarios de la causante, representados los primeros tres por el Licenciado JOSE LUIS MOLINA CARDOZA y a última por la Licenciada ANA MELISA RAMIREZ. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1) SUPLENTE a las diez horas y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035839-3

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante IVET ALCIRA AVALOS DE PEREZ, quien falleció a las nueve horas veintiún minutos del día veintiocho de junio de dos mil catorce; en el Hospital General del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio La Cruz, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán de parte de los señores FELIX AVALOS HERRERA y CLAUDIA ALICIA VASQUEZ DE AVALOS; actuando éstos en su concepto de Padres sobreviviente de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas veinte minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LI-CDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ DAVILA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F035852-3

#### **HERENCIA YACENTE**

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de herencia yacente, clasificadas bajo el número 636/DHY/16(1), iniciadas por la Licenciada Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA MARISELA SALAMA CORTEZ de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno seis uno nueve uno ocho guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión uno cero uno cero ocho ocho guión cero, se ha proveído resolución de las diez horas cuarenta minutos del día doce de Diciembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejare el causante señor WILL VLADIMIR VENTURA BLANCO, edad a su deceso veintinueve años, estudiante, soltero, originario de Nahuizalco, de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de Abril del dos mil dieciséis, en el Cantón Sisimitep, Caserío Los Siones, callejón número doce, jurisdicción de Nahuizalco de este Departamento, siendo el Cantón Sisimitepe, el lugar de su último domicilio, hijo de María Wenceslao Blanco y de Miguel Ángel Ventura.

Y se nombro curador para que la represente al Licenciado VICTOR MANUEL ANTONIO TORRES DIAZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Febrero del dos mil diecisiete.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Edwin Durán Jiménez, de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de Santiago de María con Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos cinco siete tres ocho cero - tres; con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintidós - cero diez mil setecientos ochenta y nueve - ciento uno - cinco, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor RENE ANTONIO ZAMORA, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro seis uno tres nueve uno -cero, y con Número de Identificación Tributaria un il ciento siete - cero treinta mil trescientos sesenta y seis ciento dos - seis, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Flores de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que es de las medidas colindantes y mojones siguientes: AL NORTE: lípea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste ochenta y siete grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de eintiuno punto sesenta y un metros, lindando con Ismelda Quintanilla, quebrada de por medio; LADO ORIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos y distancia de once punto sesenta y siete metros, lindando con Raúl Palacios, calle nacional de por medio; LADO SUR: línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste ochenta y dos grados dieciséis minutos veintinueve segundos y distancia de diecinueve punto noventa y un metros, lindando con Carolina Quesada, calle Municipal de por medio; LADO PONIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo noroeste cero siete grados treinta y uno minutos cincuenta y tres segundos y distancia de quince punto cincuenta y seis metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, lindando con Ana Esperanza Cortez. Lo hubo por medio de Compra Venta que hizo al señor Julio Aníbal Ayala, sobreviviente, el día veintinueve de Marzo de dos mil dieciséis, posesión que unida a la de su vendedor suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- JOSE EFRAIN GUZMAN TORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURICIO ARANIVA MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### TITULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ MARÍA DIMAS CSTELLANOS HERNÁNDEZ, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de su Apoderada Judicial Licenciado JUAN ANTONIO MEJÍA HENRÍQUEZ, solicitando Título Supletorio a favor de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, departamento de Cabañas, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, distancia de ochenta y siete punto veinticinco metros, linda con María Lidia Peña de Barahona, Juana Noemí Rodas de Solís, José Domingo Argueta Escobar, María del Rosario Monge, Antonia Espinoza, María Francisca Vides viuda de Velasco y Claudio Eduardo Escalante; AL ORIENTE, distancia de setenta metros, linda con Crecencia Escobar de Hernández, Wilfredo Andrade, Daniel Ramírez López, Rina Rauda de Herrera, camino de por medio; AL SUR, distancia de ochenta y siete punto cincuenta metros, linde con René Armando Alvarenga, Ovidio de Jesús Guerra, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación; y AL PONIENTE, distancia de sesenta y siete punto cincuenta metros, linda con Ministerio de Salud Pública y Felipe Miguel Flores. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna; se valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Lo hubo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por posesión que ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día vejnte de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035831-3

#### **TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, JOSE SIMON PAZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, el Licenciado MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DAVID CARRILLO, de sesenta y siete años de edad, Ar-

quitecto, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos dos nueve nueve uno tres tres- dos, a iniciar Diligencias de Título de Dominio, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Final Calle y Pasaje El Progreso, Sin Número, Contiguo a Vía Carmelo, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; y manifiesta que su patrocinado posee dicho inmueble desde hace más de treinta años consecutivos, que según informe de la Registradora Licenciada Blanca Estela Parada Barrera, del Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, el inmueble que se pretende Titular posee antecedente inscrito en el Centro Nacional de Registro, con número cuarenta y seis del Libro cuatrocientos cuarenta y tres, de Propiedad del Departamento de San Salvador, a favor del señor Manuel Ramos, el cual por tres ventas con anterioridad quedó agotado el inmueble, asimismo la Revisión de Perímetro con número de Identificación Catastral cero seis cero ocho U dos ocho - cinco cero seis, en el cual se determina que el plano es correcto, reconfirmando que si hay matrícula del inmueble, del que posee el señor José David Carrillo; Certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador, suscrita por la Jefa de dicha Oficina Arlene Artiga y mapa catastral, por medio de la cual se determina que el inmueble en cuestión lo tiene en posesión el señor JOSÉ DAVID CARRILLO, asimismo los colindantes de dicho inmueble, quienes pueden dar fe que la posesión del señor José David Carrillo, ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, que dicho inmueble es de naturaleza antes rústica hoy urbana, según Ficha Catastral el área es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Siendo su descripción la iguiente: Partiendo de vértice Nor-Oeste se mide: LINDERO NORTE, compuesto por tres tramos, tramo uno, línea recta con rumbo Norte, ochenta y ocho grados catorce minutos cuarenta y cinco segundo Este, con una distancia de cinco metros; tramo dos, línea recta con rumbo Norte, tres grados cero tres minutos, cero cinco segundos Oeste, con una distancia de tres punto diecinueve metros; tramo tres, línea recta con rumbo Sur, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, trece segundo Este, con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, colindando con Calle Principal hacia Condominio Residencial Vía Carmelo; LINDERO ORIENTE, compuesto por cuatro tramos; tramo uno, línea recta con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundo Este, con una distancia de cinco punto cero seis metros; tramo dos, línea recta con rumbo Sur, veintinueve grados treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; tramo tres, línea recta con rumbo Norte, setenta grados cincuenta y nueve minutos cero un segundo Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo cuatro, línea recta con rumbo Sur, veintidós grados, cincuenta y dos minutos treinta y un segundo Este, con una distancia de tres punto cero siete metros, colindando con terreno propiedad de MANUEL RAMOS; LINDERO SUR, compuesto por cuatro tramos, tramo uno, línea recta con rumbo Sur cincuenta y nueve grados, veintidós minutos, trece segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; tramo dos, línea recta con rumbo Sur, cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos, cero segundo Oeste, con un distancia de tres punto doce metros, colindando

el tramo uno y dos con terreno propiedad de JOSE DAVID CARRILLO; tramo tres, línea recta con rumbo Sur, cincuenta y un grados, cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, con distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros, colindando con pasaje cuatro de la Urbanización San Rafael; tramo cuatro línea recta rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cero dos minutos, treinta segundo Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de ARMIDA ARGELIA RIVERA y DINA DEL CARMEN TEREZA RIVERA GOMEZ, LINDERO PONIENTE, compuesto por un tramo, línea recta con rumbo Norte, cero un grado, diecinueve minutos doce segundos Oeste, con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de los señores RUBEN ALIRIO PEREZALVARADO, MARIA ISABELSANCHEZ, NORMA CECILIA BLANDON DE CASTRO, JOSE ROLANDO MORATAYA PENADO, ELSY VIRGINIA GARCILAZO SILVA DE MORATAYA, EMILIA BEATRIZ SOLORZANO RAMIREZ y ANA GLADIS BARRERA GUERRRO, colinda con propietarios del inmueble del Condominio Residencial Vía Carmelo. El inmueble anteriormente relacionado según peticionario lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo cual se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los veintitres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE SIMON PAZA ALCALDE MUNICIPAL.-MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DÍAZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035862-

#### MARCA DE FÁBRICA

No. de Expédiente: 2013127347 No. de Presentación: 20130184889

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS. SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS FARMACEUTI-COS, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TURASIN - Chinoin

Consistente en: las palabras TURASIN CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS ANTIPARASITARIOS DE AMPLIO ESPECTRO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, JREGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005532-3

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158796 No. de Presentación: 20170247972

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLYN JAFFETH DELGADO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGUIDEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BARBOTAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA, BARBERÍA, VENTA Y COMPRA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, TANTO DE HOMBRES COMO DE MUJERES, COMERCIALIZACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA, VESTIMENTA Y ACCESORIOS O PRENDAS ORNAMENTALES DE TODO TIPO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005529-3

No. de Expediente: 2016152150

No. de Presentación: 20160233710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARAH FERMINA LOPEZ SCHWARTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

inspirado en el arte Hecho en El Salvador-

Consistente en: la palabra artesa inspirado en el arte -Hecho en El Salvador y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CARTERAS Y BOLSOS PARA DAMAS, PRENDAS DE VESTIR COMO BLUSAS Y OTRAS PIEZAS QUE INCORPORAN IMÁGENES, DISEÑOS U OBRAS DE ARTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

alt. No. C005537-3

No. de Expediente: 2013132125

No. de Presentación: 20130194095

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINIA MABEL RIVAS DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



onsistente en: la frase TAE KWON DO CHEETAH'S y diseño, que se traduce al castellano como arte de puño y patada guepardo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROMOVER ENSEÑANZA DE TAE KWON DO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156623 No. de Presentación: 20160242671

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CLARK & FREEMAN LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la frase NEON weekend ADOC y diseño que traducida al castellano como Neón fin de semana Adoc, la marca a la que hace referencia se encuentra inscrita al número 12755 del Libro 34 del registro de marcas y se denomina Adoc y un nombre comercial inscrito al número 16395 del Libro 40 de nombres comerciales y se denomina Adoc Sobre la palabra Weekend no se le concede exclusividad, tal como lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS Y VENTA DE CALZADO DE TODA CLASE, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre de año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos púl dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRÍLLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005428-3

No. de Expediente: 2017157586 No. de Presentación: 20170245006

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañia Sociedad en Comandita por Acciones,

de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EX-PRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Kern's, Así si me gustan los vegetales

Consistente en: las palabras Kern's, Así si me gustan los vegetales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BÉBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005441-3

No. de Expediente: 2017157799 No. de Presentación: 20170245698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## EFECTO WOOOW EN TU BOCA

Consistente en: la expresión EFECTO WOOOW EN TU BOCA. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Cheetos y diseño, bajo el expediente número 2001018553 la cual se encuentra inscrita al Número 00248 del Libro 00160 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: BOCADILLOS QUE CONSISTEN

PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. **C0054**69-3

No. de Expediente: 2016156108

No. de Presentación: 20160241697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## OMNILIFE NUTRICIÓN PARA TODOS

Consistente en: las palabras OMNILIFE NUTRICION PARA TODOS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es OMNILIFE inscrita al Número 128 del Libro 29 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005479-3

No. de Expediente: 2016156121

No. de Presentación: 20160241793

#### EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES

Consistente en: las palabras OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es OMNILIFE inscrita al Número 128 del Libro 29 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRELOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2017158384

No. de Presentación: 20170246941

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión BURGER WEEK y diseño, traducida al castellano como SEMANA DE LA HAMBURGUESA. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: GRUPO PIRAMIDE y diseño, bajo el expediente número 2013130403 la cual se encuentra inscrita al Número 00095 del Libro 00237 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA. REGISTRADORA.

> JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005486-3

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. o COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Combo Lunch y diseño, que se traducen al idioma castellano como ALMUERZO EN COMBO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño inscrita al Número 95 del libro 237 de Marcas Se le comunica al solicitante que el signo distintivo ha sido admitido a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Lá solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005489-3

No. de Expediente: 2017158708

No. de Presentación: 20170247782

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2016156914

No. de Presentación: 20160243425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## CELEBRAR EN EL SALVADOR SE DICE PARADISE

Consistente en: la expresión CELEBRAR EN EL SALVADOR SE DICE PARADISE El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

3 v. alt. No. C005491-3

No. de Expediente: 2017158437

No. de Presentación: 20170247076

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



Consistente en: las palabras TWO FOR ONE WEEKEND y diseño, que se traducen al castellano como FIN DE SEMANA DE DOS POR UNO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño, inscrita al número 95 del libro 237 de marcas EL signo distintivo se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "TWO FOR ONE WEEKEND, que se traducen al castellano como FIN DE SEMANA DE DOS POR UNO", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005495-3

No. de Expediente: 2017158385

No. de Presentación: 20170246942

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

de SALSITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SHAREABLE MENU FOR 2 y diseño, que se traducen al castellano como MENU PARA COMPARTIR ENTRE DOS. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño, inscrita al número 95 del libro 237 de marcas La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "SHAREABLE MENU FOR 2, que se traducen al castellano como MENU PARA COMPARTIR ENTRE DOS", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete,

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005497-3

No. de Expediente: 2016151684

No. de Presentación: 20160232740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

## TACO MARTES

Consistente en: las palabras TACO MARTES. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TACO MARTES inscrita al Número 97 del libro 289 de Marcas, que servirápara: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE TACOS.

La solicitud fue presentada el día velntícinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005511-3

#### CONVOCATORIAS

ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Salón de Sesiones de ARAS, situado en Plantel El Tres, Cantón San Isidro Lempa, Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- I.- Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva;
- II.- Aprobación de la Agenda;

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- III.- Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V.- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2016, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI.- Presentación del Balance General, Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2016, a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII.- Informe del Auditor Externo;
- VIII.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- IX.- Aplicación de resultados;
- X.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día dieciocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar; y en este caso la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SALVADOR JOSE NASSER CHAHIN,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005447-3

ACCIONES INTEGRADAS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S.A. de C.V.

CONVOCA: A los Socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día siete de abril de dos mil diecisiete, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente:

- I) Lectura del Acta anterior.
- II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2016.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.
- IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2016.
- V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados
   Financieros correspondientes al año 2016.
- VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2016.
- VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, siete de marzo de 2017.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES DESARROLLO, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Hono rarios
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no nubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciséis horas y treinta minutos del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005522-3

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE FINAPESA, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Livergool, ubícado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes einco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
  - V. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
  - V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciséis horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

> RAMON AVILA QUEHL, DIRECTOR PRESIDENTE.

> > 3 v. alt. No. C005524-3

#### CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPO-RACIÓN DESARROLLO, S.A.

RAMON AVILA QUEHL
DIRECTOR PRESIDENTE.

vd. del
san Salvador,
del año dos mil CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador. a las diecisiete horas del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- Verificación del quórum.
- Lectura del Acta anterior.
- Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil

3 v. alt. No. C005525-3

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de Resultados
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciocho horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005526-3

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE INVER-SIONES SEDESA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de dicrembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Hono-
- VN Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honoratios.
- VIII. Aplicación de Resultados
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas y treinta minutos del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAMON AVILA QUEHL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

#### CONVOCATORIA

Sociedad Empresarios de Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ETRAN, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ETRAN, S.A.DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho- trescientos mil ciento dos-ciento uno- cuatro, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 1 del libro 1686 del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las catorce horas del día miércoles DOCE de ABRIL del año dos mil diecisiete, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en Reparto Monte Carmelo, Polígono R, Pasaje 18, casa número 1, Mariona, San Salvador, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Acordar la MODIFICACION del Pacto Social para adecuar el Capital Social y el valor de las acciones a los requerimientos del Código de Comercio a efecto de que las mismas sean igual a un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo entero de un dólar; y para redefinir o readecuar a las necesidades de la Sociedad aquellas cláusulas del pacto social que no se ajusten a las necesidades actuales, incluso de ser necesario autorizar la transformación de la sociedad a una de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de capital variable.
- Nombrar un Ejecutor Especial de los Acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinarja de Accionistas.

Por tratarse la presente de una Tercera Convocatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 243 Romano III del Código de Comercio, la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 07 de marzo del 2017.

SANTIAGO MELENDEZ FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

ERICK ERNAIDES RIVAS MONTERROSA, DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO.

JOSE CAMILO SOMOZA GARCIA, DIRECTOR TESORERO PROPIETARIO.

#### CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de "TELAS PLASTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A.", que se abrevia "TEPLA, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día siete de Abril del año dos mil diecisiete, en la primera y tercera calle poniente 4744, dos cuadras abajo del Hospital de Diagnóstico de la Colonia Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta:
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2016, a fin de aprobarla o Improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio 2016/a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoria Externa, a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas:
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Reestructuración de la Junta Directiva;
  - X. Nombramiento del Auditor Externo;
  - XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos Auditor Externo y Auditor Fiscal:
- XIII. Inicio de acción judicial por responsabilidad contra el Director Secretario y Representante legal FRANCISCO ERNESTO MAYEN CABRERA, y designación de la persona que ejercerá la acción correspondiente.
- XIV. Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General de Accionistas para celebrarse a las diez horas del día ocho de Abril del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los nueve del mes de marzo de año dos mil diecisiete.

JOSÉ ELISEO MAYEN CABRERA, TELAS PLASTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Director Presidente.

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR. AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil del municipio de San Salvador, y continuado en este Tribunal por la señora MARTA ALICIA ESCALANTE GUZMAN, conocida por MARTA ALICIA ESCALANTE GUZMAN DE MENENDEZ, en su carácter personal y continuado por la Abogada MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, como Apoderada de la señora antes mencionada, contra el señor CARLOS ROBERTO MENENDEZ PIMENTEL, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: """ un Apartamento número OCHO-A del Edificio D-DOS, del condominio RESIDENCIAL SAN LUIS, el área que le corresponde a dicho apartamento es de una extensión superficial de cincuenta y seis punto treinta metros cuadrados, equivalentes a ochenta punto cincuenta y cinco varas cuadradas, la medida cúbica en la construcción del apartamento es de ciento siete punto cincuenta y seis metros cúbicos, entre el nivel de piso terminado de la losa y el cielo falso. Para la descripción nos apoyamos en el vértice Nor-Este, ya conocido en la descripción del edificio D-dos desde el cual se mide una distancia de veinticuatro metros con rumbo Sur treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, para localizar el propio vértice Sur-este, del apartamento que continuación se describe: AL SUR: línea de dos tramos en diferentes niveles, el primero en cero más cero cero, con una distancia de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Oeste, lindando con terreno propiedad de ULTRA, S.A. DE C.V., al final de esta línea subimos perpendicularmente con una distancia de dos punto setenta metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto setenta metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto setenta, teniendo este tramo una distancia de seis punto noventa y dos metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Oeste, lindando con espacio aéreo en terreno de ULTRA, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimos de minutos Este, el segundo de uno punto diez metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décima de minutos Oeste, el tercero de tres punto cero cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimas de minutos Este, lindando con espacio aéreo en terreno de ULTRA, S.A. DE C.V., AL NORTE: línea quebrada compuesta por cuatro tramos, estando los tres primeros en el nivel cero más dos punto setenta, y miden el primero dos punto cincuenta, y miden el primero dos punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, el segundo de cero punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, el tercero de cinco punto cincuenta metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, lindando en estos tres tramos con el apartamento número Siete-A, del mismo Edificio D-Dos, pared medianera de por medio, al final del tercer tramo descrito bajamos perpendicularmente con una distancia de dos punto setenta metros y se llega al nivel cero más cero cero cero donde se continúa con una distancia de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, lindando con el Jardín del apartamento número siete-A del mismo edificio D-dos, tapial medianero de por medio. AL ORIENTE: distancia de seis metros con rumbo Sur treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, lindando con jardín del apartamento número dieciséis-A del edificio D-cuatro, tapial medianero de por medio. Por la parte baja o piso linda con el apartamento número ocho, del mismo Edificio, obra gruesa de por medio y por la parte alta o cielo falso, con espacio aéreo, techo de por medio. """" "". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor CAR-LOS ROBERTO MENENDEZ PIMENTEL, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO CINCO SIETE DOS UNO-A CERO UNO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil diecisiete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035681-3

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en 1a. Calle Pte. N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2808-405-1001215, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 06 de Marzo de 2017.

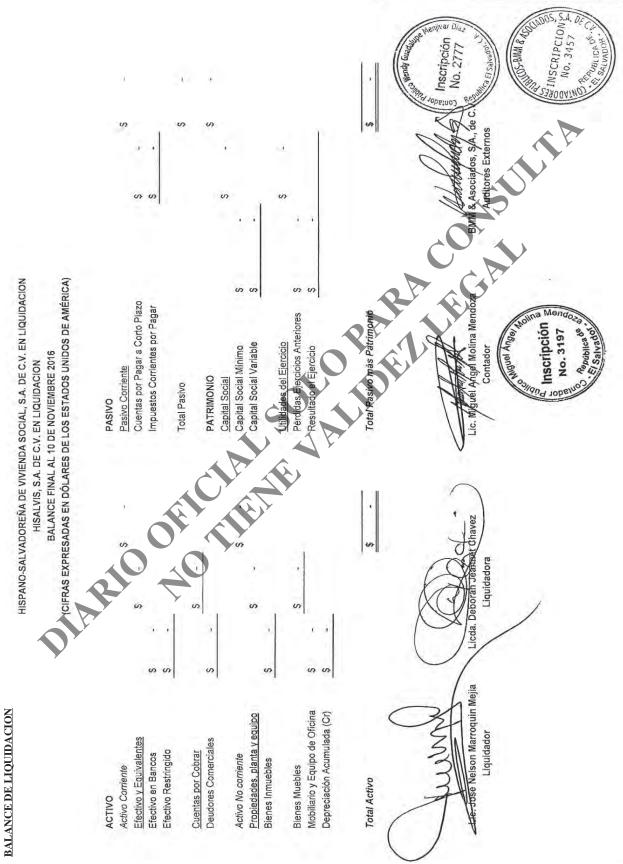
Asociación Cooperativa de Ahorro y

Crédito de Ciudad Barrios, de R.L.

Agencia: CAROLINA

JOSE JUVENCIO BOLAÑOS, PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F035809-3



#### TITULO DE PREDIO URBANO

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, quien se identifica con su documento único de identidad número cero uno cero cuatro siete cinco dos cuatro guión nueve, Alcalde Municipal, en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOBASCO, CABAÑAS; solicitando TÍTULO DE PREDIO URBANO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Los Desamparados, Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, según certificación catastral, pero según sus medidas lineales la extensión es de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: distancia de setenta y cinco metros, linda con Noemi Pineda Rivera, José Antonio Mercado, María Elena Echeverría de Mercado, Mercedes Sánchez Valencia, María Francisca López de Guerra, Agatona del Carmen Barahona de Rivas, Juan Antonio Mejía González, camino de por medio; AL ORIENTE: distancia de cuarenta y ocho metros. linda con Iglesia Católica, camino de por medio; AL SUR: distançia de setenta y seis metros, linda con José Atilio Hernández Arias, Vicente Rufino Mejía Palacios, Gerardo Antonio Garay, Luís Alberto Tercian, Luz Cabrera de Angel, Irma Fuentes de Galdaniez, camino de por medio; y AL PONIENTE: distancia de cuarenta y cinco punto cinco metros, linda con María Cristina Martínez de Flores, Rolando Munguía Garay, Carlos Manuel Alegría Pineda, camino de por medio. El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; lo valúa en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubo la Alcaldía Municipal de esta ciudad por posesión que ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete. LICDO. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDO. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156224 No. de Presentación: 20160242029

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# VIRTUOSO TRAVEL WEEK

Consistente en las palabras VIRTUOSO TRAVEL WEEK traducidas al castellano como VIRTUOSO VIAJAR SEMANA, que servirá para: AMPARAR, ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPOSÍCIONES CÓMERCIALES EN EL ÁMBITO DE VIAJES; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y ORGANIZACION DE REUNIONES DE REDES ENTRE PROVEEDORES DE XIAJES Y AGANCIAS DE VIAJES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciseis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005449-3

No. de Expediente: 2016156226 No. de Presentación: 20160242031

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

# VIRTUOSO TRAVEL WEEK

Consistente en: la frase VIRTUOSO TRAVEL WEEK, que se traduce al castellano como Virtuoso Viajar Semana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, ORGANIZACION Y REALIZACION DE CEREMONIAS DE PRE-MIACION PARA RECONOCER LA EXCELENCIA EN LOS VIAJES; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PRESENTACIONES, SE-MINARIOS Y CONFERENCIAS EN EL AMBITO DE LOS VIAJES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005450-3

No. de Expediente: 2016156228

No. de Presentación: 20160242033

CLASE: 39.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **VIRTUOSO**

Consistente en: la palabra VIRTUOSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 39.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

3 v. alt. No. C005451-3

No. de Expediente: 2016156223

No. de Presentación: 20160242028

CLASE: 35

#### EL INFRASCRITÒ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: Las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL que traducidas al castellano como VIRTUOSO EPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MERCADEO PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, A SABER, MERCADEO PARA AGENCIAS DE VIAJES, LÍNEAS DE CRUCEROS Y PAQUETES PARA VIAJES EN GRUPOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de noviembre del año dos mil dieciseis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005452-3

No. de Expediente: 2016156221 No. de Presentación: 20160242026

CLASE: 39.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: Las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL que se traducen al idioma castellano como VIRTUOSO ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMATÍCA GLOBAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005453-3

No. de Expediente: 2016156220 No. de Presentación: 20160242025

CLASE: 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL traducidas al castellano como VIRTUOSO ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: ALOJAMIENTOS DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecíseis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

ŚAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005454-3

No. de Expediente: 2016156222 No. de Presentación: 20160242027

CLASE: 43.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL traducida al castellano como Virtuoso Especialistas en el Arte De Viajar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciseis.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005457-3

No. de Expediente: 2016155827 No. de Presentación: 20160241081

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de A&E Television Networks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRIME + INVESTIGATION traducidas al castellano como CRIMEN INVESTIGACIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, SERVICIOS DE TRASMISIÓN POR INTERNET, PODCASTING (DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA), TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA, SERVICIOS DE DIFUSIÓN MULTIMEDIA INALÁMBRICA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA LA TRANSPIRA

MISIÓN DE MENSAJES, COMENTARIOS Y CONTENIDO MUL-TIMEDIA ENTRE USUARIOS, PROPORCIONAR EL ACCESO DE USUARIOS MÚLTIPLES A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, PROVISIÓN DE ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES DE BANDA ANCHA, TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE DATOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DEL SONIDO Y VISIÓN POR SATÉ-LITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS, TRANSMISIÓN DE DIFUSIONES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITALES A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, DIFUSIÓN DE PRO-GRAMAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MÁGENES, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES GRÁFICAS E ILUSTRACIONES TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN DE DATOS O IMÁGENES AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UNA RED INFOR-MÁTICA MUNDIAL O INTERNET, DIFUSIÓN DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASADOS EN INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS, AUDIO, VÍDEO Y ARCHIVOS MOLTIMEDIA, INCLUYENDO ARCHIVOS DESCARGÁBLE Y ARCHIVOS TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEVISIVA PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELÉFONOS MÓVILES, TRANSFERENCIA INALAMBRICA DE DATOS A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL, SERVICIOS DE VÍDEO, AUDIO Y STREAMING (TRANS-MISIÓN) DE TELEVISIÓN, STREAMING (TRANSMISIÓN) DE AUDIO Y MATERIAL DE VÍDEO EN INTERNET, TRANSMISIÓN DEMENSAJES CORTOS [SMS], IMÁGENES, VOZ, SONIDO, MÚSI-CA Y COMUNICACIONES DE TEXTO ENTRE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, PROVISIÓN DE ENLACES (LINKS) DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE CARGA DE VÍDEO, SERVICIOS DE VÍDEO-TEXTO INTERAC-TIVOS, COMUNICACIÓN POR BLOGS EN LÍNEA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2011113306

No. de Presentación: 20110158452

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Hilton Worldwide Holding LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hampton Inn & Suites By Hilton y diseño, que se traducen al castellano como Hampton Hostal & Suites por Hilton, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y COCTELES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE BANQUETES E INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octúbre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciseis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158407

No. de Presentación: 20170246982

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de APODERADO de Inmobiliaria Conchas de Limón, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MUNDO COSMÉTICO y diseño Sobre el elemento denominativo COSMÉTICO, aisladamente considerado no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE PARA TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO MASIVO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155990 No. de Presentación: 20160241464

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYE ELIZABETH DAMAS COCAR, en su calidad de APODERADO de MARTA LUZPEÑA DE TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Torco Industrial y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE IMPORTACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS E INDUSTRIALES, VÁLVULAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, REPUESTOS PARA CAMIONES CISTERNAS O PIPAS DE COMBUSTIBLE, ACOPLES INDUSTRIALES, ENTRE OTROS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre de ano do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GADAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035683-3

No. de Expediente: 2013132126 No. de Presentación: 20130194096

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINIA MABEL RIVAS DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TAE KWON DO CHEETAH'S y diseño, se traduce al castellano como: Arte de puño y patada gupardo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE WENTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE EDUCACIÓN: CLASES DE TAEKUONDO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DÁVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, ) REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035770-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157745 No. de Presentación: 20170245561

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **INFRA**

Consistente en: la palabra INFRA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIONMETALICOS: CONSTRUCCIONES TRANSPOR-

TABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005422-3

No. de Expediente: 2017157748 No. de Presentación: 20170245564

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INFRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C005423-3

No. de Expediente: 2016156278

No. de Presentación: 20160242098

CLASE: 30

EL INFRASCRITÒ REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALKA Ice Frutilla traducido al castellano como Alka Hielo Frutilla, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR FRUTILLA. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017157746 No. de Presentación: 20170245562

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **INFRASAL**

Consistente en: la palabra INFRASAL, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

KEUIST KADOK.

RUTH NÓEMÍ PERAZÁ GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005425-3

No. de Expediente: 2016156683 No. de Presentación: 20160242779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **TARLONACT**

Consistente en: la palabra TARLONACT, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005426-3

No. de Expediente: 2017157747

No. de Presentación: 20170245563

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INFRASAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

### 153

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2017.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005427-3

No. de Expediente: 2017157532 No. de Presentación: 20170244849

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO y diseño, De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "REPARACIÓN COMPLETA", que forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud que presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGIŠTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156625

No. de Presentación: 20160242673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# POSTERGA

Consistente en: la palabra POSTERGA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La soficitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintirés de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005430-3

No. de Expediente: 2017157546

No. de Presentación: 20170244875

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

3 v. alt. No. C005429-3

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra COLGATE TRIPLE ACCIÓN y diseño. De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "XTRA FRESCURA", los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005431-3

No. de Expediente: 2016156562

No. de Presentación: 20160242539

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a ésta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Bio Baby y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMETICAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS, PAÑALES Y CALZONES DESECHABLES PARA BEBES Y TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005432-3

No. de Expediente: 2017157562

No. de Presentación: 20170244921

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra COLGATE KIDS UVAVENTURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C005433-3

### 155

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016156501

No. de Presentación: 20160242437

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ATRAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos, San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005434-3

No. de Expediente: 2016153482 No. de Presentación: 20160236222

CLASE: 03.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como madre y bebé en diseño de corazón, que servirá para: AMPARAR. SUAVIZANTES PARA LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue présentada el día once de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005435-3

No. de Expediente: 2016156498 No. de Presentación: 20160242434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MULTIESTILOS**

Consistente en: la palabra MULTIESTILOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COM-PRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS PARA SU USO EN LA MENS-

TRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE INCONTINENCIA; COM-PRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); PROTEJE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS]; TOALLITAS HÚ-MEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005436-3

No. de Expediente: 2016156589 No. de Presentación: 20160242607

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (Ireland) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PARODONTAX**

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO ORAL NO MEDICADOS; PASTA DE DIENTES, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES DE ALIENTO; GELS DENTALES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA PULIR DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ELIMINAR MANCHAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C005437-3

No. de Expediente: 2016156461

No. de Presentación: 20160242365

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# L'BEL PRIVÀT

Consistente en: las palabras L'BEL PRIVÀT, traducidas al castellano como L'BEL PRIVADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156590 No. de Presentación: 20160242608

CLACE OF

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (Ireland) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PARODONTAX**

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ORALES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS QUE ALIVIEN EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS ASOCIADAS CON LA HIPER-SENSIBILIDAD DENTAL; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA COMBATIR LA CARIES DENTAL; PREPARACIONES. Y SUSTANCIAS PARA TRATAR Y ALIVIAR EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS CAUSADAS POR ENFERMADADES Y AFECCIONES DE LAS ENCÍAS Y LA BOCA; DENTÍFRICOS MEDICINALES, ENJUAGUES BUCALES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del ano dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C005439-3

No. de Expediente: 2016156282 No. de Presentación: 20160242112

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# NUTRICORONADO VITABUENA

Consistente en: la frase NUTRICORONADO VITABUENA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEÍTES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005440-3

No. de Expediente: 2016156279 No. de Presentación: 20160242099

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALKA ICE y diseño, traducido como: Alka Hielo, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR MENTOL. Clase: 30.

### 158

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005442-3

No. de Expediente: 2016156281 No. de Presentación: 20160242101

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALKA ice Frutilla y diseño, que se traducen al castellano como Alka Hielo Frutilla, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS SABOR FRUTILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156280

No. de Presentación: 20160242100

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ÁLKA Ice y diseño, traducido al castellano como Alka Hielo, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SÁBOR MENTOL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005444-3

No. de Expediente: 2014133771

No. de Presentación: 20140197295

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

DEOLEO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Carbonell y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005445-3

No. de Expediente: 2014133774 No. de Presentación: 20140197298

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DEOLEO, 8.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Carbonell y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No.C005446-3

No. de Expediente: 2016156157

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **BIOMEGA**

Consistente en: la palabra BIOMEGA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, POMADAS, LOCIONES PARA PEINAR, PREPARACIONES PARA COLORAR Y BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDAS PERMANENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157798 No. de Presentación: 20170245697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CRA-VERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CLASICA CRAVERI

Consistente en: la frase CLASICA CRAVERI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES HIGÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintixos SanSalvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPÉRANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005455-3

No. de Expediente: 2017157800 No. de Presentación: 20170245699

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Russell Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DRI-POWER 360 y diseño, en donde POWER se traduce al castellano como PODER, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de exero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C005456-3

No. de Expediente: 2015146532 No. de Presentación: 20150222926

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Energizer Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ENERGIZER**

Consistente en: la palabra ENERGIZER, que se traduce al castellano como ENERGIZANTE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCION DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C005458-3

No. de Expediente: 2016152610 No. de Presentación: 20160234551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CHR. HANSEN A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CHR. HANSEN BB-12

Consistente en: las palabras CHR. HANSEN BB-12, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERI-NARIOS INCLUYENDO PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS PARA USOMÉDICO Y VETERINARIO INCLUYENDO CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS PARA SU USO COMO ADITIVO ALIMEN-TARIO PARA USO MÉDICO, CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS PARA LA ADICIÓN A LA LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS, PARA USO MÉDICO: CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO INCLUYENDO CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO EN SUPLEMENTOS DIETÉ-TICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES; LACTOBACILOS PARA SU USO COMO UN INGREDIENTE EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO: COMPLEMENTOS DIETÉ-TICOS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES: ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005459-3

No. de Expediente: 2009091734 No. de Presentación: 20090120114

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HAĆE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE PERRITO, que servirá para: AMPARAR: PAÑUELOS FACIALES, PAÑUELOS DETOCADOR, TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS.  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2016150014

No. de Presentación: 20160229533

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MUSIC MEMOS**

Consistente en: las palabras MUSIC MEMOS traducidas al castellano como MUSICA MEMOS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO: SOFTWARE IN-FORMÁTICO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN MUSICAL Y LA COMPOSICIÓN DE CANCIONES, SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA ANALIZAR, REGISTRAR Y CATÁLOGOS DE MELODÍAS, INTERPRETACIONES VOCALES, INSTRUMENTOS MUSICALES, COMPOSICIONES MUSICALES, Y LA NOTACIÓN MUSICAL, SOFTWARE DE COMPUTADO-RA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CON-TENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA SU USO EN LA GRA-BACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNI-COS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS DE DECODIFICACIÓN, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y REPRODUCTOR; AUDIO, VIDEO, Y MEZCLADORES DIGITALES: AMPLIFICADORES DE AUDIO: RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

v. alt. No. C005461-3

No. de Expediente: 2017157886

No. de Presentación. 20170245865

CLASE: 21

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-(TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES**

Consistente en: las palabras COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES, donde la palabra Professional se traduce al castellano como Profesiional y la palabra Lab se traduce como Laboratorio, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005462-3

No. de Expediente: 2017158013 No. de Presentación: 20170246260

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **AZISTIN FORTA**

Consistente en: las palabras AZISTIN FORTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICOS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005463-3

No. de Expediente : 2015144605 No. de Presentación: 20150219381

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 16, 17, 20, 21.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de 3M

Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA.

Consistente en: las palabras CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA., que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA USO IN-DUSTRIAL; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU APLICACIÓN A LA TELA, TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES DE SUELO PARA REPELER MANCHAS Y LÍQUIDOS ESPECIAL-MENTE AGLOMERADOS, PIEDRA NATURAL, BALDOSA PO-ROSA Y CONCRETO; RELLENOS DE CUERPO PARA EL USO EN CARROCERÍAS Y MARINO. Clase: 01. Para: AMPARAR: REVESTIMIENTOS PARA PROTEGER LAS SUPERFICIES CON-TRA LA HUMEDAD, LA CORROSIÓN, CONTAMINANTES Y OTRAS CONDICIONES. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIO-NES Y PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES Y PRODUCTOS ABRASIVOS INCLUYENDO ABRASIVOS PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO; PRE-PARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, BARNIZAR, ENCERAR, RESTAURAR O CONSERVAR SUPERFICIES TERMINADAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; HIDRATANTES NO MEDICADOS PARA LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES, GRASAS Y LUBRI-CANTES INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: VENDAS ADHESIVAS; APÓSITOS QUIRÚRGICOS; CINTA ADHESIVA PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; MATERIALES PARA LA RESTAURACIÓN DE DIENTES; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; MATERIALES COMPUESTOS PARA USO DENTAL; MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA USO DENTAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ATOMIZAR Y DISPENSAR; PIS-TOLAS ATOMIZADORAS, TAZAS Y REVESTIMIENTOS PARA MEZCLAR Y DISPENSAR LÍQUIDOS; CINTURONES, DISCOS, AL-MOHADILLAS, HOJAS Y RUEDAS ABRASIVAS PARA LIJADO-RAS Y AMOLADORAS ACCIONADAS ELÉCTRICAMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: BLOQUES DE LIJADO; DISCOS, RUEDAS, CORREAS Y PINCELES ABRASIVOS, TODOS ADAPTADOS PARA USO CON, Y COMO PARTE DE, HERRAMIENTAS MANUALES. Clase: 08. Para: AMPARAR: PANTALLAS ANTIDESLUMBRAN-TES Y FILTROS DE PRIVACIDAD PARA PANTALLAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES Y CONDUCTORES DE TELECOMUNI-CACIONES; MÁSCARAS FACIALES, RESPIRADORES, GUANTES Y TAPONES PARA LOS OÍDOS DE PROTECCIÓN O DE SEGU-RIDAD, PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SU USO EN EL CÁLCULO, ANÁLISIS, AGRUPACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL PACIENTE PARA LA FACTURACIÓN EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EL REEMBOLSO DEL GOBIERNO. Clase: 09. Para: AMPARAR: ESTETOSCOPIOS; TIRANTES ORTOPÉDICOS; SO-PORTES ORTOPÉDICOS; VENDAJES DE APOYO ORTOPÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ORTODONCIA; APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES; MÁSCARAS DE USO MÉDICO.

Clase: 10. Para: AMPARAR: FILTROS DE AGUA; FILTROS DE AIRE PARA HORNOS: ENSAMBLES DE CARTUCHO DE FILTRA-DO DE FLUIDOS PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL EN GENERAL; DISPOSITIVOS DE FILTRADO, A SABER, FILTROS, CARTUCHOS DE FILTRO, MEDIOS DE FILTRADO, CARCASAS DE FILTROS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 11. Para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA USO EN PAPELERÍA O DOMESTICO; NOTAS DE PAPELERÍA QUE CONTIENE AD-HESIVOS EN UN LADO PARA SU FIJACIÓN A SUPERFICIES; CINTAS ADHESIVAS PARA USO DOMÉSTICO, EN OFICINA O EN PAPELERÍA; BANDERAS DE CINTA; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA PARA USO DOMÉSTICO, EN OFICINA O EN PAPELERÍA; CINTAS PARA EMBALAR. Clase: 16. Para: AMPARAR: CINTAS ADHESIVAS Y DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL; CINTAS ELÉCTRICAS O AISLANTES; CINTAS DE ENMASCARAR, CINTAS DE MON-TAJE; CINTAS DE ESPUMA ADHESIVA, CINTAS ADHESIVAS DE DOBLE CARA, TODAS PARA USO INDUSTRIAL; PELÍCULAS ADHESIVAS; LAMINADO DE PLÁSTICO PARA REFLEJAR LA LUZ VISUALMENTE, PARA SU USO EN RELACIÓN CON SEÑA-LES DE CARRETERA Y DE TRÁFICO Y MARCAS DE SEGURI-DAD EN VEHÍCULOS; MATERIAL DE LÁMINA DE PLÁSTICO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE GRÁFICOS, RÓTULOS Y EXHIBICIONES; MATERIALES DE AISLAMIENTO TÉRMICO HECHOS DE FIBRA SINTÉTICAS NO TEJIDAS; MATERIAL DE LÁMINA DE PLÁSTICO PARA LA APLICACIÓN AL VIDRIO A FIN DE PROPORCIONAR UN TINTE AL VIDRIO. Clase; 17. Para: AMPARAR: GANCHOS DE PLÁSTICO; CLIPS Y ENFARDADO-RAS DE CUERDA DE PLÁSTICO; CLIPS DE PLÁSTICO PARA DECORACIÓN, A SABER, CLIPS DE PLÁSTICO PARA COLGAR FOTOS, CUADROS, IMPRESIONES, PAPELES Y DECORACIONES. Clase: 20. Para: AMPARAR: ESPONJAS, ESTROPAJOS Y CEPILLOS PARA DESENGRASAR, LIMPIAR Y REFREGAR; TRAPOS Y PA-ÑOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PAÑOS PARA LIMPIAR EL POLVO; GUANTES PARA QUITAR EL POLVO; TRAPEADORES; ESCOBAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el dia primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158012

No. de Presentación: 20170246259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacional dad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **AZISTIN FORTA**

Consistente en: las palábras AZISTIN FORTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARALAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIARINCLUYENDO LIMPIADORES PARA TODO PROPÓSITO, PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149941

No. de Presentación: 20160229305

CLASE: 09, 16, 35, 36, 40, 41, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de McGraw Hill Financial, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

# **S&P GLOBAL**

Consistente en: las palabras S&P GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO: SOFTWARE DE ORDENADOR DESCARGABLE Y SOFTWARE DE ORDENADOR PARA ACCEDER Y MANIPULAR DATOS EN UNA BASE DE DATOS FINANCIEROS Y PARA LA CREACIÓN DE: MODELOS PERSONALIZADOS FINANCIEROS, GRÁFICOS, ANÁLISIS E INFORMES BASADOS EN UNA BASE DE DATOS FINANCIEROS; SOFTWARE DE COMPUTADOR QUE REALIZA ANÁLISIS DE CARTERA DE RIESGO Y ANÁLISIS DE RIESGO CUANTITATIVO; APLICACIONES PARA MÓVILES Y CD-ROMS PRE-GRABADOS, DISCOS DE ORDENADOR Y DVDS PARA ACCEDER A: NOTICIAS EN GENERAL, INFORMAÇIÓN DE NEGOCIOSYFINANCIERAINCLUYENDOÍNDICESFINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO. Clase: 09. Para: AMPARAR: REVISTAS DE COMERCIO, PANFLETOS, FOLLETOS Y BOLETINES, TODOS ÉSTOS CONTENIENDO NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO INDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL

PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS EN LÍNEA RELATIVAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS YLAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO; ESTUDIO DE MERCADO RELATIVOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO: REALIZACIÓN DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS DE MERCADO: PROVISIÓN DE RECONOCIMIENTO EN FORMA DE UN PREMIO A LA RECEPCIÓN DE LA MEJOR SATISFACCIÓN DEL CLIENTE RESULTADO DE CALIFICACIÓN (RANKING POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) DE SATISFACCIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA EN LÍNEA QUE OFRECEN SOFTWARE DE APLICACIONES EN EL CAMPO DE DATOS RELACIONADOS CON LAS FINANCIERAS Y LOS DATOS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DATOS Y ANÁLISIS SOBRE LOS ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE VALORES, ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS Y OTROS ÍNDICES FINANCIEROS: PROPORCIONANDO ANÁLISIS Y CALIFICACIONES DE LOS VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, BONOS, INSTITUCIONES,

GOBIERNOS Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL RENDIMIENTO, LA SOL VENCIA, LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, Y OTRAS CARACTERÍSTICAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, CALIFICACIONES DE CALIDAD, Y OPINIONES SOBRE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y SOBRE LA SOLVENCIA, RENDIMIENTO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA Y PAPEL COMERCIAL, A SABER, BONOS, OBLIGACIONES, ACCIONES, WARRANTS (FINANZAS), OPCIONES, CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, Y LAS NOTAS DE LAS CORPORACIONES, GOBIERNOS, MUNICIPALIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS EMISORES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICA EN LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DATOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS Y DE ANÁLISIS FINANCIERO; PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL SOBRE LOS MERCADOS FINANCIEROS; SUMINISTRODEINFORMACIÓNFINANCIERA.INVESTIGACIÓN. ANÁLISIS, Y ANÁLISIS SOBRE EMPRESAS, INDUSTRIAS Y PAISES: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE FUSIÓN Y ADQUISICIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS; FIJACIÓN DE PRECIOS DE LAS MERCANCÍAS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE VALORES; CONSULTA Y ASESORAMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE INVERSIÓN, A SABER, CONSULTORÍA DE INVERSIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS FONDOS, FONDOS DE INVERSIÓN, BIENES RAÍCES, MATERIAS PRIMAS, EL CAPITAL, TÍTULOS, BONOS, Y ANUALIDADES. Clase: 36. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE NOTICIAS GENERALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS PRIMAS, ENERGÍA, METALES, Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS, INCLUYENDO LA PROVISIÓN EN LÍNEA DE NOTICIAS GENERALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS PRIMAS, ENERGÍA, METALES, Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS. Clase: 40. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ARTÍCULOS E INFORMES NO **DESCARGABLES RELATIVOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA** DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN,

ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO VÍA UNA PÁGINA WEB INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE PUBLICACIONES EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS Y BOLETINES DE NOTICIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS FINANCIEROS, ÍNDICES FINANCIEROS, Y CALIFICACIONES FINANCIERAS; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS QUE PROPORCIONAN INCENTIVOS A LAS PERSONAS, ENTIDADES EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES PARA DEMOSTRAR LA EXCELENCIA EN UNA VARIEDAD DE CAMPOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PREMIOS; SERVICIOS DE REPORTE DE NOTICIAS, A SABER, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL SOBRE LOS MERCADOS FINANCIEROS, ÍNDICES FINANCIEROS, Y VALORACIONES FINANCIERAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS DE NEGOCIOS, TALLERES Y EXPOSICIONES RELATIVAS A: LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIÓS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SÍGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NA VEGACIÓN. ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA INCLUYENDO SOFTWARE NO DESCARGABLEENLÍNEAENRELACIÓNCONCALIFICACIONES DEVALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, BONOS, INSTITUCIONES. GOBIERNOS Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS. PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE VALORES, ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS, OTROS ÍNDICES FINANCIEROS, INVERSIONES FINANCIERAS, VALORES, EMPRESAS E INSTITUCIONES, PROVISIÓN DE SOFTWARENO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA MEDIR, CONTROLAR Y GESTIONAR EL RIESGO DE CRÉDITO. LOS PROCESOS Y LA INFRAESTRUCTURA AL PROPORCIONAR UNA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE DATOS. LA DIFUSIÓN, LAS EVALUACIONES DE PREVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, PROVISIÓN SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS FLUJOS DE COTIZACIONES, NOTICIAS, TABLAS Y VISTAS DE MERCADO PARA SU USO POR LA INDUSTRIA FINANCIERA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. C005466-3

No. de Expediente: 2016152602

No. de Presentación: 20160234539

CLASE: 03.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EOS PRODUCTS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra eos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, INCLUYENDO, CREMA, BÁLSAMO, ESPUMA, GELS, LOCIONES, Y MOUSSE, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, JABONES DE AFEITAR, CREMAS Y GELS PARA ANTES Y DESPUÉS ANTES DEL AFEITADO; PRODUCTOS DEPILATORIOS; COSMÉTICOS, A SABER: BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETA DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADORDELABIOS, LÁPIZLABIAL, PREPARACIONES

NOMEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LABIOS, PROTECTORES LABIALES NO MEDICADOS, POMADAS PARA LOS LABIOS, HUMECTANTES, LIMPIADORES FACIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL (COSMÉTICOS), A SABER CREMAS, LOCIONES, MASCARILLAS, HUMECTANTES, KITS COSMÉTICOS, JABONES, TÓNICOS, ENJUAGUES, Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO CORPORAL, INCLUYENDO, LOCIONES CORPORALES, JABÓN CORPORAL, CREMA CORPORAL, CREMA DE MANOS Y DESODORANTES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciviete.

MAURÍCIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005467-3

No. de Expediente: 2016157178

No. de Presentación: 20160244031

CLASE: 05, 29.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# HM-O

Consistente en: las letras HM-O, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS INCLUYENDO PREPARACIONES

ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEÍNAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; VITAMINAS Y PREPARACIONES VITAMÍNICAS INCLUYENDO, PREPARACIONES VITAMÍNICAS Y MINERALES PARA USO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: PLATOS COCINADOS A BASE DE LEGUMBRES, PATATAS, FRUTA, CARNE, AVES, PESCADO Y PRODUCTOS CON ORIGEN MARÍTIMO; LECHE, INCLUYENDO OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES Y/O CHOCOLATE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA

3 v. alt. No. C005468-3

No. de Expediente: 2017157925

No. de Presentación: 20170245953

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **DESAFIO**

Consistente en: la palabra DESAFIO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE: PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARÓ, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005470-3

No. de Expediente: 2016156975

No. de Presentación: 20160243532

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en sucalidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

### **GAMEREADY**

Consistente en: la palabra GAMEREADY, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOSQUECONSISTENPRINCIPALMENTEDE:PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005471-3

No. de Expediente: 2017157587

No. de Presentación: 20170245007

CLASE: 09, 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de APODERADO de INTEL

# **INTEL NERVANA**

Consistente en: las palabras INTEL NERVANA, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO: HARDWARE INFORMÁTICO PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS, HARDWARE INFORMÁTICO PARA UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE NÚMERO VARIABLE; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE NÚMERO VARIABLE; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL APRENDIZAJE DE MÁQUINAS Y ANÁLISIS DE DATOS; SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ALGORITMOS PARA APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, REDES NEURALES PROFUNDAS, ANÁLISIS DE DATOS; BILIOTECAS DE SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ALGORITMOS PARA APRENDIZAJE DE MÁQUINAS Y REDES NEURALES PRÓFUNDAS; BIBLIOTECAS DE SOFTWARE PARA USO EN EL ANÁLISIS DE DATOS; BIBLIOTECAS DE DISEÑO, A SABER, ARCHIVOS DEDATOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA USO EN DISEÑO DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y SEMICONDUCTORES; REDES DE PUERTAS PROGRAMABLES, CONOCIDAS COMO FPGA, EN FORMA DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROCONTROLADORES; CIRCUITOS INTEGRADOS; SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES; CONJUNTOS DE CHIPS INFORMÁTICOS; GPUS (UNIDAD DE PROCESAMIENTO GRÁFICO); CONJUNTOS DE CHIPS GRÁFICOS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPUTACIÓN DE NUBE CON SOFTWARE PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE MÁQUINAS EXPANSIBLE, ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLO DE REDES NEURALES PROFUNDAS; SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES, UNIDADES DE PROCESAMIENTO DE GRÁFICOS (GPUS) Y ENTORNOS INFORMÁTICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE COMPUTACIÓN DE NUBE CON PLATAFORMAS COMO UN SERVICIO CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE MÁQUINAS EXPANSIBLE, ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLO DE REDES NEURALES PROFUNDAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005472-3

No. de Expediente: 2016154094

No. de Presentación: 20160237584

CLASE: 29, 30, 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Sugerencias del Chef y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DÉCAZA, INCLUYENDO: BANDERILLAS (SALCHICHA REBOZADA), BARBACOA (CARNE PREPARADA), BIRRIA (CARNE PREPARADA), CARNE PARA HAMBURGUESA, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, SALCHICHONES, CARNITAS (CARNE DE CERDO PREPARADA), CECINA (CARNE SALADA), CHICHARRON DE CERDO, CHILORIO (CARNE SAZONADA), CARNE DESHEBRADA, COCHINITA PIBIL (CARNE ADOBADA EN ACHIOTE), MIXIOTES (CARNE ENCHILADA COCIDA AL VAPOR CON SALSA DE ACHIOTE), PASTEL DE POLLO (EMBUTIDO), BARRITAS DE PESCADO, PICADILLO (CARNE PREPARADA), PALOMITAS DE POLLO, PECHUGAS DE POLLO

RELLENAS DE JAMÓN Y QUESO, TENDERS (TIRITAS) DE POLLO EMPANIZADOS, PECHUGAS DE POLLO A LA PARRILLA, FILETES DE PESCADO, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, CARNE DE CABRITO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO CHILES RELLENOS, GUACAMOLE (PURÉ DE AGUACATE); JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO QUESOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MENUDO (CALDO A BASE DE MAÍZ Y CARNE), MOLE DE OLLA (CALDO DE CARNE Y MEZÇIA DE CHILES), POZOLE (CALDO A BASE DE MAÍZ Y CARNE, PUCHERO (CALDO A BASE DE VERDURAS Y CARNE), ROMERITOS PREPARADOS, SOPA AZTECA, TORTILLA ESPAÑOLA, CROQUETAS, ENCURTIDOS. Clase: 29. Para: AMPARAR; CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN INCLUYENDO PAMBAZO (PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES), PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO TORTAS (PASTELES), Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; VINAGRE; EXCLUYENDO TODA CLASE DE SALSAS, MAYONESA, CONDIMENTOS Y ESPECIES; HIELO; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ. BOLLOS RELLENOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, EMPANADAS INCLUYENDO EMPANADAS DE CARNE (PASTELES DE CARNE), COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS INSTANTÁNEOS, SÁNDWICHES, INCLUYENDO HAMBURGUESAS CON QUESO (SANDWICHES), PALOMITAS DE MAÍZ, ROLLITOS PRIMAVERA, TORTILLAS INCLUYENDO: ENCHILADAS (ALIMENTO A BASE DETORTILLA), ENMOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), TACOS (ALIMENTOS), TACOS DE CANASTA (TORTILLA RELLENA VARIOS INGREDIENTES), TAQUITOS (ALIMENTOS), TLACOYOS (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), FLAUTAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA DE MAÍZ), QUEDASILLAS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), GORDITAS (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), HUARACHES (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), MEMELAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), MOLOTES (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), CHALUPAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), CHILAQUILES (TORTILLA FRITA DE MAÍZ CUBIERTA DE JUGO), MONTADOS (TORTILLA DE HARINA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), PANUCHOS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), BURRITOS MEXICANOS (TORTILLA DE HARINA O MAÍZ RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), ROLLOS DE SUSHI, INCLUYENDO COMIDAS PREPARADAS, CONGELADAS Y REFRIGERADAS

A BASE DE HARINAS Y PASTAS, TALES COMO PIZZAS, LASAÑA, ESPAGUETI, NOODLES, RAVIOLES, TALLARINES, HOT CAKES, WAFLES, HOT DOGS, TAMALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CONCENTRADOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005474-3

No. de Expediente: 2016156277

No. de Presentación: 20160242097

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se hath) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: diseño Twinkies, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS

3 v. alt. No. C005483-3

No. de Expediente: 2016152330

No. de Presentación: 20160234072

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **Fadaflumaz**

Consistente en: la palabra Fadaflumaz, que servirá para: AMPARAR: ANTAGONISTA DE BENZODIACEPINAS; TRATAMIENTO DE LA ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C005484-3

172

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2008077373

No. de Presentación: 20080110830

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS PARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Parma y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABEJE MELAZA: LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HELO, Clase; 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156158

No. de Presentación: 20160241935

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCPO.

# SEAEXTEND

Consistente en: la palabra; SEAEXTEND, que se traduce al castellano como: Mar Extendido, que servitá para: AMPARAR: PREPARA-CIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, POMADAS; LOCIONES PARA PEINAR, PREPARACIONES PARA COLORAR Y BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDAS PERMANENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005487-3

No. de Expediente: 2016156240

No. de Presentación: 20160242045

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C005485-3

SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **QUANTIS**

Consistente en: la palabra QUANTIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTI-CULTURA Y LA SILVICULTURA; FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005488-3

No. de Expediente: 2016156243

No. de Presentación: 20160242048

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **RESTORAFILM COMPLEX 848**

Consistente en: las palabras RESTORAFILM COMPLEX 848 traducidas al castellano como Restorafilm Complejo 848, que servirá

para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

RECISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005490-3

No. de Expediente: 2016156246

No. de Presentación: 20160242051

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PERMODA LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra KOAJ, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR A SABER: CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS DEMANGA CORTA, CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETAS

DE MANGA CORTA, CAMISOLAS, ABRIGOS, BANDAS PARA LA CABEZA, TRAJES DE BAÑO INCLUYENDO BAÑADORES, BODIS (ROPA INTERIOR), BOINAS, CAÑAS DE BOTAS, BUFANDAS, CALCETINES, CALENTADORES DE PIERNAS, CALZADO [LEG-GINGS], CANESÚES DE CAMISA, CAPUCHAS, CHALECOS, CHA-LES, CHAQUETAS, CHAQUETONES, CINTURONES, CORBATAS, CORPIÑOS, (ROPA INTERIOR), ROPA DE IMITACIÓN DE CUERO, ESTOLAS [PIELES], FALDAS INCLUYENDO FALDAS SHORT, GABANES, GABARDINAS, GUANTES, JERSEYS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES LARGOS, LENCERIA, PAÑUELOS DE BOLSILLO, PAÑUELOS DE CUELLO INCLUYENDO BAN-DANAS (PAÑUELOS PARA EL CUELLO), PAREOS, PIJAMAS, CALZADO INCLUYENDO CALZADO DE PLAYA, PANTUFLAS INCLUYENDO PANTUFLAS DE BAÑO, SANDALIAS DE BAÑO, BOTAS CON CORDONES, TACONES, ZAPATOS, SOMBREROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUET

No. de Expediente: 2016156218

No. de Presentación: 20160242023

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# DELACTOMY

Consistente en: la palabra DELACTOMY, que servirá para: AM-PARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

A ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005493-3

No. de Expediente: 2016156686

No. de Presentación: 20160242782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AN-DLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# Argax

Consistente en: la palabra: Argax, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUC-

TOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALI-MENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157533

No. de Presentación: 20170244850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INMED HEALTH & WELLNES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra N LICE y diseño, traducida al castellano como N Piojos Sobre la palabra LICE individualmente considerada, no se le concede exclusividad, sino sobre todo su conjunto y la forma de representar el distintivo, que servirá para: AMPARAR: REPELENTES DE INSECTOS Y PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

AZA GALDAMEZ,
'ARIA.

3 v. alt. No. C005494.3

No. de Expediente: 2016156995

No. de Presentación: 20160243576

CLASE: 09, 16 ANA GLORIA CASTANED

3 v. alt. No. C005496-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pearson plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# **PEARSON**

Consistente en: la palabra PEARSON, que servirá para: AMPARAR: APARATOSEINSTRUMENTOSEDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, INSTRUCTIVOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUE-BA, EXAMEN O EVALUACIÓN; APARATOS ELECTRÓNICOS PARA FINES DIDÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXA-MEN Y EVALUACIÓN; PUBLICACIONES EN FORMATO ELEC- TRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; PU-BLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, DIARIOS, HISTORIALES YPERIÓDICOSELECTRÓNICOS DESCARGABLES; MATERIALES INSTRUCTIVOS, DIDÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN Y EDUCA-CIONALES; MATERIALES EDUCACIONALES DE EXAMEN Y PRUEBA DESCARGABLES: GUÍAS DE ESTUDIO DESCARGA-BLES; MANUALES INSTRUCTIVOS DESCARGABLES PARA FINES DIDÁCTICOS: LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS: APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRO-DUCCIÓN DE SONIDO, DATOS, TEXTOS O IMÁGENES: APLI-CACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA FINES EDU-CACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITA-CIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; SOFTWARE INFOR-MÁTICO Y PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA FINES EDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGA-CIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA LA AUTORÍA, DESCAR-GA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMA-CENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS Y PUBLICACIO-NES ELECTRÓNICAS: SOFTWARE INFORMÁTICO CON JUEGOS EDUCACIONALES; MEDIOS DE DATOS ÓPTICOS; MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS Y DE MEMORIA DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE MEDIOS O SOFTWARE EDUCACIONALES. DIDÁCTICOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITALES PARA FINES DI-DÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN O EVALUACIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; MA TERIA IMPRESA; MATERIAL DE INSTRUCCIONES Y EDUCATIVO (EXCEPTO APARATOS); PUBLICACIONES EDUCACIONALES; LIBROS; LIBROS EDUCACIONALES; LIBROS DE TEXTO; LIBROS DE REFERENCIA; DICCIONARIOS IMPRESOS, LIBROS DE FICCIÓN; LIBROS DE NO FICCIÓN; SERIES DE LIBROS DE FICCIÓN Y NO FICCIÓN: MATERIA IMPRESA PARA FINES INSTRUCTIVOS: MATERIALES IMPRESOS EDUCACIONALES, INSTRUCTIVOS, EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN: MANUALES DE ENSE-ÑANZA; MANUALES INSTRUCTIVOS PARA ENSEÑAR; GUÍAS DE ESTUDIO IMPRESAS: EXAMINACIONES IMPRESAS Y HOJAS DE RESPUESTA; INFORMES DE INVESTIGACIÓN IMPRESOS; PARTES, ENSERES Y PIEZAS PARA LOS BIENES DEFINIDOS ANTERIORMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIONES; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN EDUCACIO-NAL: SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENSEÑANZA: SER-VICIOS EDUCACIONALES PRESTADOS POR COLEGIOS E

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; SERVICIOS EDUCA-CIONALES RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EXTRANJEROS; SERVICIOS EDUCACIONALES DE SEGUNDOS IDIOMAS; SERVICIOS EDUCACIONALES TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE CARRERA Y EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VOCACIONAL; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE EVALUA-CIÓN; PRUEBAS EDUCACIONALES; PRUEBAS ESTANDARIZA-DAS; EXAMINACIONES Y CUALIFICACIONES; PRUEBAS Y EVALUACIONES ENTREGADAS POR COMPUTADOR; EXAMI-NACIONES Y PRUEBAS EDUCACIONALES; EVALUACIONES DE ENSEÑANZA PARA ATENDER A DIFICULTADES DE APREN-DIZAJE; PRUEBAS DE LOGROS EDUCACIONALES; EVALUA-CIÓN CLÍNICA DE HABILIDADES COGNITIVAS Y EDUCACIO-NALES; EVALUACIÓN DE HABILIDADES EDUCACIONALES Y VOCACIONALES PARA SU 080 EN RELACIÓN CON INSTRUC-CIÓN Y UBICACIÓN VOCACIONAL; SERVICIOS EDUCACIO-NALES POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE APRENDIZA-JE A DISTANCIA, SERVICIOS EDUCACIONALES COMPUTARI-ZADOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EDUCACIONAL; IN-VESTIGACIÓN EDUCACIONAL; ASESORÍA EDUCACIONAL Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA; DESARROLLO DE MATERIALES EDUCACIONALES; DISEÑO DE CURSOS EDUCACIONALES, DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y METODO-LOGÍAS DE APRENDIZAJE PARA OTROS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS EDUCACIONALES; JUEGOS DE COMPUTADOR EDUCACIONALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; PUBLICACIÓN DE TEXTOS, LIBROS, REVISTAS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS; PUBLI-CACIÓN DE LIBROS EDUCACIONALES; PUBLICACIÓN DE MATERIALES EDUCACIONALES; PUBLICACIÓN DE TEXTOS EDUCACIONALES Y LIBROS INSTRUCTIVOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; PUBLICACIONES EN LÍNEA (NO DESCARGA-BLES); VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN PERSONALIZADOS; SERVICIOS DE EVA-LUACIÓN EDUCACIONAL, COGNITIVA Y VOCACIONAL; IN-VESTIGACIONES EDUCACIONALES: SERVICIOS DE INFORMA-CIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), HABILIDADES Y LOGROS EDUCACIONALES Y VOCACIONALES; SERVICIOS DE PRUEBA DE CONFORMIDAD; SERVICIOS DE PRUEBA ASISTI-

DOS POR COMPUTADORES; DESARROLLO DE MÉTODOS DE PRUEBA: SERVICIOS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO ASISTIDOS POR COMPUTADORES; SERVICIOS DE PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD; INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA Y LA ACRE-DITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL ALMA-CENAMIENTO, MEJORA Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS EN RE-LACIÓN CON EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD. ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, Y ACREDITA-CIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPE-RIENCIA; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS), INCLUYENDO PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SER USADAS EN PROGRA-MAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETEN-CIA O EXPERIENCIA; SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE HOSTING DE RED PARA SER USADA EN PROGRAMAS DE PRUEBAS, MÉTODOS DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN DE CALI-DAD O ESTÁNDARES, Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN-LÍNEA, NO DESCAR-GABLE, TODO RELAÇIONADO CON O PARA SER USADO EN SERVICIOS DE PRUEBAS, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁ-TICO NO DESCARGABLE PARA SER USADO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, ESTÁNDARES DE CERTIFICACIÓN Y ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERAC-TIVO PARA INSTRUCTORES EDUCACIONALES, DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN QUE INCLUYAN TECNO-LOGÍA QUE PROPORCIONE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ENSEÑANZA EN LÍNEA PARA AGREGAR CONTENIDO DE CLASES Y HACER UN SEGUIMIENTO DE ASIGNACIONES DE CLASES, CRONOGRAMAS DE CLASES, LIBRETAS DE NOTAS Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y OTROS DATOS RELATIVOS A CURSOS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) QUE INCLUYAN SOFTWARE PARA LA

AUTORÍA, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, VISUALI-ZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTO Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PROVEE-DOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) QUE INCLUYAN SOFTWARE PARA SER USADO EN RELACIÓN CON UN SERVI-CIO DE SUSCRIPCIÓN EN LÍNEA QUE PERMITA A USUARIOS ACCEDER A CONTENIDO EDUCACIONAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITA A USUARIOS ACCEDER A CONTENIDO EDUCACIO-NAL Y DE CAPACITACIÓN Y SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA CONVERSIÓN, ANÁLISIS XEVALUACIÓN DE DATOS RELATIVOS A PROGRAMAS DE PRUEBAS, MÉTODOS DE PRUEBAS Y LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES Y LOGROS EDUCACIONA-LES Y VOCACIONALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASE-SORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: TOMA DE PRUEBAS SICOLÓGICAS; PRUEBAS SICOLÓGICAS; PRUEBAS DE PERSONALIDAD PARA FINES SICOLÓGICOS; PREPARACIÓN DE INFORMES SICOLÓGICOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN SICOLÓGICA; SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO SICOLÓGICO; SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y EXAMINACIÓN SICOLÓGICA; INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA TERAPIA, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO SICOLÓGICO; TERAPIA SICOLÓGICA; SER-VICIOS DE SICOLOGÍA OCUPACIONAL; SERVICIOS DE TERA-PIA EDUCACIONAL: SERVICIOS DE TERAPIA: TRATAMIENTO SICOLÓGICO; TERAPIA FÍSICA; TERAPIA LINGÜÍSTICA Y AUDITIVA: SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CON-SULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015148553

No. de Presentación: 20150226437

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# WATCHOS

Consistente en: la palabra WATCHOS, que servirá para: AMPA-RAR: COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA; ORDENADORES PORTÁ-TILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA, ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS), PERIFÉRICOS DE ORDENADORES USABLES, PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, DIS POSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET, PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DETELÉFONO, CORREO ELECTRONICO Y OTROS DATOS DIGI-TALES, RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, ALTAVOCES DE AUDIO, APARATOS TELEFÓNICOS, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNI-CACIONES Y COMPUTADORAS PARA SU USO EN VEHÍCULOS DE MOTOR, APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ, AURICULARES, AUDÍFONOS, BOCINAS PARA AUDIO, MICRÓFONOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; AMPLIFICADORES INCLUYEN-DO AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO, APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, APARATOS E INSTRUMEN-TOS DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS,

IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS, APARATO Y MEDIOS DE ALMACENA-MIENTO DE DATOS, CHIPS INFORMÁTICOS, APARATOS E INS-TRUMENTOS ÓPTICOS, CÁMARAS, BATERÍAS, TELEVISORES, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MONITORES DE TELEVISIÓN, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DETELEVISIÓN (SET TOPBOXES), DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN, DISPOSITIVOS DE PORTATILES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMIPIR, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA INCLUYENDO DISPOSITIVOS POR-TÁTILES Y USABLES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIŘ, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA, DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR PARLANTES, AMPLIFICADORES, EQUIPOS DE SONIDO Y SISTE-MAS DE ENTRETENIMIENTO, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA EL HOGAR SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE LA COMPUTADORA, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIÓN, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN EL DESARROLLO DE OTRA APLICACIÓN DE SOFTWARE, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONFIGURAR, OPERAR Y CONTROLAR DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y PERIFÉRICOS Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS PARA LAS BASES DE DATOS DE REDES SOCIALES "PEER-TOPEER", GRABACIONES DE AUDIO Y VÍDEO DESCAR-GABLE DE MÚSICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES Y OTRAS PUBLICACIONES DESCARGABLES ELECTRÓNICAS. CONECTORES, ACOPLADORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CONEXIÓN, IN-TERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS, FUNDAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS O CON

FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, TABLETAS, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DIGITALES DE MANO Y PORTÁTILES Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO, MAN-DOS A DISTANCIA Y DE MANO Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES USABLES PARA EL CONTROL DE REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, PARLANTES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, ACCESORIOS, PIEZAS, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; AGENDAS ELEC-TRÓNICAS, APARATOS DE CONTROL DE FRANQUEO, CAJAS REGISTRADORAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, MÁQUINAS DE DICTAR, MARCADORES DE DOBLADI-LLO, MÁQUINAS DE VOTACIÓN, ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS, MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS, MÁQUINAS DEFAX, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, APARATOS DE MEDIDA INCLUYENDO MEDIDORES, OBLEAS DE SILICIO [DIS-POSITIVOS DE SILICIO], CIRCUITOS INTEGRADOS, PANTALLAS FLUORESCENTES, FILAMENTOS DE LUCES CONDUCTORAS [FIBRAS ÓPTICAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES, PÁ RARRAYOS, ELECTROLIZADORES, EXTINTORES, APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUSTRIALES, APARA EQUIPO DE SALVAMENTO, ALARMAS DE SILBATO, GAFAS DE SOL, DIBUJOS ANIMADOS, CANDELA EN FORMA DE HUEVO [OVOSCOPIOS]; SILBATOS PARA PERROS, IMANES DECORATIVOS, VALLAS ELECTRIFICADAS, CALCETINES CALENTADOS ELECTRICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SER-VICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE Y PERIFÉRICOS, SERVICIOS DE ALOUILER DE APARATOS Y EOUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR, SERVICIOS DE CONSULTO-RÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE SOPORTE Y CONSULTORÍA PARA EL DESA-RROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES, PROVISIÓN EN LÍNEA INFORMACIÓN DE

HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE CREACIÓN, DE DISEÑO Y DE MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SERVI-CIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON APLICACIONES DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) PARA TERCEROS, SERVICIOS DE SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON SOFTWARE DE COMPUTADORA, PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA, SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROPORCIONAR UNA ALIMENTACIÓN PERSONALIZADA DE USUARIO DE NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS Y OTRA INFORMACIÓN, EL CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y SITIOS WEB Y OTROTEXTO, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, LA CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS WEB YOTROS RECURSOS DISPONIBLES EN EL INTERNET Y OTRAS REDES DE GLOBALES PARA TERCEROS, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y MAPAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

180

No. de Expediente: 2016153648

No. de Presentación: 20160236487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **HONGIFIN PLUS**

Consistente en: las palabras HONGIFIN PLUS, en donde PLUS se tarduce al castellano como MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C005505-3

No. de Expediente: 2016154608

No. de Presentación: 20160238654

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EUREKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN ENLA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase; 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005506-3

No. de Expediente: 2016154615

No. de Presentación: 20160238662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se

abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROVER y diseño, que se traduce al castellano como vagabundo, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-CIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005507-3

No. de Expediente: 2016154614

No. de Presentación: 20160238661

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROVER y diseño, que se traduce al castellano como Vagabundo, que servirá para: AMPARAR: FERTI-LIZANTES MINERALES, ORGANICOS, INORGANICOS, PARA APLICACION EN LA TIERRA, EDAFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FISICAS, QUIMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS Y SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. C005508-3

No. de Expediente: 2016155326

No de Presentación: 20160240132

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GO y diseño, que se traduce al castellano como Ir, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADAS PARA VIAJES, ALMOHADAS RELLENAS DE ESPUMA, FRIJOL E INFLABLES. ESPUMA VISCO ELÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005509-3

No. de Expediente: 2016155328

No. de Presentación: 20160240136

CLASE: 06.

182

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Go y diseño, tráducida al castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS PARA MALETAS DE VIAJE, CANDADOS PARA LLAVES, CANDADOS DE COMBINA-CIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016151257

No. de Presentación: 20160231863

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155061

No. de Presentación: 20160239435

CLASE: 05, 18, 19, 20, 21, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **TOP PAW**

Consistente en: la frase TOP PAW, que se traduce al castellano como ARRIBA PATA, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y ALMOHADILLAS PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: DE ENTRENAMIENTO, CHAMPÚ MEDICADO PARA MASCOTAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SUMINISTRO PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: CORREAS, CALLARES, ARNESES, PORTA ANI-MALES, ROPA PARA MASCOTAS, TRAJES PARA MASCOTAS Clase: 18. Para: AMPARAR: RAMPAS PARA MASCOTAS Y LA PUERTAS NO METÁLICAS DE SEGURIDAD. Clase: 19. Para; AM PARAR: DISPENDADORES FIJOS, NO DE METAL PARA BOLSAS DE DESECHOS DE MASCOTAS, TAPAS DE PLASTICO PARA LATAS, CAMAS, CAMAS PORTÁTILES, ALMOHADAS, PATIO DE JUEGOS TODO PARA MASCOTAS, ESTANTES Y SOPORTES PARA ELEVAR COMEDEROS DE MASCOTAS Y PLATOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: RECIPIENTES DE PLÁSTICO, CERÁMICA Y ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTAR MASCOTAS Y SERVIR AGUA, PALAS PARA DESECHOS DE MASCOTAS, RECIPIENTES DEALMACENAMIENTO PARA ALIMENTOS DELAS MASCOTAS, HERRAMIENTAS PARA ASEO DE MASCOTAS, INCLUYENDO: PEINES, INCLUYENDO PARA PULGAS CEPILLOS, CUCHARAS PARA ALIMENTO DE MASCOTAS, JAULAS PARA AVES DO-MÉSTICAS, CAJAS DE ARENA PARA ANIMALES, CACEROLAS DE LA LITERA PARA ANIMALES, JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONSTA DE ESTANTES, TÚNELES, RUE-DAS, BOTELLAS DE AGUA Y PLATOS DE COMIDA, BOLSAS DESECHABLES PARA LAS CAJAS DE ARENA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005513-3

No. de Expediente: 2016155060

No. de Presentación: 20160239434

CLASE: 05, 18, 20, 21, 28, 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ONLY NATURAL PET

Consistente en: la frase ONLY NATURAL PET, traducida al castellano como SOLO MASCOTA NATURAL, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y ALMOHADILLAS PARA MASCOTAS, ALMOHADILLAS DE ENTRENAMIENTO PARA MASCOTAS, CHAMPÚ MEDICADO PARA MASCOTAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: ROPA PARA MASCOTAS, ACCESORIOS DE VESTIR PARA MASCOTAS DOMÉSTICAS, INCLUYENDO: LAZOS PARA EL CABELLO, CALCETINES PARA MASCOTAS, PRODUCTOS DE MASCOTAS, INCLUYENDO: SISTEMA DE CONTENCIÓN DE MASCOTAS: CORREAS INCLUYENDO DE RETENCIÓN Y CON DISPOSITIVO DE BLOQUEO, COLLARES, ARNESES,

ACCESORIOS PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: BOLSAS DE NILON PLÁSTICO PARA CONTENER Y DISPENSAR BOLSAS DE PLÁSTICO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE LAS MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: CAJAS Y JAULAS PORTÁTILES PARA MASCOTAS: ROPA DE CAMA PARA MAS-COTAS, INCLUYENDO CAMAS Y CAMAS PORTÁTILES PARA MASCOTAS, COJINES Y COJINES DE CAJAS PARA MASCOTAS, COLCHONES PARA MASCOTAS, POSTES PARA ARAÑAR PARA GATOS, INCLUYENDO DE CARTÓN CORRUGADO, ALMOHA-DILLAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA RASCARSE PARA GATO, ESTANTES Y SOPORTES PARA ELEVAR COMEDEROS DE MASCOTAS Y PLATOS, Clase: 20, Para: AMPARAR: RECIPIEN-TES DE PLÁSTICO, CERÁMICA Y ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTAR MASCOTAS Y SERVIR AGUA, PALAS PARA DESE-CHOS DE MASCOTAS, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO PARA ALIMENTOS DELAS MASCOTAS, HERRAMIENTAS PARA ASEO DE MASCOTAS, INCLUYENDO: PEINES, INCLUYENDO PARA PULGAS CEPILLOS, CUCHARAS PARA ALIMENTOS DE MASCOTAS, JAULAS PARA AVES DOMÉSTICAS, CAJAS DE ARENA PARA ANIMALES, CACEROLAS DE LA LITERA PARA ANIMALES, JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONSTA DE ESTANTES, TÚNELES, RUEDAS, BOTELLAS DE AGUA Y PLATOS DE COMIDA, BOLSAS DESECHABLES PARA LAS CAJAS DE ARENA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28. Para: AMPARAR; ALIMENTOS PARA MASCOTAS, GOLOSINAS PARA MASCOTAS, MASTICABLES COMESTIBLES PARA PERROS. Clase:

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153096

No. de Presentación: 20160235324

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de VI-DAL GOLOSINAS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIDAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS A BASE DE HARINA, CHOCOLATE, GALLETAS, HELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER HELADOS, MAÍZ TOSTADO, PALOMITAS DE MAÍZ, PRALINÉS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155059

No. de Presentación: 20160239433

CLASE: 18, 31.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **Dentley's**

Consistente en: la palabra Dentley's traducida al castellano como "De Dentley", que servirá para: AMPARAR: CUERO CRUDO MASTICABLE PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005516-3

No. de Expediente: 2016156828

No. de Presentación: 20160243205

CLASE: 02.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PPG

INDUSTRIES OHIO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **AUTOLUX**

Consistente en: la palabra AUTOLUX, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES DE REVESTIMIENTO EN FORMA DE PINTURA PARA SU APLICACIÓN A VEHÍCULOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintimeve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005517-3

No. de Expediente: 2016154436

No. de Presentación: 20160238254

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MIKETOS

Consistente en: la palabras MIKETOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

186

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005531-3

No. de Expediente: 2016154438 No. de Presentación: 20160238259

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ALIN**

Consistente en: la palabra ALIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C005533-3

No. de Expediente: 2016154435

No. de Presentación: 20160238252

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO;

# SEDEPRÓN

Consistente en La palabra SEDEPRÓN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005534-3

No. de Expediente: 2016154437

No. de Presentación: 20160238256

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRO-DUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ISOBUTIL**

Consistente en: la palabra ISOBUTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156268

No. de Presentación: 20160242079

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Casa Natura y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANED ALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F035685-3

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

No. de Expediente: 2016156259

No. de Presentación: 20160242067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESAR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KOLA GRANULADA TARRITO ROJO y diseño La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "KOLA GRANULADA", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICO Y DIETARIO. Clase: 05.

## 188

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

v. alt. No. F035687-3

REGISTRADOR.

RO

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035686-3

No. de Presentación: 20160242072

No. de Expediente: 2016156262

CLASE: 32.

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECT

LA INFRASCRITA Secretaria del Condominio Torre Vista Hermosa,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General que el Condominio Torre Vista Hermosa lleva; se encuentra el Acta número nueve, de Asamblea General Ordinaria, celebrada en Colonia Escalón, a las dieciocho y treinta horas, del día once, del mes de enero de dos mil diecisieté; la que fue celebrada cumpliendo el Quórum de asistencia establecido en segunda convocatoria, y contiene el ACUERDO que literalmente dice: ACUERDO número ocho. Se procedió a la elección de los nuevos miembros del Consejo de Administración para el periodo 2017-2019; el cual queda conformado de la siguiente manera:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se na(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



CARGOS DE CONSEJO

ADMINISTRATIVO Nombres completos

PRESIDENTE: Luis Ernesto Paredes Osorio.

SECRETARIA: Delia Avila.

TESORERA. Marcela Olivares de Jiménez.

1° VOCAL: Maria Emilia Gomez.

ES CONFORME con su original, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los ocho días, del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DELIA AVILA,

SECRETARIA

Del

Condominio Torre Vista Hermosa.

Consistente en: las palabras: KOLA GRANULADA TARRITO ROJO y diseño, que servirá para: AMPARAR: OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

# SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTATUTOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y AGRICULTORES DE EL SALVADOR S.I.T.R.A.A.E.S.

#### **CAPITULO I**

# CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.

Artículo. 1.- Queda constituido el Sindicato Independiente de Trabajadores Agropecuarios y Agricultores de El Salvador, como Sindicato de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "S.I.T.R.A.A.E.S.", de conformidad con el Acto de Constitución del día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como el Sindicato.

Artículo. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Artículo. 3.- El lema del Sindicato será: "TIERRA, TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL", la bandera del Sindicato será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por tres lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de colorrojo, el de la parte inferior será azul y al centro la franja blanca; y tendra el lema del Sindicato, en el centro de la bandera figurará un campesino cultivando vegetales, de fondo una yunta de bueyes arando la tierra; al rededor del campesino se leerá de izquierda a derecha el nombre del Sindicato.

## CAPITULO II

# OBJETO Y FINES DEL SINDICATO.

Artículo. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de las personas trabajadoras Agropecuarias y Agricultores independientes.
- Incorporar al Sindicato a todas las personas trabajadoras Agropecuarias y Agricultores independientes.
- Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre las personas integrantes.
- d) Fomentar la cultura técnica y moral de las personas integrantes, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística.

- e) Procurar la recreación de las personas integrantes, fomentando la práctica de los deportes y las artes.
- f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, Nacionales e Internacionales.
- g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todas y todos sus afiliados.
- h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto.
- Representar a todas las personas integrantes que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales.
- j) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato; y
- k) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

#### **CAPITULO III**

#### DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO

Artículo. 5.- Todos las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Artículo. 6.- Para ser persona integrante del Sindicato se requiere:

- a) Realizar actividades Agropecuarias y de Agricultores por cuenta propia.
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión.
- Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente.
- d) No pertenecer a otro Sindicato; y
- e) Ser mayor de catorce años.

Artículo. 7.- Son derechos de las personas integrantes del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros del Sindicato.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas.
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección; y.

d) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales aplicables que afecten sus derechos e intereses.

Artículo. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del sindicato

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido, en los presentes Estatutos.
- b) Observar buena conducta pública y privada.
- Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General.
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal.
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO IV**

#### DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Artículo. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea General; y
- b) Junta Directiva General.

Artículo. 10.- La Asamblea General estará integrada por todas las personas integrantes del Sindicato, y és la máxima autoridad de la Organización.

Artículo. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de las personas integrantes del Sindicato.

Sí no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta; si la Junta Directiva General se negare a convocar para Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, no obstante que esta última la haya solicitado el porcentaje de personas integrantes del Sindicato señalados en el Art. 12 de estos Estatutos, la convocatoria podrán hacerla el veinticinco por ciento de las personas integrantes del Sindicato que la firmarán, explicando en la misma los acuerdos pertinentes, eligiendo una Junta

Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Junta Directiva provisional terminarán al finalizar la sesión.

Artículo. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; y en caso de negativa por parte de los miembros de la Junta Directiva General, la convocatoria deberá ser girada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias se harán con quince días de anticipación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación.

Artículo. 13.- En caso que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General diez personas integrantes activas y solventes con el Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sestón se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del Sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Artículo. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- diciembre de los quince días anteriores al treinta de diciembre de cada año por mayoría de votos, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, las cuales podrán ser reelectas parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato.
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato.
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato.
- d) Acordar la expulsión de uno o más personas integrantes del Sindicato de acuerdo con los Estatutos.
- e) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados.
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos.
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello.
- Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto.
- Fijar el monto de las cuotas sindicales;
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato; y
- k) Elegir anualmente a representantes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.

Artículo. 15.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

- El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión.
- El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá según sea el caso los siguientes puntos:
- a) Comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Lectura de correspondencia.
- d) Informes generales; y
- e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
- 5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización; y
- b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente

# CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Artículo. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de siete personas directivas, las cuales serán electas para los cargos siguientes:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Organización.
- c) Secretaría Primero de Conflictos.
- d) Secretaría Segundo de Conflictos.
- e) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- f) Secretaría de Finanzas.
- g) Secretaría de Actas y Acuerdos.

La Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Artículo. 17.- En caso de ausencia o impedimento injustificado de cualquiera de las personas integrantes de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General,

o en su defecto la Secretaría que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier persona directiva, o la ausencia o impedimento injustificado durará más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a nueva persona para ocupar la vacante.

Artículo. 18.- La Junta Directiva General tomara posesión en el ejercicio de sus funciones el día treinta de diciembre de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por las personas integrantes de dichas Juntas Directivas Generales.

Articulo 19.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- c) Ser persona integrante activa del Sindicato.
- d) Ser de honradez notoria; y
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Artículo. 20.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Secretaría General o de tres personas directivas.

Artículo. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolvertodos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas.
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos.
- g) Presentar el balance anualmente a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite.
- h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación.

- Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de las personas integrantes del Sindicato y velar porque los derechos de las personas trabajadoras, sean respetados.
- j) Autorizar por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta Directiva General los gastos mayores de cincuenta y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual.
- k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cincuenta y ocho dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes.
- Llevar un libro para el registro de las personas integrantes del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de las personas integrantes de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos.
- n) Comunicar una vez por año la nómina completa y actualizada de las personas integrantes del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso.
- Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si estas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a las personas integrantes del Sindicato en oportunidad de las asambleas ordinarias; y
- Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

## CAPITULO VI

# DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Artículo. 22.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General.
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su

- firma la documentación expedida por el resto de Secretarías y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas.
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General.
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten.
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato.
- Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General.
- Autorizar las erogaciones hasta por cuarenta y cinco dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual.
- Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo.
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida.
- k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General.
- Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva Ceneral y extender los carnet a las personas integrantes.
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato.
- n) Representar conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primero de Conflictos, a las personas afiliadas al Sindicato en los conflictos que se presenten.
- En defecto de la Secretaría de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; y
- p) Colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviese afiliado el Sindicato.

Artículo. 23.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.
- Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General.
- c) Llevar un libro de inscripciones de las personas integrantes del Sindicato, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos.
- d) Llevar en el archivo del Sindicato un control o record de cada una de las personas integrantes, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe.

- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todas las personas trabajadoras agropecuarias y agricultores independientes, y llevar las Estadísticas de la totalidad de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato.
- f) Sustituir a la Secretaría General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido o sustituida; y,
- g) Representar conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primero de Conflictos, a las personas afiliadas al Sindicato, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Artículo. 24.- Son atribuciones de las Secretarías Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico del Sindicato.
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral aplicable, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente.
- c) Velar porque se respeten los derechos a las personas trabajadoras agropecuarios y agricultores independientes e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo.
- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para todas las personas afiliadas al Sindicato.
- e) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato; y<sub>n</sub>
- f) Para el caso de la Secretaría Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización, a las personas afiliadas al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean individuales.

Artículo. 25.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato.
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato.
- Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades.
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas.
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización.
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten. y

g) Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo. 26.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización.
- Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico del Sindicato;
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;
- f) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por esta lo solicitasen;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;
- h Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con las demás Secretarías de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y a la nueva Secretaría de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de las demás personas integrantes de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente; y,
- Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

#### Artículo. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General.
- Asistir en sus funciones a la Secretaría General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades.

- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma.
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General.
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente.
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por las personas integrantes del Sindicato en Asamblea General; y
- g) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

#### **CAPITULO VII**

# DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo. 28.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres personas de honorabilidad y competencia reconocida quienes serán electas por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General, de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Artículo. 29.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su áuditor el cual será nombrado por la Asamblea General.
- b) Deberá permitir y solicitar la présencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios.
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes.
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones; y
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco personas afiliadas.

Artículo. 30.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres personas, Un Presidente, un Secretario y un Vocal electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Artículo. 31.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado por escrito quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser personas integrantes del Sindicato.

Artículo. 32.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Artículo. 33.-La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de una persona integrante.

## CAPITULO VIII

## DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Artículo. 34.- En las elecciones para integrar la Junta Directiva General y comisiones del Sindicato, el voto será individual y secreto, y en los demás casos será público o secreto, según lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos, en todo caso las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere este artículo serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Artículo. 35.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por las personas integrantes de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General.
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General.
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquéllas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación; y
- d) En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Artículo. 36.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de las personas integrantes de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

#### CAPITULO IX

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo. 37.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores las personas integrantes del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas.
- b) Suspensión de los derechos sindicales.
- Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del Sindicato.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

Artículo. 38.- Las personas integrantes del Sindicato serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de dos dólares por cada falta.
- Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado; y
- Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

Artículo. 39.- Las personas afiliadas serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada.
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato.
- Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas; y,
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Artículo. 40.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa.
- Usurpación de fondos.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de la posesión directriz, para conseguir ventajas personales; y,
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Artículo. 41.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización.
- b) Falta de probidad.
- Negativa injustificadá a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato; y,
- Trateión sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

# CAPÍTULO X

# DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.

Artículo. 42.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas sindicales, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, legados y subvenciones que reciba y por los bienes terrenos, muebles o inmuebles que adquiera para su funcionamiento.

Artículo. 43.- La cuota de admisión será de dos dólares, la cuota ordinaria será de dos dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Artículo. 44.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas afiliadas al Sindicato.

Artículo. 45.- Los fondos se aplicarán a los gastos del Sindicato, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder de la Secretaría de Finanzas la cantidad de sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Artículo. 46.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de las personas integrantes del Sindicato por medio de la Secretaría de Finanzas o a quien la misma autorice.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Artículo. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma de la Secretaría General, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Actas y Acuerdos, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de las personas Directivas anteriores a las Secretarías de Organización, la de Seguridad y Previsión Social y las Secretarías Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Artículo. 48.- Los gastos no contemplados en el presupuesto anual serán autorizados así: Gastos hasta por el valor de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por el Secretario General; los gastos mayores de cincuenta y ocho dólares serán autorizados por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta Directiva General.

Artículo. 49.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

#### CAPITULO XI

### DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Artículo. 50.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Artículo. 51.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Artículo. 52.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliado al momento de la disolución.

Artículo. 53.- Las obligaciones contraídas por las personas integrantes de la Junta Directiva General obligan al sindicato, siempre que ellas actúen dentro de sus facultades legales.

### CAPITULO XII

## DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo. 54.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a toda persona trabajadora afiliada.

Artículo. 55.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de las personas trabajadoras agropecuarias y agricultores por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada persona integrante del Sindicato como ciudadano.

Artículo. 56.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General convocada al efecto, con el voto de la mitad más uno de las personas afiliadas.

Res. No. 704/2017

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de enero del año dos mil diecisiete, por medio del señor Roger Vladimir Vásquez Castro y suscrito por medio del Señor José Hernández Portillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y AGRICULTORES DE EL SALVADOR, el cual podrá abreviarse S.I.T.R.A.A.E.S., relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda el otorgamiento de Personalidad Jurídica del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- Que de conformidad al acta notarial otorgada a las quince horas con treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, la cual corre agregada de folios dos al cinco, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato Independiente, con la presencia de TREINTA Y NUEVE personas fundadoras;
- II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral I), consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y SEIS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y AGRICULTORES DE EL SALVADOR, el cual podrá abreviarse S.I.T.R.A.A.E.S., concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.